



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXV

Miércoles, 22 de Septiembre de 2010

Número 122

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 16695 Solicitud de Frigoluz, S.A., para la modificación del objeto de su concesión para almacenamiento de productos en seco 19685

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 16902 Concurso para el acondicionamiento del firme de la travesía de El Roque a El Cotillo en la carretera FV-10 19686
- 16901 Concurso para la conservación y restauración de un lote de nueve bienes muebles dependientes de la parroquia de Ntra. Sra. de La Antigua 19687
- 16900 Concurso para la mejora del firme de la carretera FV-2, PP.KK. 82,470 al 88,760 19688

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

- 16686 Bases de la convocatoria para la provisión en régimen de turno libre de trece plazas de cabo 19690
- 16688 Corrección de errores materiales detectados en el anexo III temario de las bases de la convocatoria para la selección de 27 plazas de bombero/a 19717
- 16687 Corrección de error detectado en el anexo IV pruebas de aptitud física de las bases de la convocatoria para una plaza de suboficial 19717

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 16489 Solicitud licencia municipal de Mariel Rosa Barth, para elaboración y venta de comida preparada 19718
- 16497 Solicitud licencia municipal de Ferromar Atlántico Puerto Marina, S.L., para ferretería náutica y cafetería 19718
- 16492 Solicitud licencia municipal de Cajasiete Caja Rural, S.C.C., para oficina bancaria 19719
- 16826 Solicitud licencia municipal de Efrén Reyes Rivero, para bar 19719
- 16487 Corrección de error de la lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de 71 plazas de agentes de la policía local 19720
- 16690-A Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los transportistas y taxistas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria 19723

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

16690-B	Convocatoria de subvenciones a los transportistas y taxistas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria	19728
16692	Ordenanza específica reguladora de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social	19729
16824	Notificación a Triberio Santana Santana	19730
16660	Notificación a Pablo Alfredo Brito Flores y otros	19730
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES		
16897	Lista de admitidos/as y fecha de la primera prueba de las oposiciones para la provisión de cuarenta y una plazas de funcionarios	19742
16663	Notificación a Ahmned Ould Saleck y otros	19743
16664	Notificación a Jesús Díaz Pichardo y otra	19743
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA		
16899	Bases reguladoras del régimen de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca, año 2010	19744
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR		
16859	Adjudicación del concurso para la enajenación de una parcela en Llanos del Sobradillo	19746
16860	Adjudicación del concurso para las obras necesarias con las que se prevé llevar a cabo el almacenaje de toda la documentación general del ayuntamiento y la creación de una sala de consulta de dicha documentación	19747
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO		
16890	Expediente de modificación de créditos número 3/1-2010	19748
16891	Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 3/2-2010	19749
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA		
16886	Solicitud licencia municipal de Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A., para estación de servicio de combustible	19749
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN		
16889	Concurso para la adjudicación de una licencia municipal de autotaxi en el municipio	19749
15797	Solicitud licencia municipal de Teresa Jesús García Suárez, para frutería zumería	19750
16835	Notificación a Hans Peter Paulsen y otros	19750
16836	Notificación a Johana Rosaly Recalde y otros	19750
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA		
16823	Cesión de un inmueble patrimonial situado en Fontanales al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria con destino a Nave para Molino de Cereales	19751
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		
16292	Solicitud licencia municipal de Mohamed Berkan Belkasmí, para frutería-verdulería	19751
16290	Solicitud licencia municipal de Ozone Peluqueros, S.L., para peluquería	19752
16861	Notificación a Hella Annete Schmidt Geb Zimopoulos y otra	19752
16294	Notificación a Peña Torres Urbano 000417100P, S.L.N.E. y otros	19753
16295	Notificación a Rafael Vega Álamo y otros	19754
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE		
15213	Solicitud licencia municipal de Benjamín Valido Afonso, para túnel de acceso a aparcamiento	19756
16898	Suspensión del primer ejercicio y determinación de nueva fecha de celebración de las pruebas selectivas y tribunal calificador para una plaza de graduado social	19757
16691	Notificación a M ^a Inmaculada Sola Olivares	19757
16855	Emplazamiento a los interesados en el procedimiento 459/10 interpuesto por la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias	19758
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR		
16858	Corrección de error de la fecha de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de países empobrecidos	19758
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO		
16856	Adjudicación del concurso para la conservación y mejora de instalaciones en Camino de La Asomada y La Lechuza	19759
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS		
16445	Recurso 2395/09, Emilio Francisco Díaz Peñate contra Pedro José Guantes y otros	19759
16446	Recurso 238/08, Mutua Asepeyo contra Juan García Bautista y otros	19760
16447	Recurso 104/10, María Rosario Viera Artiles contra Atlántica Hotelera, S.L. y otros	19761
16448	Recurso 713/08, Fernando José Ramírez López contra Cooperativa Agrícola San Nicolás y otros	19762
16449	Recurso 1.989/09, Eulogio Suárez Álvarez contra Comunidad de Propietarios Puer. y otros	19763
16450	Recurso 704/10, Juan Manuel Déniz Rodríguez contra Goriscamp Construcciones, S.L. y otros	19764
16451	Recurso 1.755/09, Josefa Rodríguez Perera contra Hernandrace, S.L. y otros	19765

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

16710	Juicio 838/10, Juan Carmelo Padrón Santana contra Prefabricados Tinámar 1999, S.L. y otros.....	19766
16778	Juicio 437/09, Francisco Delgado Díaz contra Feapel Construcciones y Contratas, S.L. y otro	19767
16368	Juicio 1.127/09, Julio Gutiérrez Hernández contra Fernando Peña Suárez y otros.....	19767
16369	Juicio 749/08, Luis Hernández González contra Eduardo Jesús Rodríguez González y otros.....	19768
16375	Juicio 1.141/09, Javier Alejandro Guerrero Martín contra Limpiezas Mago, S.L. y otros	19769
16387	Juicio 1.349/08, Orlando Castellano González contra Pimyr, S.L. y otro	19769
16388	Juicio 183/09, Dobjanschi Florín contra Construcciones Alemanarios, S.L. y otro.....	19770
16390	Juicio 165/08, María Isabel Hernández González contra Empresa Fincas de Telde, S.L. y otro	19770
16391	Juicio 83/09, Francisco Bolaños Afonso contra Uniprocan, S.L. y otro	19771
16396	Juicio 163/09, María Yasmina García Bez contra Sannaske, S.L.U. y otros	19772
16397	Juicio 187/09, Miguel Ángel González Suárez contra Construcciones Canatlantico, S.L.U. y otro.....	19772
16398	Juicio 273/09, Pedro Alberto Cabrera Luján contra Pancanarias, S.L. y otro	19773
16630	Juicio 792/10, Otmane Achchaman contra El Khalilfi Mohamed y otro	19773
16625	Juicio 1.280/09, Carmen Reyes Hernández Santana contra La Empetada, S.L. y otros.....	19774
16626	Juicio 1.226/09, Luis Alberto Casado Carvajal contra Seac Pool, S.L. y otro	19774
16627	Juicio 642/10, Tenesoya Francés Mencara contra Santa Lucía Express, S.L.	19774
16628	Juicio 601/09, José Manuel Lobato Martín contra Tasca Cervecería Bodaga La Colonial, S.L.U. y otro	19775
16629	Juicio 101/09, Rosa Peña Acosta contra Herescan y otros	19775
16907	Juicio 915/09, Óscar Luciano Cabrera Santana contra Comercial Jusanar, S.L. y otro	19776

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

16471	Juicio 194/10, María del Mar Fojo Pedre contra Ajumala, S.L.....	19776
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

16697	Juicio 598/10, Venerada Barroso Godoy otra contra Cepsa y otros	19777
16793	Juicio 1.004/09, Juana Martín Rodríguez contra Tusol Canarias, S.L. y otros.....	19777
16352	Juicio 593/05, Domingo Tarajano Mesa contra Manuel Arranz Temprano.....	19778
16353	Juicio 562/09, Josué Ruano Peña contra Juan José Talavera Afonso y otro.....	19779
16354	Juicio 1.126/09, Jorge Javier Pico Muyulema contra Transporfrio Medina, S.L.	19780
16355	Juicio 1.331/08, Victoria Ingrid Figueroa Padilla contra Asociación Mensajeros de la Paz Canaria y otro	19782
16356	Juicio 1.480/08, Francisco Javier García Santana contra Infecla Canarias, S.L. y otro	19782
16357	Juicio 564/09, Manuel Santos Gouveia contra Servicios y Especialidades Constructivas, S.L.N.E. y otro	19783
16358	Juicio 766/09, Manuel Calixto Santana contra Arvigo Maspalomas, S.L. y otro.....	19784
16359	Juicio 411/09, Elisabeth Hullhann Reinhardt contra Puerto Sales and Marketing, S.L. y otro	19784
16360	Juicio 64/10, María Jesús Lizarraga Alonso contra Limpiezas Viesan, S.L. y otro	19785
16361	Juicio 426/09, Gabriel Alfredo Pavón Soloratov contra Ramón Patricio Sombra y otros	19786
16362	Juicio 296/09, Juan Pedro Mendoza Ramos contra Proyectos Maderarte, S.L. y otro	19787
16363	Juicio 713/09, José Francisco Vega Talavera contra Velazmoren, S.L.U. y otro.....	19788
16364	Juicio 399/09, Elena Hernández Cáceres contra Worldive, S.L. y otro	19789
16365	Juicio 161/05, Domingo Tarajano Mesa contra Susan Anett García	19790
16367	Juicio 3/09, Don Rismanto contra Santa María Ortigosa, S.L. y otro	19791
16383	Juicio 637/06, Domingo Tarajano Mesa contra David Uhagon Vega.....	19792
16571	Juicio 469/08, Antonio Santana Betancor contra Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez, S.L. y otro	19794
16572	Juicio 365/09, Carlos Quesada Gutiérrez contra Yerasan Siglo XXI, S.L. y otros.....	19794
16624	Juicio 355/09, Manuel Melian Sánchez y otros contra Imprenta Canaria, S.L. y otro	19795
16631	Juicio 573/09, Aleksandra Stojanovic contra Reisekonzept, S.L. y otro	19796
16838	Juicio 793/10, Iluminada González Arencibia contra Jimesan Tour, S.L. y otros	19797

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

16422	Juicio 806/07, Alan Darcy y otras contra Fuerteventura News, S.L. y otro	19797
16423	Juicio 245/09, Elisa Trotta contra Promociones Maxovidal, S.L. y otro	19798
16424	Juicio 45/10, Josué Jesús López Cabrera contra Proyectos y Servicios Generales de Mantenimiento, S.L.U. y otro	19799
16425	Juicio 174/10, José Antonio Vilarnovo Duarte contra Hirayfuer, S.L. y otro	19800
16426	Juicio 1.240/07, Miguel Santos Tacoronte Mendoza y otros contra Obrapesa, S.L.	19801
16667	Juicio 1.739/09, Francisco Manchón Sarabia contra Técnicas Majoreras, S.L. y otro.....	19802
16455	Juicio 246/09, Divier Buitrago Montoya contra Reparafuert 24, S.L. y otro	19802
16457	Juicio 141/09, Laura Raquel Blanco Díaz contra Ministerio Fiscal y otros	19803
16458	Juicio 164/08, Manuel Abelleida Pita contra Moreno Castilla Marcos y otro.....	19803

16459	Juicio 244/09, María José Cortés Lebrón y otros contra Maq Emme 2 Prods. y Serv. Higiene, S.L. y otros	19804
16460	Juicio 226/09, Mercedes Paniagua Sánchez contra Retruécano, S.L. y otros	19805
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
16421	Juicio 226/10, Alejandro Lorenzo Armas Barrera contra Neko Soluciones, S.L. y otra	19805
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3		
16646	Juicio 352/10, Santiago Reyes Afonso Milán contra Palmitos Propiedades, S.L. y otro	19807
16573	Juicio 395/10, Juan Manuel Hernández Álvarez contra Distribuciones Dilexmar, S.L. y otros	19807
16574	Juicio 1.213/09, Benigno Santana Ramírez contra Tacna Comercio Exterior, S.A. (Tacomex, S.A.) y otro	19809
16575	Juicio 204/10, Jesús Manuel González González contra Stein Block, S.L. y otro	19810
16578	Juicio 41/10, Óscar Andrés Cárdenas Valencia y otros contra Élite Can One, S.L. y otro	19811
16579	Juicio 160/10, Julián Hernando Paredes Montoya contra Lagunetas 2008, S.L.U.	19811
16645	Juicio 469/09, José Suárez Torres contra Comerfra, S.L.	19812
16647	Juicio 1.268/09, Orlando del Pino Mejías Santana y otros contra Distribuciones Dilex Mar, S.L. y otro	19813
16366	Juicio 227/07, Andrés Eduardo García Medina contra Canarias Motor Dos, S.L. y otros	19814
16410	Juicio 918/09, Elisabeth Santana Artiles contra Georgina Cristina Filimon y otro	19815
16411	Juicio 185/10, Domingo Tarajano Mesa contra Georghe Popa	19816
16412	Juicio 64/09, José Suárez Torres contra Comerfra, S.L.	19817
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
16402	Juicio 355/09, Dunia María Castellano Castellano contra Placa House Canarias, S.L. y otro	19818
16403	Juicio 564/10, José Luis Campos Guedes contra Schnitzel Insel, S.C.P. y otros	19819
16606	Juicio 330/10, José Óliver Brun Cabrera contra Repuestos Carfal 2008 y otro	19820
16615	Juicio 232/10, Francisco José Santos Pouso contra Construcciones de Obras y Estruct. en Sup. Acotadas, S.L. y otro....	19821
16685	Juicio 814/10, Domingo Ramón Trujillo Pérez contra Coelia Construcciones, S.L. y otro	19821
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6		
16587	Juicio 1.029/08, José Luis Abad Santana contra Olican Las Palmas, S.L. y otro	19821
16580	Juicio 854/10, Isabelle Jaqueline Everaert contra Lang Rodríguez, S.L. y otros	19822
16581	Juicio 855/10, Carlos Adrián Domínguez Pérez contra Cardom, S.L. y otros	19823
16586	Juicio 1.174/08, Juan Antonio Aguilar Domínguez contra Decoalba Canarias, S.L. y otro	19823
16588	Juicio 853/10, Julia Socorro Ojeda, Inés Santana Izquierdo y otros contra Explotaciones Hoteleras El Cubillo, S.L. y otros	19823
16773	Juicio 857/10, Juan Francisco Rincón Rodríguez contra As de Publicidad Exterior Las Palmas, S.L. y otro	19824
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
16404	Juicio 350/10, David Ramos Gutiérrez contra Macrotelsa, S.L. y otro	19824
16405	Juicio 344/10, Carmelo Hernández Pérez y otro contra Frobe Canarias, S.L.	19825
16406	Juicio 244/10, José Roberto Ramos Soto y otro y Nelson´s Restauración, S.L.	19825
16407	Juicio 198/10, Yaiza Antonia Fleitas Armas y otro y La Pelu de Maricela, S.L.U.	19826
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
16619	Juicio 695/10, Aurelio Lima Martín contra Anjoivan, S.L. y otra	19827
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID		
16557	Juicio 78/10, María Georgina Céspedes Castro contra Cocere Canarias, S.L.	19828
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARRECIFE		
16638	Juicio 47/10, citación a Mama Embalo	19828
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ARRECIFE		
16461	Juicio 194/09, notificación a Román Tomás Arbelo Brito	19828
16462	Juicio 4/10, notificación a Eduardo Morales Martín y otra	19829
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ARRECIFE		
16906	Juicio 217/10, citación a Paula Alexandra Batista	19829
16433	Juicio 66/10, notificación a Tina Brown	19829
16434	Juicio 29/10, notificación a Iaia Balde	19830
16435	Juicio 34/10, notificación a Luigi Casti	19830
16436	Juicio 48/10, notificación a Carmen Cristina Cáceres García	19831
16437	Juicio 48/10, notificación a Gara González Rodríguez	19831
16438	Juicio 82/10, notificación a Eleuterio López Hidalgo	19832
16439	Juicio 253/10, notificación a María Anyara Gil Tarajano	19832
16440	Juicio 121/10, notificación a Isabel Dolores Fraija Rodríguez	19833
16441	Juicio 121/10, notificación a José Manuel Rúa Beleda	19833

16442	Juicio 296/10, notificación a Hamza Daoud.....	19834
16443	Juicio 276/09, notificación a Rubén Jeyson Garzón Amaya	19834
16444	Juicio 282/09, notificación a Rafael Ariza Acosta	19835
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE PUERTO DEL ROSARIO		
16468	Juicio 97/10, notificación a José Eduardo Ortiz Barber	19835
16469	Juicio 110/10, notificación a Antonio Perdomo Cabrera	19836
16470	Juicio 145/10, notificación a Kyle Thomas Yeowart.....	19836
16453	Juicio 147/10, notificación a Said Adraoui.....	19836
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 8 DE ARRECIFE		
16427	Juicio 351/08, notificación a Alexander Rodríguez Rodríguez.....	19837
16428	Juicio 184/09, notificación a Fernando J. Hernández Bermúdez	19837
16429	Juicio 81/09, notificación a Jamie Reginald Trigg y otro	19837
16430	Juicio 183/09, notificación a Isabel Sabina Peinado Umpiérrez y otro	19838
16431	Juicio 188/09, notificación a Francisco Javier Saiz Torres.....	19838
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ PLÁCIDO (SANTA MARÍA DE GUÍA)		
16700	Acta de notoriedad de Nazaria Castellano Rodríguez y otros (Santa María de Guía).....	19839
16854	Acta de notoriedad de Isabel Clara Moreno Velázquez y otro (La Aldea de San Nicolás)	19839

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

15.386

DON SEGUNDO BARBER DORESTE, en nombre y representación de la entidad FRIGOLUZ, S.A., con domicilio en la Avenida de las Petrolíferas, s/n - Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud para la MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE SU CONCESIÓN DEMANIAL OTORGADA POR ORDEN MINISTERIAL DE 26 DE FEBRERO DE 1992 CON DESTINO A ALMACÉN FRIGORÍFICO Y PARQUE DE CONTENEDORES.

La ampliación del objeto concesional se solicita con el fin de incluir el almacenamiento de productos en seco. Dicha ampliación del objeto concesional constituye una modificación sustancial de la concesión de dominio público, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.2.a) de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Por este motivo se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, a los efectos de los que se consideran afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n de Puerto de Las Palmas, durante las horas de oficina y días laborables del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de agosto de dos mil diez.

EL DIRECTOR, Por suplencia (artículo 17 LRJPAC) (Resolución del Consejo de Administración 17-12-07), José María Hernández León.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Contratación

ANUNCIO DE LICITACIÓN

15.387

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Cabildo de Fuerteventura.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación.
 2. Domicilio: Calle Rosario, número 7.
 3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.
 4. Teléfono: 928.862.340 - 928.862.300.
 5. Telefax: 928.862.334.
 6. Correo electrónico: contratacion@cabildofuer.es
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.cabildofuer.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: En el plazo de TRECE (13) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

d. Número de expediente: O-013/10.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Obras.
- b. Descripción: ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE LA TRAVESÍA DE EL ROQUE A EL COTILLO EN LA CARRETERA FV-10.

c. Lugar de ejecución/entrega:

1. Localidad y código postal: Puerto del Rosario (35600) El Cutillo (35650).

d. Plazo de ejecución: OCHO (8) SEMANAS.

e. CPV. 45233223-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación:
 - Proposición económica.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe neto: 181.680,67 euros. I.G.I.C. (5%) 9.084,03 euros. Importe total. 190.764,70 euros.
- b) Garantías exigidas: Definitiva (5%) del presupuesto de adjudicación.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.
- b. Modalidad de presentación: Mediante documentos (2 sobres).
- c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Calle Rosario número 7.

3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: OCHO (8) DÍAS a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. APERTURA DE OFERTAS:

a. Dirección: Calle Rosario, número 7.

b. Localidad y código postal: Puerto del Rosario (35600)

c. Fecha y hora: 20/10/2010, 09:00 horas. Si hubiese modificación en la fecha de la apertura de ofertas se publicara en el perfil de contratante.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil diez.

EL CONSEJERO DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Antonio Mesa Hernández.

16.902

Contratación

ANUNCIO DE LICITACIÓN

15.388

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a. Organismo: Cabildo de Fuerteventura.

b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Calle Rosario, número 7.

3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

4. Teléfono: 928.862.340 - 928.862.300.

5. Telefax: 928.862.334.

6. Correo electrónico: contratacion@cabildofuer.es

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.cabildofuer.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

d. Número de expediente: CS-015/10

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a. Tipo: Servicio.

b. Descripción del objeto: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE UN LOTE DE NUEVE BIENES MUEBLES DEPENDIENTES DE LA PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA.

c. Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

d. Plazo de duración del contrato: CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de puesta a disposición de los bienes muebles.

e. CPV: 92311000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Proposición económica.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto. 86.983,81 euros. I.G.I.C. (5%) 4.349,19 euros, importe total. 91.333,00 euros.

5. GARANTÍAS:

a) Garantía definitiva: Importe equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a. Fecha límite de presentación. QUINCE DÍAS (15) NATURALES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b. Modalidad de presentación. Mediante documentos (2 sobres).

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Departamento de Contratación.

2. Domicilio: Calle Rosario, número 7.

3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Quince (15) a contar desde la apertura de las proposiciones

8. APERTURA DE OFERTAS:

a. Dirección: Calle Rosario, número 7.

b. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

c. Fecha y hora. 27/10/2010, 09:00 horas.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria

10. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación puede obtenerse en la página Web del Cabildo, en el perfil de contratante (www.cabildofuer.es).

En Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil diez.

EL CONSEJERO DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Antonio Mesa Hernández.

16.901

Contratación

ANUNCIO DE LICITACIÓN

15.389

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a. Organismo: Cabildo de Fuerteventura.

b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Calle Rosario, número 7.

3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

4. Teléfono: 928.862.340 - 928.862.300.

5. Telefax: 928.862.334.

6. Correo electrónico, contratacion@cabildofuer.es

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.cabildofuer.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: En el plazo de TRECE (13) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio

d. Número de expediente: O-010/10.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a. Tipo: Obras.

b. Descripción. Mejora del firme de la carretera FV-2, PP.KK. 82,470 al 88,760.

c. Lugar de ejecución/entrega:

1. Localidad y código postal: Pájara (35628).

d. Plazo de ejecución. OCHO (8) SEMANAS.

e. CPV: 45233223 -8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación. Urgente.

b. Procedimiento. Abierto.

c. Criterios de adjudicación:

- Proposición económica.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe neto. 284.623,98 euros. I.G.I.C. (5%) 14.231,20 euros. Importe total. 298.855,18 euros.

b) Garantías exigidas. Definitiva (5%) del presupuesto de adjudicación.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a. Fecha límite de presentación. TRECE (13) DÍAS NATURALES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b. Modalidad de presentación. Mediante documentos (2 sobres).

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Calle Rosario, número 7.

3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. OCHO (8) DÍAS a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. APERTURA DE OFERTAS:

a. Dirección: Calle Rosario, número 7.

b. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

c. Fecha y hora. 20/10/2010, 09:00 horas. Si hubiese modificación en la fecha de la apertura de ofertas se publicara en el perfil de contratante.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Puerto del Rosario, a catorce de septiembre de dos mil diez.

EL CONSEJERO DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Antonio Mesa Hernández.

16.900

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

15.390

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE TRECE PLAZAS DE CABO VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERA. MARCO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el acceso, en turno libre, a trece plazas de Cabo Grupo C2 vacantes de la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 (BOE nº 33, de 8 de febrero de 2006 y 2008 (BOP nº 39, de 24 de marzo de 2008), mediante el sistema de concurso-oposición, dado que por la naturaleza de las plazas y de las funciones a desempeñar, es más favorable al interés general que se considere una cierta experiencia, así como una formación especializada; de conformidad con el art. 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 Base normativa

La presente convocatoria se rige por las presentes bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto

refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local. Igualmente, se le aplica el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria; y, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones concordantes en la materia.

1.2 Autoridad convocante

La autoridad convocante es la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en virtud del artículo 11.1.g) de los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. El Consorcio mencionado es una Entidad Pública Insular, encargada de la gestión de servicios de prevención e intervención en situaciones de emergencia, tales como rescate, salvamento, incendios, catástrofes etc.

Los Entes consorciados que lo componen, sus competencias y organización interna se encuentran reguladas mediante unos Estatutos y su ámbito organizacional, en el Reglamento de Organización. Ambos documentos y demás información complementaria sobre la Entidad puede consultarse en la página Web que se menciona con posterioridad. Sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la calle Pino Apolinario, 84, código postal E-35.014, de Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928.280.848. Fax: +34 928.363.023. Correo electrónico: emergencias@emergenciasgc.org. Página Web: www.emergenciasgc.org.

Ubicación geográfica (GPS):

28° 5'44" Norte (N); 15° 26' 19" Oeste (W)

1.4 Sobre la plaza

Las plazas objeto de esta convocatoria, están sujetas a una relación de servicio en cualquier ámbito que establezcan los Estatutos de la Entidad, así como su Reglamento de organización y resto de normativa aplicable. Su trabajo ordinario será en el territorio de la isla de Gran Canaria y sus funciones vendrán dadas por el puesto de trabajo al que se le asigne, según su plaza de plantilla, categoría profesional y en base a la relación de puestos de trabajo en vigor.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, conforme al artículo 56.1 c) de la Ley 7/2007.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

En cuanto a la equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir en vigor clase C, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo, y la habilitación para la conducción de vehículos prioritarios (BTP).

g) Abonar los derechos de examen previstos en la base 3.5.

h) Cumplimentar lo estipulado en la base 3.2.b), en el caso de que se presente la solicitud por este medio.

2.2 Mantenimiento de requisitos

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y

un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en la página Web y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

3.2. Solicitudes - modelo y presentación

a) Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo, se efectuarán según modelo que figura como Anexo I, deberán dirigirse a la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y presentarse en el registro de las oficinas centrales del Consorcio, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (excepto festivos), y de 09:00 a 13:00 horas del 1 de julio al 30 de septiembre, ubicadas en el lugar indicado en la base 1.4 anterior.

b) Igualmente podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes deberán anunciar que se ha procedido de esta manera enviando al registro general del Consorcio, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una comunicación mediante Burofax, tramitado a través de cualquier oficina de correos y que contendrá copia de la solicitud en la que figure claramente la fecha de entrega.

3.3. Solicitudes - documentación

A las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo se acompañará:

a) Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, según la base 2.1 c).

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos de los apartados d) y e) de la base 2.1, de acuerdo al modelo del Anexo II.

c) Certificado médico, expedido en modelo oficial, con fecha de hasta un mes anterior al último día de plazo de presentación de solicitudes, en el que se haga constar expresamente que no existe impedimento físico alguno para que el aspirante se someta a todas y cada una de las pruebas físicas que se enumeran en el Anexo IV.

d) Fotocopia del permiso de conducir en vigor, en el que aparezca claramente el cumplimiento del apartado f) de la base 2.1.

e) Resguardo acreditativo de ingreso de los derechos de examen.

f) Los Anexos de la convocatoria, debidamente cumplimentados.

3.4. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto que el último día del plazo coincida en sábado o, festivo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el plazo de presentación de solicitudes se prorrogará al primer día hábil siguiente.

3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que habrán de ser ingresados en la cuenta corriente del Consorcio específica para procesos selectivos, con código cuenta cliente: 2052 8150 71 3500005100 correspondiente a la "Caja de Canarias", cuyo titular es el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. En todo caso, deberá figurar como remitente el propio aspirante, haciendo constar como observación la indicación de la plaza a la que opta.

No se efectuarán devoluciones de los importes abonados por este concepto en el supuesto de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista admitidos y excluidos

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes,

la Presidencia del Consorcio dictará resolución, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

En el caso de aspirantes que hubieren hecho uso de su derecho a presentar su solicitud de la manera establecida en la base 3.2.b), si no figurara en la relación de admitidos y excluidos, deberá aplicar la forma y plazos previstos en la base 4.2 siguiente.

4.2. Excluidos y no relacionados

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Lista definitiva de aspirantes

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución, declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en los tabloneros de anuncios del Consorcio y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. Composición

El órgano de selección se compondrá de un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La composición del órgano de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Designación

La designación de los miembros titulares del órgano de selección y sus suplentes, se hará por Resolución de la Presidencia del Consorcio, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, coincidiendo ésta con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes.

Los miembros del órgano de selección deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del órgano de selección.

5.3. Constitución

El órgano de selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.4. Asesores

El órgano de selección, para todas o algunas de las pruebas, podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, que carecen de la consideración de miembro del órgano de selección. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las valoraciones de carácter interno que pudieren efectuar los asesores especialistas, deberán estar siempre motivadas, y en caso alguno vincula al órgano de selección, debiendo efectuar, este último, las puntuaciones o valoraciones que considere oportuno.

5.5. Procedimientos

El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Sesión preparatoria

Previa convocatoria del Presidente designado, el órgano de selección celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio y en la misma, acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de la/s prueba/s.

5.7. Abstención y recusación

Los miembros del órgano de selección deberán plantear su abstención para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previsto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano que le nombró.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.8. Colaboradores

A propuesta del órgano de selección, se podrá nombrar personas para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, los cuales limitarán su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del órgano de selección, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas de carácter administrativo u operativo. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del órgano de selección, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.9. Secreto de identidad del candidato

El órgano de selección, en la medida de lo posible, podrá adoptar medidas oportunas para garantizar que

los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes para lo cual podrá excluir a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

5.10. Sede del órgano de selección

A todos los efectos, el órgano de selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria citadas en la Base 1.3.

5.11 Igualdad de género

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

En aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia y se adecuará a las siguientes condiciones:

El procedimiento de selección cuidará especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.

El sistema selectivo específico para la plaza objeto de esta convocatoria será el indicado en la Base 7 siguiente.

SÉPTIMA. FASES DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo, constará de las siguientes fases:

7.1. FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas de carácter eliminatorio:

1. Prueba de aptitud física.
2. Prueba de aptitud teórica.
3. Prueba de aptitud práctica.

4. Prueba de evaluación psicotécnica.

5. Reconocimiento médico.

7.2 FASE DE CONCURSO

1. Valoración de méritos.

7.3. FASE DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de:

1. Curso de formación.

2. Periodo de prácticas.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN

7.1.1.- Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la realización de las pruebas que se relacionan en el Anexo IV de las presentes bases, pudiéndose realizar los ejercicios que decida el Órgano de Selección en un mismo día.

El orden de realización de los diferentes ejercicios vendrá determinado por la organización de los aspirantes en los grupos que determine el Tribunal.

El resultado de cada una de las pruebas físicas se valorará de 0 a 10 puntos, a excepción de la prueba de trepa de escalera desplegable que se valorará con un “Apto” o “No Apto”.

Para entender superada la prueba física el aspirante debe obtener, al menos 5 puntos, en cada una de las pruebas celebradas, además de obtener la calificación de “Apto” en la prueba de trepa de escalera desplegable.

El aspirante tiene que superar todas y cada una de las pruebas físicas, quedando eliminado del proceso selectivo desde el momento que no supere una de ellas.

Se establecen baremos en función de la edad que figuran en el anexo IV y el criterio para determinar la edad aplicable es la que tenga el opositor/a el día que se celebre cada prueba, tomándose la fecha de nacimiento que figure en su DNI como base de partida para su cálculo.

El resultado final de la prueba será la media aritmética de los resultados individuales de cada una de las pruebas superadas, siempre que haya sido declarado “Apto” en la prueba de la escalera desplegable.

7.1.2.- Prueba de aptitud Teórico-Práctica.

La prueba de aptitud teórica constará de dos partes:

7.1.2.1. Consistirá en responder a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test, más cinco (5) preguntas de reserva para posibles anulaciones, sobre los temas de la parte primera (temario general) que figuran en el Anexo III de esta convocatoria debiendo los aspirantes, para cada pregunta, señalar la respuesta correcta de entre cuatro alternativas posibles, en un tiempo máximo de 60 minutos.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos cada respuesta correcta. Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará en 0,05 puntos. Los aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos serán eliminados. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

7.1.2.2. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 120 minutos, dos preguntas de entre cuatro extraídas al azar en el momento de la celebración del ejercicio, relacionadas con los temas de la parte segunda (temario específico) incluido en el Anexo III de esta convocatoria.

Se valorarán, además del contenido, la capacidad de expresión, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Cada pregunta se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener al menos un cinco (5) en cada una de ellas, para superar el ejercicio.

El resultado de esta segunda parte, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las preguntas. Los aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos serán eliminados.

El resultado final de la prueba de aptitud teórica será la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en la parte uno y la parte dos.

7.1.2.3. Prueba de aptitud Práctica.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos de entre cuatro extraídos al azar en el momento de la celebración del ejercicio, relacionados con el temario específico incluido en el Anexo III de esta convocatoria, y correspondiente a potenciales situaciones reales que se den en la actividad profesional del puesto de trabajo.

Se valorarán, además del contenido, la capacidad de expresión, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Cada supuesto se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener al menos un cinco (5) en cada una de ellas.

El resultado final será la media aritmética de los dos supuestos.

7.1.2.4. Puntuación total de la prueba de aptitud teórico-práctica

El resultado total será la media aritmética obtenida de la suma de la prueba de aptitud teórica y la prueba de aptitud práctica.

7.1.3.- Prueba de Evaluación de psicotécnica:

Consistirá en la aplicación de la batería test que se determine por el Órgano de Selección para evaluar la inteligencia, aptitudes y capacidad de los aspirantes en función de las exigencias del puesto de trabajo.

En esta prueba el Órgano de Selección contará con un asesor especialista que colaborará con el mismo, poniendo a su disposición toda su labor de discernimiento para que sea el órgano de selección, quien declare la aptitud o no de los opositores.

Con la información que el asesor especialista facilite, el Órgano de Selección calificará al opositor de "Apto" o "No Apto", quedando eliminados del proceso selección aquellos que no obtengan el "Apto".

7.1.4.- Reconocimiento médico.

Los aspirantes se someterán a las pruebas médicas que se consideren necesarias para verificar que no se hallan incluidos en alguna incapacidad de las descritas en el cuadro que se relaciona en el Anexo V de las presentes bases.

Serán eliminados aquellos que presenten alguna de las enumeradas en el mismo.

A tal efecto, el Consorcio concertará con un centro especializado la realización de tales pruebas e indicará a los aspirantes el lugar y fecha del reconocimiento.

El resultado de las citadas pruebas será estrictamente confidencial, haciéndose constar en las listas públicas la única consideración de apto o no apto.

7.1.5. Nota final de la fase de oposición

La suma algebraica de los ejercicios de la prueba de aptitud física y de la prueba de aptitud teórico-práctica dará la nota final de la fase de oposición, siempre que sean aptos, la prueba de evaluación psicotécnica, y el reconocimiento médico.

7.2. FASE DE CONCURSO

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, ni los cursos de formación que hayan finalizado después del día 1 de enero de 2010, conforme a lo previsto en el apartado 7.2.1.3 Formación.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Órgano de Selección que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a que se haga referencia las presentes bases, que se presentarán mediante instancia presentada en el Registro General del Consorcio, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del

siguiente al de la publicación de la citada Resolución del Órgano de Selección en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios sito en la sede de esta entidad.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella pasarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.2.1. Se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 10 puntos.

7.2.1.1. Titulación académica de carácter oficial superior a la exigida (Máximo 2 puntos).

- Título de Bachiller o equivalente, 0,25 puntos. En cuanto a la equivalencia con el título de Bachiller, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Diplomatura, Ingeniería Técnica o equivalente 0,5 puntos.

- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería Superior, Doctorado, Título de Grado, o equivalente, 0,75 puntos.

La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título, o fotocopia compulsada de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, y haber abonado los derechos para su expedición.

No se puntuará el título que se haya aportado como habilitante para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

7.2.1.2. Experiencia Previa Profesional. (Máximo 4 puntos.)

1º - Servicios prestados como Bombero/a profesional en la Administración Pública: 0,07 puntos por mes trabajado.

A los efectos del punto 1º, solo se tendrán en cuenta los Servicios Prestados como Bomberos de: Ayuntamientos,

Consortios, Mancomunidades, Cabildos Insulares, Diputaciones Provinciales, Ciudades Autónomas, Comunidades Autónomas y Administración Civil del Estado, que tengan Servicios de Bomberos Propios.

2º - Servicios prestados como Bombero/a profesional en entes públicos o en el sector privado: 0.03 por mes trabajado.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo de que se trate, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el puesto y/o funciones desempeñadas.

7.2.1.3. Formación: (Máximo 4 puntos)

Cursos específicos en materia de atención de emergencias, que hayan sido convocados, impartidos, certificados, homologados o acreditados por la Academia Canaria de Seguridad, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, valorándolos a razón de 0,0080 puntos por hora de curso y sólo se tendrán en cuenta los cursos cuya duración sea igual o superior a 20 horas y hayan finalizado antes del día 31 de diciembre de 2009.

Estos méritos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de aprovechamiento, en el que se especificará el contenido del programa y las horas de duración de los mismos, desechándose aquellos que no hagan constar estos extremos.

7.3. FASE DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

Superada la fase de oposición, y una vez valorada la fase de méritos, el órgano de selección por riguroso orden de puntuación, admitirá un número máximo de aspirantes igual a las plazas convocadas, que serán nombrados funcionarios en prácticas, por la Presidencia del Consorcio, y pasarán a la fase de formación y prácticas, que en cómputo total durará un año, constará de dos partes y cada una tendrá carácter eliminatorio.

7.3.1.- Curso de Formación

7.3.1.1. Los funcionarios en prácticas realizarán un curso de formación cuyo contenido y duración será

determinado por la autoridad convocante, tendrá carácter selectivo e irrepetible y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de cabo; asimismo, la autoridad convocante designará un responsable de la formación.

Cada módulo del curso de formación será calificado con un Apto o No Apto, dado su carácter selectivo, será necesario superar todos los módulos para acceder a la fase de prácticas.

Quienes no superen la fase de formación perderán su derecho al nombramiento como funcionarios de carrera.

Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas. Sin perjuicio de causa por fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el órgano de selección en cuyo caso lo efectuará con posterioridad.

7.3.2. Periodo de Prácticas

Los opositores que superen la fase de formación, a propuesta del Órgano de Selección, pasarán a realizar el periodo de prácticas que tendrá la duración que resulte, una vez descontado el periodo del curso de formación, para completar el cómputo total de un año de duración, previsto en el apartado 7.3.. Los funcionarios en prácticas realizarán las prácticas desempeñando un puesto de trabajo de cabo y en el Parque que en cada momento determine el Consorcio.

El objetivo de la fase de prácticas es la obtención del nivel de profesionalización requerido para el puesto de trabajo al que se aspira a ingresar. Los funcionarios en prácticas realizarán las tareas que se estimen necesarias para acreditar su idoneidad, y asimismo están obligados a asistir a todos y cada uno de los cursos de formación teórico-práctica que durante el período de prácticas se les convoque.

Durante esta fase de prácticas cada funcionario estará a cargo de un tutor, designado por la autoridad convocante, que los guiará en las prácticas y los evaluará con el fin de que se alcancen los objetivos de esta base.

En dicho periodo de prácticas se valorarán los siguientes rasgos: responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, capacidad de sacrificio, decisión, liderazgo, dominio de técnicas profesionales y corrección.

La fase de prácticas será evaluada motivadamente por el tutor designado con un “Apto” o “No Apto”, siendo necesario obtener el Apto para entender superada la fase de prácticas.

Será causa de eliminación del proceso de selección la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del órgano de selección, previo informe del/de los tutor/es nombrados a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la fase de formación y prácticas podrá ser determinada la eliminación de un aspirante por motivos disciplinarios.

Los funcionarios en prácticas durante la fase de formación percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extras del Grupo C2. No obstante, durante la fase de prácticas el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, conforme a lo dispuesto en la normativa que regula las retribuciones de los funcionarios en prácticas, Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN.

8.1. Primera prueba

La primera prueba se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base cuarta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE de las pruebas selectivas.

8.2. Sigüientes pruebas

La convocatoria para las pruebas sigüientes se efectuará por el órgano de selección mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección con, al menos, veinticuatro horas de

antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Plazo entre pruebas

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «J», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría General para la Administración Pública, (Boletín Oficial del Estado, número 31, de 05 de febrero de 2010).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

8.5. Llamamiento

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

8.6. Acreditación de identidad

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la misma.

8.7. Aclaraciones

El órgano de selección, queda facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir en la aplicación de estas normas y durante la celebración del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos y dictar las instrucciones que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA SELECTIVO.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma algebraica de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de producirse empate en la puntuación final, el mismo se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en el último ejercicio de la fase de oposición y, en su defecto a la del penúltimo ejercicio hasta que se resuelva el empate. Si pese a todo persiste el mismo, se resolverá mediante sorteo.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS.

10.1. Relación de aprobados

Una vez concluida la calificación final de los aspirantes, el órgano de selección, expondrá la relación de los aprobados por orden de puntuación, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la finalización del último ejercicio de la oposición, en el tablón de anuncios de la oficina central del Consorcio, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente.

10.2. Propuesta de nombramiento

Visto el resultado final, el órgano de selección elevará propuesta de nombramiento a la Presidencia del Consorcio que contendrá, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes aprobados propuestos.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, previa superación de la Fase de Formación y Prácticas.

10.3. Plazo máximo

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la propuesta de nombramiento del órgano de selección calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a 24 meses.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Documentación definitiva

Las personas seleccionadas aportarán ante el Registro del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución en el tablón de anuncios del Consorcio, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, la del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autenticada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño prevista en la base 2.1.e), el cual habrá de ser expedido por un Licenciado en Medicina con la especialidad de medicina del trabajo.

d) Declaración responsable, de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Fotocopia autenticada del permiso de conducir en vigor, en el que aparezca claramente el cumplimiento del apartado 2.1. f) de las presentes bases.

11.2. Autenticación de documentos

Todas las fotocopias deberán estar autenticadas y las declaraciones responsables deberán estar efectuadas, bien ante notario público o ante funcionario del

Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. En este último caso, lo será sin coste para el aspirante.

11.3. Falta de documentación

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá efectuarse el nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMO SEGUNDA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el Real Decreto 707/1979.

Asimismo, deberán tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por la Presidencia del Consorcio en casos excepcionales.

Quien, sin causa justificada, no tomare posesión dentro del plazo señalado, quedará en situación de cesante. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, indicando filiación y número de Documento Nacional de Identidad.

DÉCIMOTERCERA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra estas bases cabe Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio de Emergencias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de agosto de dos mil diez.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por decreto con nº de referencia jurídica de 243/2010 de 27 de agosto de 2010.

EL SECRETARIO, Luis Montalvo Lobo.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO EN TURNO LIBRE A PLAZAS DE CABO, GRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

1. ESCALA/SUBESCALA/CLASE:

Denominación:	Grupo al que pertenece: (Señale con X) A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> OAP <input type="checkbox"/>
---------------	---

2. CONVOCATORIA

Fecha de publicación de las bases en el BOP:	Fecha de publicación de convocatoria en el BOE:
--	---

3. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI (indicando letra NIF):
Fecha nacimiento:	País y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	Tlf. fijo: Móvil: Correo electrónico:
Domicilio: calle o plaza, núm., piso, letra.			Código Postal:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA conforme a la base tercera (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación exigida
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable Anexo II
<input type="checkbox"/>	Fotocopia en vigor del permiso de conducir
<input type="checkbox"/>	Resguardo del ingreso de los derechos de examen
<input type="checkbox"/>	Certificado médico que recoge la base

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública, especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, asimismo, acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

Asimismo, presto mi consentimiento expreso a someterme a las pruebas físicas, a las necesarias para el reconocimiento médico y a las de analítica de sangre y orina a la que se refieren las citada Bases, y a los posibles controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Órgano de Selección.

Autorizo al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.

En, a dede 2010.

Fdo.:

PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....
....., con D.N.I. nº.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2010.

Fdo.:

ANEXO III: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características. Los Principios Constitucionales y los Valores Superiores. Derechos y Deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. Composición y funcionamiento. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El tribunal constitucional.

Tema 3. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Composición, designación y duración de los miembros del Gobierno. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 5. La administración local en la Constitución: Entidades que comprende. La Provincia: Concepto, elementos, organización, competencias y órganos. El Municipio: Concepto, organización y competencias, obligaciones mínimas y elementos.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo. Significado del procedimiento. Principios Generales. Fases. El silencio administrativo. Términos y plazos. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 7. El Personal funcionario al servicio de las administraciones públicas: Funcionarios de carrera y funcionarios interinos: Selección. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. La representación de los funcionarios: Juntas de Personal y Delegados de Personal.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tema 2. Reglamento de Organización del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tema 3. Acuerdo de condiciones de trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tema 4. Liderazgo. Concepto de liderazgo. Estilos de liderazgo.

Tema 5. Funciones y cualidades del mando en los servicios de bomberos. Mando y control de las intervenciones. Ciclo de dirección. Niveles de mando y dirección de emergencias. Zonas que se deben considerar en una intervención. Procedimientos para la toma de decisiones en emergencias. Juicio crítico post-incidente.

Tema 6. Concepto de flashover: Tipos de flashover según la escuela sueca. Evolución del incendio hasta producirse el Flashover. Backdraft: características, síntomas de reconocimiento de este fenómeno, maniobras de prevención y defensa. Diferencias entre un Backdraft y un Flashover.

Tema 7. Contenedor NBQ: Materiales de contención, taponamiento, trasvase, absorción, neutralización, material de recogida, equipamiento eléctrico, herramientas antideflagrantes y descontaminación: Tipos, descripción y usos.

Tema 8. Ventilación: Definición, objetivos y tipos: Ventilación natural, ventilación por presión positiva y ventilación por presión negativa. Tipos de ventilación en función de los objetivos operativos: Ofensiva y defensiva.

Tema 9. Ventajas y desventajas de la ventilación forzada: Clasificación de los métodos de ventilación forzada empleada por los equipos de bomberos. Ventilación horizontal y Ventilación vertical: principios, ventajas y desventajas.

Tema 10. Espacios confinados: Definición, clases y características. Tipos de espacios confinados. Los riesgos y peligros específicos de un espacio confinado: Psicológicos, ambientales, biológicos, atmosféricos (gases combustibles, gases tóxicos) y químicos. Enfermedades más comunes que se pueden contraer en un espacio confinado.

Tema 11. Técnicas de desplazamiento, orientación, rastreo y rescate de víctimas en espacios inundados en humo. La cámara de imagen Térmica (TIC):

Funcionamiento, partes de una TIC, aplicaciones al trabajo operativo.

Tema 12. Incendios industriales: Factores incidentes. Objetivos, técnicas y procedimientos de intervención.

Tema 13. Metodología de intervención en accidentes con mercancías peligrosas (MMPP): Secuencia de actuaciones, fases y técnicas de intervención. Identificación de MMPP: Métodos básicos para identificar la MMPP. Descontaminación: Concepto, tipos y determinación del lugar de montaje de la zona de descontaminación.

Tema 14. Técnicas y procedimientos de intervención en accidentes con riesgo biológico: Características y tipos de agentes biológicos. Técnicas y procedimientos de intervención en accidentes con sustancias radiactivas. Radiación: Definición y clases. Radios de la zona caliente en emergencias radiológicas.

Tema 15. Código Técnico de la Edificación: Documento básico SI: Seguridad en caso de incendios.

Tema 16. Equipos de protección: Concepto de autoprotección. Tipos de trajes (propiedades y composición).

Tema 17. Incendios forestales: Definición, partes del incendio forestal. Clasificación de los incendios forestales. Estrategias en el combate del fuego: El ataque directo y el ataque indirecto.

Tema 18. Técnicas de rescate en altura: Material de intervención. Nudos. Instalaciones de seguridad. Conceptos de seguridad. Técnicas de aseguramiento y progresiones. Resistencia de los materiales. Líneas de seguridad horizontal. Descensos. Elevación vertical de pesos.

Tema 19. Plan territorial de emergencias de protección civil de la Comunidad Autónoma (PLATECA).

Tema 20. Plan territorial insular de emergencias de protección civil de Gran Canaria (PEIN).

Tema 21. Técnicas de apeos y apuntalamientos: Partes de una edificación. Comportamiento de estructura. Tipos de esfuerzos. Como trabajan los elementos resistentes. Medidas correctoras.

Tema 22. Herramientas de rescate de doble acción para uso de los servicios contra incendios y rescate.

Prescripciones de seguridad y funcionamiento según UNE-EN 13204.

Tema 23. Ascensores eléctricos e hidráulicos según UNE-EN 81.

Tema 24. Metodología de intervención en incendios en túneles: tren de salida. Acercamiento y puntos de encuentro. Elección del acceso y sistemas de penetración. Evaluación, protección de atrapados, evacuación, extinción, vigilancia de la evolución del humo y actuación en situación de inundación de humo.

Tema 25. Túneles: características generales, causas de incendios en túneles, riesgos específicos. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases.

Tema 26. Aspectos sanitarios de la emergencia. Planificación sanitaria para catástrofes. Coordinación de recursos en situaciones de emergencias. Triage.

Tema 27. Psicología en emergencias. Definición de conceptos: Emergencia, crisis, accidente, desastre, catástrofe y calamidad. Intervención en situaciones de crisis. Intervención psicológica temprana con víctimas de una situación de emergencia. Intervención con suicidas. Manejo del estrés en situaciones de emergencia.

Tema 28. Los centros de coordinación de emergencias. Ámbito de actuación de los centros de coordinación. Organización funcional en los centros de coordinación. Infraestructuras de un centro de coordinación.

Tema 29. El teléfono único de emergencias. Marco legal del teléfono 112. Procedimientos básicos de un centro 112.

Tema 30. Principios generales del socorrismo. Heridas y contusiones. Traumatismos. Quemaduras. Intoxicaciones. Hemorragias y shock. Manipulación y transporte de heridos. Reanimación cardiopulmonar (RCP) Según las últimas recomendaciones del consejo europeo de reanimación.

Tema 31. Estrés térmico: Factores condicionantes, sistema termo-regulador, cuadro clínico, síntomas y sensaciones, tratamiento y prevención.

Tema 32. Demografía, geografía y economía insular: municipios y lugares de interés.

ANEXO IV: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

PRUEBA Nº 1: CARRERA DE 1000 METROS.

- OBJETIVO: Medir la capacidad de resistencia aeróbica del aspirante.

- DESARROLLO: Los aspirantes deberán correr, caminar o de ambas formas una distancia de 1000 metros en un espacio plano y delimitado (pista de atletismo o similar). Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 10 a 15 participantes que saldrán desde la posición de salida en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal de “listos”, “ya”, y el recorrido será por calle libre.

- VALORACIÓN: Se efectuará un solo intento. Se anotará el tiempo en minutos y segundos.

Las centésimas se redondearán por defecto de 1 centésima hasta 50 centésimas, ambas inclusive.

Y por exceso de 51 centésimas hasta 99 centésimas, ambas inclusive.

Estando los tiempos reflejados en la tabla de baremos según sexos.

Se establece una diferencia entre los tiempos que se consideran necesarios para poder ser declarados apto en función de la edad y que figura en la tabla de baremos.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:

El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las Carreras de fondo, pero además podrá ser invalidada la prueba en el caso de que la abandone antes de concluir el tiempo, no correr por el camino señalado, obstruir o molestar a otro corredor o abandonar el lugar donde se concluyó sin que se autorice.

Se permitirá caminar, pero se trata de recorrer la mayor distancia posible.

No se permite el uso de zapatillas de clavos.

- MATERIAL: Un terreno liso que esté perfectamente medido y señalado, preferiblemente una pista de atletismo o similar. Cronómetro y megáfono.

Hombres	Puntuación	Mujeres	Puntuación
$t \leq 2,55''$	10	$t \leq 3,08$	10
2,56'' - 3,02''	9	3,09'' - 3,17''	9
3,03'' - 3,09''	8	3,18'' - 3,24''	8
3,10'' - 3,16''	7	3,25'' - 3,31''	7
3,17'' - 3,23''	6	3,32'' - 3,38''	6
Baremo de edad desde 16 años hasta 30 años inclusive			
3,24'' - 3,30''	5	3,39'' - 3,45''	5
$t \geq 3,31''$	No apto	$t \geq 3,46''$	No apta

Baremo de edad a partir de 31 años inclusive

3,24'' - 3,34''	5	3,39'' - 3,49	5
$t \geq 3,35''$	No apto	$t \geq 3,50''$	No apta

PRUEBA Nº 2: DESPLAZAMIENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO.

- OBJETIVO: Medir la velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

- DESARROLLO: El aspirante se colocará a indicación del juez en la plataforma de salida. A la voz de "listos" se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante).

A la voz de "ya" se lanzarán al agua, desplazándose 50 metros de forma libre, pero en todo caso, el cuerpo deberá de mantener la posición ventral. La prueba finaliza cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

- VALORACIÓN: Se realizará un solo intento en donde se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas, siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos por sexos.

Se establece una diferencia entre los tiempos que se consideran necesarios para poder ser declarados apto en función de la edad y que figura en la tabla de baremos.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: La prueba únicamente se podrá realizar con gorro reglamentario de piscina y con bañador corto para natación, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- Salir antes de la señal de salida por 2ª vez.
- Usar aletas, neoprenos, palas o manoplas de natación.
- No realizar la prueba en el mínimo exigido.

Se penalizará con un incremento de 3 segundos al tiempo obtenido por el aspirante en cada uno de los siguientes casos:

- Agarrarse o tocar las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar durante la realización de la prueba.
- Salirse de la calle.

- MATERIAL: Una piscina de 50 m. de largo y con sus calles bien delimitadas por medio de corcheras.

Una corchera transversal a 10 m. de la salida dispuesta de forma que pueda ser utilizada en caso de salidas falsas. Cronómetro.

Hombres	Puntuación	Mujeres	Puntuación
$t \leq 29,00''$	10	$t \leq 32,00''$	10
$29,01'' < t \leq 32,00''$	9	$32,01'' < t \leq 35,00''$	9
$32,01'' < t \leq 35,50''$	8	$35,01'' < t \leq 38,50''$	8
$35,51'' < t \leq 39,00''$	7	$38,51'' < t \leq 42,50''$	7
$39,01'' < t \leq 43,00''$	6	$42,51'' < t \leq 46,50''$	6

Baremo de edad desde 16 años hasta 30 años inclusive

43,01'' < t ≤ 47,00''	5	46,51'' < t ≤ 50,50''	5
t ≥ 47,01''	No Apto	t ≥ 50,51''	No Apta

Baremo de edad a partir de 31 años inclusive

43,01'' - 49,50''	5	46,51 - 52,50	5
t ≥ 49,51''	No Apto	t ≥ 52,51''	No Apta

PRUEBA Nº 3: CARRERA DE VELOCIDAD 60 METROS.

- OBJETIVO: Medir la velocidad máxima del aspirante.

- DESARROLLO: Los aspirantes deberán correr una distancia de 60 metros en el menor tiempo posible

El aspirante se colocará de pie detrás de la línea de salida, sin pisarla, con un pie más adelante que el otro. A la señal de "listos" "ya" partirá a correr lo más rápido que pueda hasta cruzar la línea de llegada, instante éste en que se parará el cronómetro.

- VALORACIÓN: Se efectuará un solo intento, siendo los tiempos mínimos exigido los que vienen reflejados en la tabla de baremos según sexo.

Se establece una diferencia entre los tiempos que se consideran necesarios para poder ser declarados apto en función de la edad y que figura en la tabla de baremos.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:

El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las Carreras de velocidad, pero además serán eliminados aquellos aspirantes que concurren en algunas de las siguientes circunstancias:

- Superar el tiempo máximo previsto.
- No adoptar la posición de salida descrita
- Realizar dos salidas nulas.
- Salirse de la calle asignada

- MATERIAL: Un terreno liso que esté perfectamente medido y señalizado mediante conos o banderines, preferiblemente una pista de atletismo o similar. Cronómetro y megáfono.

Hombres	Puntuación	Mujeres	Puntuación
t ≤ 7,50''	10	t ≤ 8,20''	10
7,51'' - 7,70''	9	8,21'' - 8,40''	9
7,71'' - 7,90''	8	8,41'' - 8,60''	8
7,91'' - 8,10''	7	8,61'' - 8,80''	7

8,11" - 8,30"	6	8,81" - 9,00"	6
Baremo de edad desde 16 años hasta 30 años inclusive			
8,31" - 10,00"	5	9,01" y 11,20"	5
$t \geq 10,01"$	No Apto	$t \geq 11,21"$	No Apta
Baremo de edad a partir de 31 años inclusive			
8,31" - 10,50"	5	9,31" - 12,15"	5
$t \geq 10,51"$	No Apto	$t \geq 12,16"$	No Apta

PRUEBA N° 4: FLEXIONES EN BARRA FIJA

- OBJETIVO: Medir la resistencia de fuerza del cinturón escapulo humeral del aspirante.

- DESARROLLO: El o la aspirante deberá suspenderse de una barra a la anchura de los hombros y con los brazos y piernas completamente estirados y las palmas de las manos hacia delante (agarre prono) y a la señal de "listos", "ya", levantará el cuerpo traccionando con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra, luego descenderá el cuerpo hasta que los brazos queden totalmente extendidos y de ésta forma repetirá el ejercicio cuantas veces pueda.

- VALORACIÓN: Se permitirán un intento. El número mínimo de flexiones en barra exigidas, vienen reflejadas en la tabla de baremos según sexo.

Se establece una diferencia entre los tiempos que se consideran necesarios para poder ser declarados apto en función de la edad y que figura en la tabla de baremos.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: No serán contadas las tracciones que se realicen concurriendo en alguna de las siguientes circunstancias:

- Flexionar las rodillas.
- Dar impulso con las piernas, sacudiéndolas.
- Mecer el cuerpo (balancearlo).
- No sobrepasar la barra con el mentón.
- No extender totalmente los brazos tras el descenso.
- No se podrá utilizar guantes, pero sí se podrá utilizar magnesia para evitar que la sudoración dificulte el agarre en la barra
- Es obligatorio el uso de la camiseta de manga corta o de tirantes

- MATERIAL: Una banqueta para acceder a la barra fija.

Hombres	Puntuación	Mujeres	Puntuación
$f \geq 30$	10	$f \geq 26$	10

27	9	23	9
24	8	20	8
20	7	16	7
16	6	12	6
Baremo de edad desde 16 años hasta 30 años inclusive			
12	5	8	5
$f \leq 11$	No Apto	$f \leq 7$	No Apta
Baremo de edad a partir de 31 años inclusive			
12-10	5	8-7	5
$f \leq 9$	No Apto	$f \leq 5$	No Apta

PRUEBA N° 5: SALTO HORIZONTAL.

- OBJETIVO: Medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

- DESARROLLO: El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla frente al foso de salto con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará las rodillas y dará un salto hacia delante a base de un movimiento explosivo de la musculatura del tren inferior, buscando la máxima longitud en el mismo. Se cae sobre las plantas de los pies, permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad. Una vez finalizado el salto el aspirante abandonará el foso por la parte delantera.

- VALORACIÓN: Se permitirá dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. Se anota la distancia alcanzada en metros y centímetros desde la línea de partida hasta la huella más cercana que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso, siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según sexos.

Se establece una diferencia entre los tiempos que se consideran necesarios para poder ser declarados apto en función de la edad y que figura en la tabla de baremos.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Se permitirá el balanceo de los pies, de talón a metatarso, sin perder nunca el contacto de los mismos con el suelo antes de la realización del salto, cosa que si ocurriese daría lugar a la invalidación de la prueba. Además, será invalidada en los siguientes casos:

- Desplazar los pies, previo al impulso.
- Pisar la línea de salida.
- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con carrera previa.
- Abandonar el foso retrocediendo hacia la parte de donde saltó.

- MATERIAL: Foso de arena de salto de longitud donde ésta esté bien allanada y a la misma altura.

Cinta métrica.

Hombres	Puntuación	Mujeres	Puntuación
$d \geq 2,71$	10	$d \geq 2,41$	10
2,63 - 2,70	9	2,40 - 2,34	9
2,55 - 2,62	8	2,33 - 2,26	8
2,48 - 2,54	7	2,25 - 2,18	7
2,41 - 2,47	6	2,17 - 2,10	6
Baremo de edad desde 16 años hasta 30 años inclusive			
2,35 - 2,40	5	2,00 - 2,09	5
$d \leq 2,34$	No Apto	$d \leq 1,99$	No Apta
Baremo de edad a partir de 31 años inclusive			
2,31 - 2,40	5	1,95 - 2,08	5
$d \leq 2,30$	No Apto	$d \leq 1,94$	No Apta

PRUEBA Nº 6: RESISTENCIA ABDOMINAL

- OBJETIVO: Medir la fuerza resistencia de la musculatura abdominal del aspirante.

- DESARROLLO: El aspirante se colocará en decúbito supino con las piernas flexionadas 90° y las plantas de los pies completamente apoyadas en el suelo ayudado por un compañero para dejarlos fijos a una distancia entre 30 y 45 cm. de los glúteos. La posición de los brazos es con los dedos entrelazados detrás de la nuca y con los codos en contacto con la colchoneta. A la señal de “listos” “ya” se comenzará a realizar flexiones de tronco tocando con un codo la parte superior de la rodilla contraria, volviendo a la posición inicial para retomar el movimiento de flexión a la otra rodilla, y así sucesivamente durante 1 minuto.

- VALORACIÓN: Se realizará un solo intento en donde se anotará el número de flexiones realizadas durante 1 minuto siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según sexos.

Se establece una diferencia de los abdominales que se consideran necesarios para poder ser declarados apto en función de la edad y que figura en la tabla de baremos.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: El controlador de la prueba no contabilizará en el registro final como una repetición las siguientes actuaciones:

- No tocar con el codo la parte superior de la rodilla contraria.
- No tocar con ambos codos y la espalda en la colchoneta cada vez que volvamos a la posición inicial.
- No tener los dedos completamente entrelazados y detrás de la nuca.
- Despegar completamente la cadera en el momento de volver a la posición inicial para realizar la siguiente flexión.

- MATERIAL: Colchoneta de 2 x 1x 0.05 metros y Cronómetro.

Hombres	Puntuación	Mujeres	Puntuación
a ≥ 67	10	a ≥ 60	10
64 - 66	9	57 - 59	9
61 - 63	8	54 - 56	8
58 - 60	7	51 - 53	7
54 - 57	6	48 - 50	6
Baremo de edad desde 16 años hasta 30 años inclusive			
50 - 53	5	45 - 47	5
a ≤ 49	No Apto	a ≤ 44	No Apta
Baremo de edad a partir de 31 años inclusive			
48 - 53	5	43 - 47	5
a ≤ 47	No Apto	a ≤ 42	No Apta

PRUEBA Nº 7: PRESS DE BANCA.

- OBJETIVO: Medir la fuerza del tren superior del/la aspirante, sobre todo de la musculatura pectoral.

- DESARROLLO: El/la aspirante en posición de tendido supino sobre un banco y con los pies sobre el suelo y la barra apoyada sobre el comenzará a la señal de “listos” “ya” a subir y bajar una barra con un peso de 45 kg. (hombres) y 30 kg. (mujeres), cuantas veces sea posible.

La barra deberá subir y bajar directamente sobre el pecho del aspirante, debiendo tocar la barra el pecho, pero sin poder impulsar con el pecho el movimiento ascensional de la barra.

Al subir la barra, los brazos deberán quedar totalmente extendidos. La distancia de manos en el agarre de la barra no deberá ser excesiva, de tal manera que el ángulo en la articulación del codo cuando la barra está próxima al pecho sea aproximadamente de 90°.

- VALORACIÓN: La prueba se realizará de manera continua, sin paradas y en un único intento en donde se anotará el número de repeticiones realizadas.

Se establece una diferencia de las repeticiones que se consideran necesarias para poder ser declarados apto en función de la edad y que figura en la tabla de baremos.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: El controlador de la prueba no contabilizará en el registro final como una repetición las siguientes actuaciones:

- Impulsarse con el pecho el movimiento ascensional de la barra.
- No están permitidos otros movimientos sobre el banco encaminados a conseguir la participación de alguna musculatura no propia del ejercicio que se describe debiendo estar la espalda en su totalidad en contacto permanente con el banco.

- No tener los pies sobre el suelo.
- No tener los brazos totalmente extendidos al subir la barra.
- No tocar con el pecho la barra.

Es obligatorio el uso de la camiseta de manga corta o de tirantes. No se podrá utilizar guantes, pero sí se podrá utilizar magnesita para evitar que la sudoración dificulte el agarre en la barra.

- MATERIAL: Banco plano, barra olímpica, discos, grilletes y Cronómetro.

Es obligatorio el uso de la camiseta de manga corta o de tirantes. No se podrá utilizar guantes, pero sí se podrá utilizar magnesita para evitar que la sudoración dificulte el agarre en la barra.

Hombres y Mujeres

Repeticiones	Puntuación
≥ 32	10
31 - 29	9
28 - 25	8
24 - 21	7
20 - 17	6

Baremo de edad desde 16 años hasta 30 años inclusive

12 - 16	5
≤ 11	No Apto

Baremo de edad a partir de 31 años inclusive

10 - 16	5
≤ 9	No Apto

PRUEBA N° 8: TREPA DE ESCALERA DESPLEGABLE

- OBJETIVO: Valorar la Coordinación Motriz y que el aspirante no padezca anomalías con respecto al vértigo.

- DESARROLLO: El aspirante deberá subir y bajar de peldaño en peldaño la escala mecánica desplegable una altura de 20 metros, con una inclinación aproximada de 60 grados. Después de ser asegurado mediante un sistema de seguridad, se colocará de pie frente a la escalera. Al aviso del controlador de la misma, subirá ayudándose de manos y pies que apoyará peldaño a peldaño de la escala hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con las dos manos el último peldaño, permaneciendo allí durante 30 segundos. Seguidamente descenderá de la misma forma que subió, hasta recuperar la posición de partida.

- VALORACIÓN: Se permitirán un intento. Se contabilizará el tiempo empleado en realizar la prueba, siendo el máximo permitido de dos minutos, tanto para hombres como para mujeres, sin distinción de edad, sin

contabilizar los treinta segundos que tiene que permanecer en lo alto de la escalera. Esta será la única prueba que será valorada como Apto o No Apto.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Se invalidará la prueba en los siguientes casos:

- Emplear más de dos minutos en realizar el recorrido de subida y bajada para llegar a la posición inicial.
- No subir peldaño a peldaño.
- Apoyarse en los pasamanos de la escala para subir o bajar.
- No llegar a tocar el último peldaño con las dos manos.
- No permanecer los treinta segundos en lo alto de la escalera con las manos en el último peldaño.

- MATERIAL: Escala desplegable específica de Bomberos. Sistema de seguridad con cuerdas y arnés. Cronómetro

ANEXO V: CUADRO DE EXCLUSIONES EN EL RECONOCIMIENTO MÉDICO

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología. No padecer:

* Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

* Patología que, a juicio del Tribunal pueda alterar el desarrollo de la función o agravarse con la misma, entre ellas:

- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.

- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Querellas crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

* No se admitirá audífono.

* La agudeza auditiva conversacional, admitiendo pérdida de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

* No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

Aparato locomotor. No padecer:

* Extremidades Superiores:

- Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°.
- Codo: Flexión hasta 40° hasta 0°. Supinopronación de 0° a 180°.
- Manos y dedos: Dinamometría no inferior a 30 kg

en cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

- Muñeca: Flexión hasta 45°.

* Extremidades inferiores:

- Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (y más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (>14/15ml).

- Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°.

- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo: Flexo- Extensión dorso plantar hasta 45°.

- Pie: Alteraciones ortopédicas importantes que a juicio del Tribunal imposibiliten la función. Pie Zambo, Plano, Plano Espástico, Hallux-Valgus.

- Dedos: Limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange de cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

* Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 10°.

- Costilla accesoria que produzca Robo Subclavicular.

- Hernia discal intervenida que a juicio del examinador pueda dificultar el desarrollo de la función.

- Hiperlordosis.

- Espina bífida.

- Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.

- Osteoporosis.

- Condromalacia.

- Artritis.

- Luxación recidivante irreparable que impida sus funciones.

- Parálisis muscular.

- Miotonía congénita.

- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando el desarrollo de la función.

Aparato Digestivo. No padecer:

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas.

- Pancreatitis crónica.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB.

Aparato Cardiovascular. No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mm/Hg.

- Insuficiencia cardíaca.

- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

- Coronaripatías.

- Arritmias importantes.

- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter.

- Fibrilación.

- Síndrome de preexcitación.

- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º ó 3º.

- Bloqueos de rama.

- Extrasístoles supraventriculares o ventriculares frecuentes.

- Valvulopatías.

- No se admitirán prótesis valvulares.

- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia arteria periférica.

- Varices.

- Dilatación venosa de cualquier otra etiología que a juicio del examinador puedan dificultar el desarrollo de la función.

- Lesiones cutáneas por trastornos vasculares.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo.

- Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.

- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

Aparato respiratorio. No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80%.

- EPOC.

- Asma bronquial.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas.

Sistema nervioso central. No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Arterioesclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

Piel y faneras. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, limiten o se agraven con el desempeño de la función.

Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes. No padecer:

- Diabetes insípida.

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.

- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis activa.

- Hernia inguinal.

- Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindrura.

- Enfermedad de Inmuno deficiencia Adquirida.

No padecer alcoholismo ni drogodependencia.

Los aspirantes podrán ser sometidos en cualquier momento, durante el proceso de las oposiciones a:

Pruebas de drogodependencia y alcoholismo.

Los aspirantes serán sometidos a un análisis de sangre y a otro de orina.

Cualquier otro proceso patológico o características somáticas que a juicio de los asesores especialistas, dificulte o impida el desarrollo de las funciones del puesto.

16.686

ANUNCIO

15.391

DECRETO DE LA PRESIDENTA POR EL QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ANEXO III “TEMARIO” DE LAS BASES LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 27 PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

Detectados errores materiales en el Anexo III. “TEMARIO” “PARTE ESPECÍFICA” de las bases que rigen la convocatoria para la selección por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de 27 plazas de bombero/a vacantes en la plantilla de funcionarios del Consorcio, que fueron publicadas en el BOP nº 102 de 6 de agosto de 2010.

De conformidad con las previsiones sobre rectificación de errores del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como el Decreto Presidencial de fecha 11 de julio de 2007 por el que se designó a la Presidenta de este Consorcio,

DISPONGO

PRIMERO.- Rectificar el Anexo III “TEMARIO” de la convocatoria citada en el sentido siguiente:

- La redacción correcta del Tema 29 es la siguiente “Extintores portátiles de incendios según norma UNE EN 3”.

- La redacción correcta del Tema 31 es la siguiente: “Túneles: características generales, causas de incendios en túneles, riesgos específicos. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases.”

SEGUNDO.- Publicar este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil diez.

Doy Fe.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez.

EL SECRETARIO ACCTAL., Juan Francisco Pérez Díaz.

16.688

ANUNCIO

15.392

DECRETO DE LA PRESIDENTA POR EL QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO IV “PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA” DE LAS BASES LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

Detectado un error material en el Anexo IV “PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA” de las bases que rigen la convocatoria para la selección por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de suboficial vacante en la plantilla de funcionarios del Consorcio, que fueron publicadas en el BOP nº 102 de 6 de agosto de 2010.

De conformidad con las previsiones sobre rectificación de errores del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como el Decreto Presidencial de fecha 11 de julio de 2007 por el que

se designó a la Presidenta de este Consorcio,

DISPONGO

PRIMERO.- Rectificar el Anexo IV “PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA” de la convocatoria citada en el sentido siguiente:

La redacción correcta de la valoración de la “Prueba Número 4: Resistencia Abdominal” es la siguiente “VALORACIÓN: Se realizará un solo intento en donde se anotará el número de flexiones realizadas durante 60 segundos siendo 35 el número mínimo de flexiones para los hombres y en el caso de las mujeres serán 32 el número mínimo de flexiones.”.

SEGUNDO.- Publicar este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil diez.

Doy Fe.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez.

EL SECRETARIO ACCTAL., Juan Francisco Pérez Díaz.

16.687

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Vivienda
y Desarrollo Sostenible**

**Servicio de Actividades
Comerciales e Industriales**

ANUNCIO

15.393

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por DOÑA MARIEL ROSA BARTH, se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte.

número IND/228/2010), solicitando autorización para instalar ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDA PREPARADA, en la CALLE DIEGO BETANCOR SUÁREZ, NÚMERO 27, LOCAL A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30 los meses de julio, agosto y septiembre), podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil diez.

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA (Decreto N° 24.314/2007, de 24 de septiembre), Antonia María García Carló.

16.489

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Vivienda
y Desarrollo Sostenible**

**Servicio de Actividades
Comerciales e Industriales**

ANUNCIO

15.394

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por la entidad FERROMAR ATLÁNTICO PUERTO MARINA, S.L., se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/227/2010), solicitando autorización para instalar FERRETERÍA NÁUTICA Y CAFETERÍA, en la CALLE J. BLANCO TORRENT, PARCELA C-5 (MUELLE DEPORTIVO).

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30 los meses de julio, agosto y septiembre), podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de agosto de dos mil diez.

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA (Decreto N° 24.314/2007, de 24 de septiembre), Antonia María García Carló.

16.497

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Vivienda
y Desarrollo Sostenible**

**Servicio de Actividades
Comerciales e Industriales**

ANUNCIO

15.395

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por la entidad CAJASIEETE CAJA RURAL, S.C.C., se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/158/2010), solicitando autorización para instalar una OFICINA BANCARIA, CON AIRE ACONDICIONADO, en la AVENIDA RAFAEL CABRERA, NÚMERO 7.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito

fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30 los meses de julio, agosto y septiembre), podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de agosto de dos mil diez.

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA (Decreto N° 24.314/2007, de 24 de septiembre), Antonia María García Carló.

16.492

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Vivienda
y Desarrollo Sostenible**

**Servicio de Actividades
Comerciales e Industriales**

ANUNCIO

15.396

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por DON EFRÉN REYES RIVERO, se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/233/2010), solicitando autorización para BAR, CON DOS MÁQUINAS RECREATIVAS TIPO "B", en la CARRETERA LOMO BLANCO, NÚMERO 3, LOCAL BAJO.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30 los meses de julio, agosto y septiembre), podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil diez.

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA, P.S. (Decreto N° 24.314/2007, de 24 de septiembre), Antonia María García Carló.

16.826

Servicio de Personal

Sección de Selección y Promoción

ANUNCIO

15.397

CORRECCIÓN ERROR LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 71 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

Resolución número 22.338/2010, de fecha seis de septiembre, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se corrige error material en la Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, que aprueba la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos correspondiente a la convocatoria para cubrir en propiedad setenta y una (71) plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, más las que resulten vacantes por haber pasado los titulares a la Segunda Actividad sin destino.

Visto el expediente relativo a la convocatoria para cubrir en propiedad 71 plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, se acredita lo siguiente:

Informe del Servicio de Personal, de fecha 06/09/2010, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Corrección de error material en la Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos correspondiente a la convocatoria para cubrir en propiedad setenta y una (71) plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, más las que resulten vacantes por haber pasado los titulares a la Segunda Actividad sin destino.

ANTECEDENTES

1.- Resolución número 2.684/2010, de fecha diez de febrero, publicada en el B.O.P. número 32, de fecha 10/03/10, por la que se aprueba la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, para cubrir en propiedad setenta y una (71) plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, más las que resulten vacantes por haber pasado los titulares a la Segunda Actividad sin destino.

2.- Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, publicada en el B.O.P. número 96, de fecha 26/07/10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El instrumento de la rectificación de errores constituye una vía legal dirigida a subsanar, de manera directa, eficaz y sin sujeción a procedimiento alguno, meras equivocaciones que afecten a los elementos accidentales del acto administrativo con la finalidad de que un simple error material, de hecho, o puramente aritmético, produzcan efectos desorbitados como supondría su depuración a través de la larga formalidad de los procedimientos de revisión.

Ahora bien, la posibilidad de subsanar este tipo de equivocaciones no debe proyectarse más allá de los objetivos fijados para la naturaleza de esta institución, debiendo limitarse a supuestos en que el acto sea revelador de un error evidente y manifiesto por sí mismo, sin afectar a su pervivencia. Y a este respecto, la jurisprudencia se ha encargado de elaborar una doctrina sobre los requisitos configuradores de este remedio al alcance de la Administración, como son “el que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones o calificaciones jurídicas o que implique un juicio valorativo, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, que no genere la anulación o revocación de éste en cuanto creador de derechos subjetivos, que no tenga por objeto la interpretación de su significado o contenido, y que se aplique con un hondo carácter restrictivo.”

SEGUNDO: En este sentido, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

TERCERO: Así, en la confección de la Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprobó la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos correspondiente a la convocatoria de referencia, en el apartado: “RESUELVE... INCLUIR ENTRE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS...” se omitió la inclusión de varios aspirantes, quienes en tiempo y forma habían subsanado debidamente el/los defecto/s que motivó su exclusión de la Lista Provisional, circunstancia ésta que se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, sin necesidad de acudir a interpretaciones o calificaciones jurídicas o que implique un juicio valorativo.../...”.

Visto el informe del Servicio de Personal de fecha 06/09/2010, de conformidad con el mismo y con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y al amparo de lo dispuesto en los artículos 89, 90, 91, 124.i) y 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de septiembre, de medidas para la modernización del gobierno local, esta Concejalía Delegada de Empleo y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias de la Junta de Gobierno Local delegadas en sesión de fecha 20 de junio 2007, RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos correspondiente a la convocatoria para cubrir en propiedad 71 plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, publicada en el BOP nº 96 de 26/07/10, ampliándola en el siguiente sentido:

INCLUIR ENTRE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.	L
AFONSO	ESTUPIÑAN	JUAN AMELIO	54072370	Z
ALVARADO	BAEZ	JOSE RUYMAN	78572778	V
ANDUA	VALVERDE	MARIA EULALIA	23033087	J
BRITO	ORMAZABAL	JUAN ANTONIO	78518341	K
CABRERA	SAN BLAS	AGUSTIN S.	78536882	R
CRUZ	GIL	IVAN JESUS	78482952	Y
FLORIDO	CRUZ	MARCOS JESUS	54081724	F
GARCIA	ROSALES	JESSICA	54082341	A
GARCIA	ROSALES	MINERVA	54082380	L
GONZALEZ	VALENTIN	ERNESTO	43284039	V
GONZALEZ	VALENTIN	HECTOR YERAY	43284038	Q
GONZALEZ	VALIDO	DAVID	42212815	H
HERNANDEZ	MEDINA	ANA MARIA	78512957	L
JORGE	PEREZ	JEFFREY	78494151	G

LARGO	IZQUIERDO	ENRIQUE	52885322	L
LOPEZ	SANCHEZ	YERAY	54081990	C
MARTEL	DENIZ	JOSE DIEGO	78524182	C
PEÑA	SANTANA	RAFAEL AYOZE	78516838	J
PERAZA	GONZALEZ	DANIEL	44715459	D
QUINTANA	MARTIN	ANDRES ISAAC	78521133	F
SANTANA	JIMENEZ	ARTURO	54081465	R
SANTANA	RAMIREZ	NAYRA ARMINDA	78488149	M
SUAREZ	HERNANDEZ	DAVID	78495337	V
SUBIRANA	MOSEGUEZ	ARMICHE	78696157	R

CORRECCIÓN DE ERRORES ADVERTIDOS EN LA LISTA DE ADMITIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.	L
AFONSO	BRITO	YEROMY ANTONIO	45775281	Z
BORGES	GOMEZ	DAVID BARTOLOME	78503241	D
DENIZ	RUIZ	JUAN CARLOS	78522528	E
SUAREZ	LOPEZ	PEDRO ADOLFO	44320534	V
YANEZ	RUIZ	IVAN CARLOS	45759179	N

SEGUNDO: Respetar los puntos del segundo al sexto de la Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, referentes al Tallado, Pruebas y Tribunal.

TERCERO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y se expondrá al público en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá Vd. interponer en el plazo de Dos Meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la ley 4/99 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá Vd. Interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 4/99, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 28 del ROGA, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a seis de septiembre de dos mil diez.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS (Decreto número 8.870/2009, de 27 de abril) BOP número 67 de 27/05/09, Augusto Hidalgo Macario.

16.487

Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Turismo

Unidad de PYMES

ANUNCIO

15.398

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS TRANSPORTISTAS Y TAXISTAS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Un objetivo básico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es fomentar y promocionar la actividad económica en Las Palmas de Gran Canaria, ya que ésta es clave para la proyección económica y estratégica de este municipio.

En la actualidad, la crisis económica está marcando todos los sectores. Para afrontarla, se proponen nuevas estrategias y objetivos por parte de las Administraciones Públicas y, en esta labor, se encuentra el Área de Hacienda, Economía y Turismo que va a conceder subvenciones a los empresarios del sector del Transporte Público del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Las presentes bases regulan el régimen de concesión de subvenciones para el año 2010 a través del procedimiento de concesión directa y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las leyes básicas de Derecho Administrativo.

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se regirá el procedimiento de concesión de subvenciones al Sector del Transporte, con el fin de promocionarlo y dinamizar la actividad económica del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, el transportista o taxista que sea titular de una licencia municipal y cumpla los requisitos exigidos en la Base Sexta.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas en las que concurra algunas de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y cumplir los requisitos establecidos en la Base Sexta y en la correspondiente resolución de concesión.

Cuarta. Obligaciones de las Organizaciones Empresariales.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un convenio de colaboración con varias Organizaciones Empresariales para entregar y distribuir las subvenciones entre los beneficiarios, concretamente será la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la Provincia de Las Palmas (A.T.A.T.) y la Sociedad Cooperativa de Motociclos y Furgones (C.O.M.O.F.U.) las que realicen estas funciones. Ambas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A título meramente informativo, algunas de las obligaciones son las que se expresan a continuación:

1) Presentar el documento acreditativo de la personalidad de la Organización, y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre; el documento de identificación fiscal y los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, emitidos por la Agencia Tributaria, el Gobierno Autónomo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. Así como una declaración responsable en la que expresen que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para ser entidades colaboradoras, según dispone el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2) Comprobar el cumplimiento y efectividad de los requisitos determinantes para su otorgamiento.

3) Previamente al pago de los fondos municipales, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán entregar a la Unidad de PYMES un listado en soporte papel y soporte digital, con los transportistas y taxistas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, indicando el nombre y apellidos, NIF o CIF, matrícula del vehículo e importe a transferir, así como el Anexo I cumplimentado. Solo se subvencionará a aquellos transportistas y taxistas que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

4) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo a las bases reguladoras de la subvención y al convenio de colaboración formalizado.

5) Justificar, ante la Unidad de PYMES, el ingreso en la cuenta corriente de cada uno de los transportistas y taxistas municipales mediante documento bancario y certificación expedida por el Presidente de la Asociación correspondiente, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la realización del pago por este Ayuntamiento. Además, deberán presentar un listado en soporte papel y soporte digital, con el nombre y apellidos, NIF o CIF del transportista, matrícula del vehículo e importe transferido.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar

la Unidad de PYMES y a las de control financiero que realice la Intervención General de este Ayuntamiento.

Quinta. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención concedida no podrá superar los OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), importe que este Ayuntamiento ha consignado en la partida presupuestaria 0310B.43900.47900 del ejercicio 2010, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220100024002 de fecha 18/06/2010.

Los taxistas y transportistas que dispongan de licencia municipal y cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, recibirán una subvención que dependerá de la categoría del vehículo:

1. Taxistas:

- De menos de 8 caballos fiscales: 3,79 €
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 10,22 €
- De 12 caballos hasta 15,99 caballos fiscales 21,58 €
- De más de 16 caballos hasta 19,99 caballos fiscales 26,88 €
- De 20 caballos fiscales en adelante 33,60 €

2. Transportistas:

- De 1000 hasta 2999 kg de carga útil: 24,99 €
- De mas de 2999 hasta 9999 kg de carga útil: 35,59 €
- De mas de 9999 kg de carga útil: 44,49 €
- De menos de 1000 kg de carga útil: 12,69 €

Sexta. Solicitud

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancias dirigidas al Director de Gobierno del Área de Hacienda, Economía y Turismo, y se presentarán acompañadas de la correspondiente documentación en las dependencias de las siguientes Organizaciones Empresariales:

1. Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la Provincia de Las Palmas (A.T.A.T.)

C/ Núñez de Balboa, número 9

35012 Las Palmas de Gran Canaria

Tlfnos.: 928.252.420 / 928.201.416

2. Sociedad Cooperativa de Motociclos y Furgones (C.O.M.O.F.U.)

Avda. Rafael Cabrera, número 26 - Oficina 1

35002 Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno.: 928.378.215

Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados confeccionados al efecto que se acompañan a estas bases como Anexo I. Los beneficiarios disponen de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar la documentación que se establece a continuación en cualquiera de las Organizaciones Empresariales citadas anteriormente:

- Solicitud en impreso formalizado. (Anexo I)
- Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- Documento acreditativo de la titularidad de la licencia municipal.
- Documento acreditativo del pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al año 2010.
- Documento bancario donde conste el número de cuenta del beneficiario.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante con el fin de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos. Si el solicitante denegara expresamente el consentimiento, deberá aportar necesariamente las certificaciones correspondientes.

Las Organizaciones Empresariales deberán presentar en la Unidad de PYMES, por duplicado y en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación expresada en el párrafo anterior.

Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, las Organizaciones Empresariales nombradas en la Base anterior lo pondrán de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, dejando sin efecto la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

Séptima. Instrucción del procedimiento.

La aprobación de las bases se efectuará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Unidad de PYMES del Área de Hacienda, Economía y Turismo, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto, solicitará cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

Instruido el expediente, el órgano instructor examinará las solicitudes, comprobará que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en estas bases y formulará propuesta de resolución sobre la concesión o denegación de la subvención que elevará al Director de Gobierno del Área de Hacienda, Economía y Turismo para su aprobación.

La resolución de expediente de autorización de las subvenciones ha de ser expresa y motivada, y ha de fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

Octava. Concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de subvención será de tres

meses contados desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución de concesión o denegación se dirigirá a los beneficiarios de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión establecerá el importe y destino de las subvenciones aprobadas y las condiciones exigidas a cada beneficiario.

La resolución se pronunciará sobre la concesión y denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria.

Novena. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda o subvención.

Décima. Pago y Justificación.

Los beneficiarios no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos establecidos en la Base Sexta previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la L.G.S.

Por otro lado, con carácter previo al pago, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las Organizaciones Empresariales deberán presentar un listado en soporte papel y soporte digital indicando el nombre y apellidos, NIF o CIF, matrícula del vehículo, importe a transferir y la documentación exigida en el Anexo I de las bases reguladoras de cada uno de los beneficiarios. Solo se subvencionará a aquellos transportistas y taxistas que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

El abono de la aportación económica por parte de este Ayuntamiento, en caso de que proceda, se efectuará en un pago único y diferido.

La subvención a recibir por A.T.A.T. ascenderá a la suma de las subvenciones de todos los taxistas con licencia municipal que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

La subvención a recibir por C.O.M.O.F.U. ascenderá a la suma de las subvenciones de todos los transportistas con licencia municipal que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Una vez realizado el pago, las Organizaciones Empresariales deberán justificar su gestión en los siguientes términos:

1) En el plazo de 15 días hábiles de efectuado el ingreso de las subvenciones otorgadas en su cuenta corriente, abonarán a cada uno de los transportistas y taxistas municipales la cantidad correspondiente en cada caso.

2) Mediante instancia dirigida al Director de Gobierno del Área de Hacienda, Economía y Turismo deberán justificar el ingreso en las cuentas de los transportistas mediante documento bancario y certificación expedida por la Organización Empresarial correspondiente, en el plazo de 30 días hábiles a partir de realizado el ingreso del importe total de la subvención en su cuenta corriente. Además, deberán presentar un listado en soporte papel y soporte digital indicando el nombre y apellidos, NIF o CIF, matrícula del vehículo e importe transferido.

Undécima. Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, (ley de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del poder judicial) se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los

plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Duodécima. Control y seguimiento.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inspeccionará directa o indirectamente la buena consecución de esta subvención, según lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando con carácter general concurran alguna de las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en particular cuando se incumpla la obligación de justificación o la justificación sea insuficiente, se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otra cosa.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

La falta de reintegro de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Con todo ello, el procedimiento para el reintegro de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador

que sobre infracciones en esta materia se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Interpretación.

Corresponderá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la interpretación de las presentes bases, así como salvar cualquier omisión, vacío o laguna que se produzca en las mismas.

Decimosexta. Publicación.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de 2010.

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y TURISMO, Benito Cabrera Figueroa.

ANEXO I: Instancia de Solicitud

Datos del beneficiario a efectos de notificaciones:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

Localidad y C.P.:

Provincia:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Organización Empresarial que presenta la solicitud:

() Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la Provincia de Las Palmas (A.T.A.T.)

() Sociedad Cooperativa de Motociclos y Furgones (C.O.M.O.F.U.)

EXPONE

Que vista la convocatoria de subvenciones dirigidas a los transportistas y taxistas del municipio de Las Palmas

de Gran Canaria, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número _____ de fecha _____, considerando reunir los requisitos exigidos, según muestran los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria, el abajo firmante, como beneficiario,

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos señalados en la misma.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, emitidos por la Agencia Tributaria, el Gobierno Autónomo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Y SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de _____ €, para lo cual acompaña la siguiente documentación original y su copia:

- Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- Documento acreditativo de la titularidad de la licencia municipal.
- Documento acreditativo del pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al año 2010.
- Documento bancario donde conste el número de cuenta del beneficiario.

En Las Palmas de Gran Canaria a _____ de _____ de 2010.

Firma

AL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y TURISMO

16.690-A

Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Turismo

Unidad de PYMES

ANUNCIO

15.399

En virtud de la facultad otorgada al Sr. Director de Gobierno del Área de Hacienda, Economía y Turismo mediante el Decreto del Alcalde número 19.464/2010, de 2 de Agosto, y el Decreto del Alcalde número 20.518/2010, de 12 de agosto, se procede mediante este anuncio a convocar las Subvenciones a los transportistas y taxistas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes por el período de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, según establece la Base Sexta reguladora del Procedimiento de concesión.

La normativa aplicable serán las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones a los transportistas y taxistas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria publicadas al efecto en este mismo Boletín.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 80.000,00 € consignada en la partida 0310B.43900.479.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2010.

El objeto es la concesión de subvenciones al Sector del Transporte, con el fin de promocionarlo y dinamizar la actividad económica del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las Bases regulan el régimen de concesión de subvenciones para el año 2010 a través del procedimiento de concesión directa y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se encuentran recogidas en la Base Sexta.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad de PYMES del Área de Hacienda, Economía y Turismo y el órgano competente para la resolución del mismo será el Director de Gobierno del Área de Hacienda, Economía y Turismo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de subvención será de tres meses contados desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión es definitivo en vía administrativa, contra éste cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses.

Los demás apartados preceptuados en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vienen establecidos en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a los transportistas y taxistas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil diez.

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y TURISMO, Benito Cabrera Figueroa.

16.690-B

Alcaldía

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

15.400

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo acordado por la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2010:

8.- ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. APROBACIÓN INICIAL.

PRIMERO: APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la “Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

SEGUNDO: INFORMACIÓN PÚBLICA

El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se someterá a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Unidad Central de Servicios Sociales, sita en la calle León y Castillo número 322, 6ª planta, de esta Ciudad.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al Fax 928.446.029, o al correo electrónico mpgarcía@laspalmasgc.es, dentro del referido plazo de información.

TERCERO: APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme dispone el artículo 49 de la LRBRL, y se procederá a la publicación íntegra del texto del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y transcurra el plazo establecido en el artículo 65.2, de la LRBRL.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil diez.

LA VICESECRETARIA, Carmen Inés Álvarez Mendoza.

16.692

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible

Servicio de Actividades Comerciales e Industriales

ANUNCIO

15.401

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Comunica a Triberio Santana Santana, cuyo último domicilio conocido a efectos de notificaciones es

Poeta Fernando González, número 20 Telde, que con fecha 3 de agosto de 2010, se ha procedido al emplazamiento, que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a Ud., como parte interesada, que se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo número 435/2010, por don Gustavo Hernández Déniz, contra Resolución número 7.307/2010, de fecha 26 de marzo, a los efectos de que pueda comparecer y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1.”

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil diez.

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA (Decreto número 24.314/2007, de 24 de septiembre), Carmen Nieves Martín Pérez.

16.824

Unidad Administrativa de Playas

NOTIFICACIÓN

15.402

Expediente: 17/2010

Propuesta de resolución del expediente sancionador número 35/001139699/9 emitido por el Instructor del mismo, contra Pablo Alfredo Brito Flores, con D.N.I. número 42753308 B, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avenida de 1º de Mayo, número cincuenta y siete-bajo-izquierda -Barrio de Triana-.

RESULTANDO:

I.- Que tras recibir denuncia formulada por la Policía Local, el Concejal Delegado de Playas dictó resolución número 11.185 de 7 de mayo de 2010 de incoación de procedimiento sancionador a Pablo Alfredo Brito Flores.

II.- Notificado, el citado acuerdo de incoación a Pablo Alfredo Brito Flores el veintisiete de junio de dos mil

diez presenta escrito de alegaciones, que son desestimadas por el agente denunciante, según informe que se adjunta.

CONSIDERANDO:

I.- Que la infracción al artículo 28.18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria constituye una infracción considerada como leve.

II.- Que de dicha infracción resulta ser responsable Pablo Alfredo Brito Flores, con D.N.I. número 42753308 B.

III.- Que los hechos denunciados, objeto del procedimiento, se consideran probados.

IV.- Que no se aprecian circunstancias agravantes a los efectos de la graduación de la infracción y de la correspondiente sanción.

V.- Que al procedimiento le resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- Los artículos 138 al 141, que establecen el régimen jurídico básico de las infracciones a las ordenanzas locales y los límites de las cuantías de las correspondientes sanciones económicas.

- Artículo 4-f), que establece la potestad sancionadora del municipio

- Artículo 25-f), que establece la competencia municipal en materia de medio ambiente.

- Artículo 26.d), que establece la prestación del servicio municipal de protección del medio ambiente.

- Artículo 84, que faculta a la Corporación Local para intervenir la actividad de los ciudadanos a través del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo

- Artículo 127.1-1), que atribuye a la junta de Gobierno Municipal de la Ciudad la competencia orgánica para ejercer la potestad sancionadora.

Y que el artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia orgánica para la resolución del procedimiento y que el Concejal Delegado de Playas tiene atribuida la competencia orgánica para incoar e instruir el procedimiento a tenor del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los titulares de las Áreas de Gobierno y en las Delegadas, de

fecha 20 de junio de 2007 (B.O.P. número 95, de 26 de julio de 2007), modificado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 26 de junio de 2008 (B.O.P. número 96, de 25 de julio de 2008).

En virtud de cuanto antecede, el Instructor que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a Pablo Alfredo Brito Flores, con D.N.I. número 42753308B, la sanción de 300 euros, como autor y responsable de una infracción al artículo 28.18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Se le comunica que se le concede un plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones, si lo estima oportuno.

Las Palmas de Gran Canaria a dos de julio de dos mil diez.

EL INSTRUCTOR, Octavio Utrera de Gallegos Henríquez.

Notificación a Pablo Alfredo Brito Flores. Avenida de 1º de Mayo, número 57-bajo-izquierda -Barrio de Triana. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria.

Expediente: 025/2010

El Concejal-Delegado de Playas, con fecha 7 de mayo de 2010, asentado en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 11.201, ha dictado la siguiente:

“Resolución número 11.201, de 7 de mayo de 2010 del Concejal-Delegado de Playas de incoación del procedimiento sancionador a José Julio Pérez Socorro, con D.N.I. 43755733-G.

Vista la denuncia de fecha 15 de enero de 2010, con número de boletín 35/001098467/1, formulada por la Policía Local contra José Julio Pérez Socorro”, con D.N.I. 43755733-G, y que tuvo entrada en la Unidad Administrativa de Playas con fecha de 25 de enero de 2010, en la que se pone de manifiesto: “Circular por el Paseo de Las Canteras con una bicicleta (inited color gris)“”.

RESULTANDO

I.- Que la persona presuntamente responsable resulta ser José Julio Pérez Socorro, con D.N.I. 43755733-G.

II.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento lo constituye la infracción al artículo 28 apartado 18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que prohíbe el estacionamiento y circulación en playas y paseos de playa de toda clase de vehículos, motorizados o no, incluyendo monopatines, bicicletas, etc.

CONSIDERANDO

I.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento puede calificarse de infracción leve conforme al artículo 36 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a lo que correspondería la sanción con multa de hasta 750 euros conforme al artículo 38.1 del citado Reglamento

II.- Que conforme al artículo 23 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se considera que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, por lo que procede la tramitación del procedimiento simplificado que se regula en el artículo 24 de dicho Reglamento.

III.- Que el procedimiento le resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

a) El Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria antes citado, en cuanto a norma sustantiva.

b) El Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto al procedimiento.

c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en particular las siguientes disposiciones:

- Los artículos 138 al 141, que establecen el régimen jurídico básico de las infracciones a las ordenanzas locales y los límites de las cuantías de las correspondientes sanciones económicas.

- Artículo 4-f), que establece la potestad sancionadora del municipio

- Artículo 25-f), que establece la competencia municipal en materia de medio ambiente.

- Artículo 25-d), que establece la prestación del servicio municipal de protección del medio ambiente.

- Artículo 84, que faculta a la Corporación Local para intervenir la actividad de los ciudadanos a través del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo

- Artículo 127.1-1), que atribuye a la junta de Gobierno Municipal de la Ciudad la competencia orgánica para ejercer la potestad sancionadora.

Y que el artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia orgánica para la resolución del procedimiento y que el Concejal-Delegado de Playas tienen atribuida la competencia orgánica para incoar e instruir el procedimiento a tenor del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los titulares de las Áreas de Gobierno y en las Delegadas, de fecha 20 de junio de 2007 (B.O.P. número 95, de 26 de julio de 2007), modificado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 26 de junio de 2008 (B.O.P. número 96, de 25 de julio de 2008).

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Incoar a José Julio Pérez Socorro, con D.N.I. 43755733-G, el procedimiento sancionador por infracción al artículo 28 apartado 18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que prohíbe el estacionamiento y circulación en playas y paseos de playa de toda clase de vehículos, motorizados o no, incluyendo monopatines, bicicletas, etc.

Segundo.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, el hecho denunciado puede calificarse como infracción leve del artículo 28.18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que sería sancionable con multa de hasta 750 euros.

Tercero.- Por considerar que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que regula el artículo 24 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Nombrar instructor del procedimiento a don Octavio Utrera de Gallegos Henríquez, Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Playas, y Secretaria del mismo a doña Vidina Melini Bueno, quienes podrán ser recusados en los términos

prevenidos en el artículo 29 y para los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar al interesado de los siguientes derechos que le asisten en este procedimiento:

1) Que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

2) Que, iniciado el procedimiento, si reconocen su responsabilidad se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda y que el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

3) Que el Órgano Municipal competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud del artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

4) Que a los efectos prevenidos en los artículos 42.4 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla es de un mes, y que la falta de resolución expresa y notificación en dicho plazo produce la caducidad del procedimiento.

Sexto.- La presente resolución, que deberá ser notificada en tiempo y forma al interesado y comunicado al Instructor y a la Secretaria, es un acto de trámite de iniciación del procedimiento, por lo que la oposición a la misma podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin a dicho procedimiento.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de 2010.”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, Felipe Mba Ebebele

Notificación a José Julio Pérez Socorro. Calle de Diego Betancor Suárez, número 34 -planta 4ª-Pta. 43 35012 - Las Palmas de Gran Canaria.

Expediente: 63/10

El Concejal-Delegado de Playas, con fecha 13 de mayo de 2010, asentado en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 12.095, ha dictado la siguiente :

“RESOLUCIÓN número 12.095, de 13 de mayo de 2010, del Concejal-Delegado de Playas de incoación del procedimiento sancionador a Esteban Guindeo Santiago, con D.N.I. 44700580-B.

Vista la denuncia de fecha 5 de mayo de 2010, con número de boletín 35/001175290/1, formulada por la Policía Local, a las 19:44 horas, contra Esteban Guindeo Santiago, con D.N.I. 44700580-B, y que tuvo entrada en la Unidad Administrativa de Playas con fecha de 12 de mayo de 2010, en la que se pone de manifiesto : “Circular en bicicleta por el Paseo de Las Canteras”.

RESULTANDO

I.- Que la persona presuntamente responsable resulta ser D. Esteban Guindeo Santiago, con D.N.I.. 44700580-B.

II.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento lo constituye la infracción al artículo 28 apartado 18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que prohíbe el estacionamiento y circulación en playas y paseos de playa de toda clase de vehículos, motorizados o no, incluyendo monopatines,

CONSIDERANDO

I.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento puede calificarse de infracción leve conforme al artículo 36 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a lo que correspondería la sanción con multa de hasta 750 euros conforme al artículo 38.1 del citado Reglamento

II.- Que conforme al artículo 23 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se considera que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, por lo que procede la tramitación del procedimiento simplificado que se regula en el artículo 24 de dicho Reglamento.

III.- Que el procedimiento le resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

a) El Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria antes citado, en cuanto a norma sustantiva.

b) El Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto al procedimiento.

c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, en particular, las siguientes disposiciones:

- Los artículos 138 al 141, que establecen el régimen jurídico básico de las infracciones a las ordenanzas locales y los límites de las cuantías de las correspondientes sanciones económicas.

- Artículo 4-f), que establece la potestad sancionadora del municipio

- Artículo 25-f), que establece la competencia municipal en materia de medio ambiente.

- Artículo 26.-d), que establece la prestación del servicio municipal de protección del medio ambiente.

- Artículo 84, que faculta a la Corporación Local para intervenir la actividad de los ciudadanos a través del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo

- Artículo 127.1-1), que atribuye a la junta de Gobierno Municipal de la Ciudad la competencia orgánica para ejercer la potestad sancionadora.

Y que el artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia orgánica para la resolución del procedimiento y que el Concejal-Delegado de Playas tienen atribuida la competencia orgánica para incoar e instruir el procedimiento a tenor del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los titulares de las Áreas de Gobierno y en las Delegadas, de fecha 20 de junio de 2007 (B.O.P. número 95, de 26 de julio de 2007), modificado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 26 de junio de 2008 (B.O.P. número 96, de 25 de julio de 2008).

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Incoar a Esteban Guindeo Santiago, con D.N.I. 44700580-B, el procedimiento sancionador por infracción al artículo 28 apartado 18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que prohíbe el estacionamiento y circulación en playas y paseos de playa de toda clase de vehículos, motorizados o no, incluyendo monopatinas,

Segundo.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, el hecho denunciado puede calificarse como infracción leve del artículo 28.18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que sería sancionable con multa de hasta 750 euros.

Tercero.- Por considerar que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que regula el artículo 24 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Nombrar instructor del procedimiento a don Octavio Utrera de Gallegos Henríquez, Técnico de Gestión del Servicio de la Unidad Administrativa de Playas, y Secretaria del mismo a doña Vidina Melini Bueno, quienes podrán ser recusados en los términos prevenidos en el artículo 29 y para los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar al interesado de los siguientes derechos que le asisten en este procedimiento:

1) Que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

2) Que, iniciado el procedimiento, si reconocen su responsabilidad se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda y que el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

3) Que el Órgano Municipal competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud del artículo 37 del Reglamento

Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

4) Que a los efectos prevenidos en los artículos 42.4 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla es de un mes, y que la falta de resolución expresa y notificación en dicho plazo produce la caducidad del procedimiento.

Sexto.- La presente resolución, que deberá ser notificada en tiempo y forma al interesado y comunicado al Instructor y a la Secretaria, es un acto de trámite de iniciación del procedimiento, por lo que la oposición a la misma podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin a dicho procedimiento.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos. Las Palmas de Gran Canaria, 8 de junio de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, Felipe Mba Ebebele.

Notificación a Esteban Guindeo Santiago. Avda. del Alcalde José Ramírez Bethencourt, número 17-11-B -Barrio de Arenales/Sector Ciudad del Mar. 35004 - Las Palmas de Gran Canaria.

Expediente: 81/2010

El Concejal-Delegado de Playas ha dictado la siguiente resolución, con número 016661 del Libro de Actas y Resoluciones de fecha 25 de junio de 2010:

“RESOLUCIÓN número 016661, de 25 de junio de 2010 del Concejal-Delegado de Playas de incoación del procedimiento sancionador a Manuel Francisco Sosa Benítez, con documentación 43245344 P.

Vista la denuncia de fecha 11 de junio de 2010, con número de boletín 35/001219540/0, formulada por la Policía Local, contra Manuel Francisco Sosa Benítez, con documentación 43245344 P, y que tuvo entrada en la Unidad Administrativa de Playas con fecha de 25 de junio de 2010, en la que se pone de manifiesto “Ocupación con doce mesas con sus correspondientes sillas de la esquina de las calles de Almansa número

catorce y de Numancia número dieciocho, careciendo del permiso de ocupación”.

RESULTANDO

I.- Que la persona presuntamente responsable resulta ser Manuel Francisco Sosa Benítez, con documentación: 43245344 P.

II.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento lo constituye la infracción al artículo 31 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que establece que toda instalación requerirá autorización municipal y estará sujeta al pago de las correspondientes exacciones fiscales de acuerdo con las ordenanzas que la regula”.

CONSIDERANDO

I.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento puede calificarse de infracción leve conforme al artículo 36 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a lo que correspondería la sanción con multa de hasta 750 euros conforme al artículo 38.1 del citado Reglamento.

II.- Que conforme al artículo 23 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se considera que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, por lo que procede la tramitación del procedimiento simplificado que se regula en el artículo 24 de dicho Reglamento.

III.- Que el procedimiento le resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

a) El Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria antes citado, en cuanto a norma sustantiva.

b) El Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto al procedimiento.

c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en particular las siguientes disposiciones:

- Los artículos 138 al 141, que establecen el régimen jurídico básico de las infracciones a las ordenanzas locales y los límites de las cuantías de las correspondientes sanciones económicas.

- Artículo 4-f), que establece la potestad sancionadora del municipio.

- Artículo 25-f), que establece la competencia municipal en materia de medio ambiente.

- Artículo 25-d), que establece la prestación del servicio municipal de protección del medio ambiente.

- Artículo 84, que faculta a la Corporación Local para intervenir la actividad de los ciudadanos a través del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

- Artículo 127.1-1), que atribuye a la junta de Gobierno Municipal de la Ciudad la competencia orgánica para ejercer la potestad sancionadora.

Y que el artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia orgánica para la resolución del procedimiento y que el Concejal-Delegado de Playas tienen atribuida la competencia orgánica para incoar e instruir el procedimiento a tenor del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los titulares de las Áreas de Gobierno y en las Delegadas, de fecha 20 de junio de 2007 (B.O.P. número 95, de 26 de julio de 2007), modificado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 26 de junio de 2008 (B.O.P. número 96, de 25 de julio de 2008).

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Incoar a Manuel Francisco Sosa Benítez, con documentación 43245344 P, el procedimiento sancionador por infracción al artículo 31 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que establece que toda instalación requerirá autorización municipal y estará sujeta al pago de las correspondientes exacciones fiscales de acuerdos con las ordenanzas que la regula.

Segundo.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, el hecho denunciado puede calificarse como infracción del artículo 31 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que sería sancionable con multa de hasta 750 euros.

Tercero.- Por considerar que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que regula

el artículo 24 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Nombrar instructor del procedimiento a don Octavio Utrera de Gallegos Henríquez, Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Playas, y Secretaria del mismo a Dña. Vidina Melini Bueno, quienes podrán ser recusados en los términos prevenidos en el artículo 29 y para los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar al interesado de los siguientes derechos que le asisten en este procedimiento:

1) Que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

2) Que, iniciado el procedimiento, si reconocen su responsabilidad se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda y que el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

3) Que el Órgano Municipal competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud del artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

4) Que a los efectos prevenidos en los artículos 42.4 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla es de un mes, y que la falta de resolución expresa y notificación en dicho plazo produce la caducidad del procedimiento.

Sexto.- La presente resolución, que deberá ser notificada en tiempo y forma al interesado y comunicado al Instructor y a la Secretaria, es un acto de trámite de iniciación del procedimiento, por lo que la oposición a la misma podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin a dicho procedimiento.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de 2010.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, cinco de julio de dos mil diez.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, Felipe Mba Ebebele.

Notificación a Manuel Francisco Sosa Benítez “Malugre, S.L.” Calle de Numancia, número 41 -Barrio de Guanarteme. 35010 - Las Palmas de Gran Canaria.

Expediente: 84/2010

El Concejal-Delegado de Playas ha dictado la siguiente resolución, con número 17.085 del Libro de Actas y Resoluciones de fecha 5 de julio de 2010:

“RESOLUCIÓN número 17.085, de 5 de julio de 2010 del Concejal-Delegado de Playas de incoación del procedimiento sancionador a Yeray Manuel Sánchez López, con D.N.I. número 45773484 B.

Vista la denuncia de fecha 16 de abril de 2010, con número de boletín 35/001174717/6, formulada por la Policía Local, contra D. Yeray Manuel Sánchez López, con D.N.I. 45773484 B, y que tuvo entrada en la Unidad Administrativa de Playas con fecha de 5 de julio de 2010, en la que se pone de manifiesto “Circular por zona peatonal -Paseo de las Canteras- con bicicleta”.

RESULTANDO

I.- Que la presuntamente responsable resulta ser D. Yeray Manuel Sánchez López, con D.N.I. número 45773484 B.

I.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento lo constituye la infracción al artículo 28 apartado 18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que prohíbe el estacionamiento y circulación en playas y paseos de playa de toda clase de vehículos, motorizados o no, incluyendo monopatines, bicicletas, patinetas, etcétera, exceptuando vehículos autorizados, carritos de bebés y vehículos de discapacitados físicos.

CONSIDERANDO

I.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento puede calificarse de infracción leve conforme al artículo 28.18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a lo que correspondería la sanción

con multa de hasta 750 euros conforme al artículo 38.1 del citado Reglamento.

II.- Que conforme al artículo 23 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se considera que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, por lo que procede la tramitación del procedimiento simplificado que se regula en el artículo 24 de dicho Reglamento.

III.- Que el procedimiento le resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

a) El Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria antes citado, en cuanto a norma sustantiva.

b) El Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto al procedimiento.

c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en particular las siguientes disposiciones:

- Los artículos 138 al 141, que establecen el régimen jurídico básico de las infracciones a las ordenanzas locales y los límites de las cuantías de las correspondientes sanciones económicas.

- Artículo 4-f), que establece la potestad sancionadora del municipio.

- Artículo 25-f), que establece la competencia municipal en materia de medio ambiente.

- Artículo 25-d), que establece la prestación del servicio municipal de protección del medio ambiente.

- Artículo 84, que faculta a la Corporación Local para intervenir la actividad de los ciudadanos a través del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo

- Artículo 127.1-1), que atribuye a la junta de Gobierno Municipal de la Ciudad la competencia orgánica para ejercer la potestad sancionadora.

Y que el artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia orgánica para la resolución del procedimiento y que el Concejal-Delegado de Playas tienen atribuida la competencia orgánica para incoar

e instruir el procedimiento a tenor del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los titulares de las Áreas de Gobierno y en las Delegadas, de fecha 20 de junio de 2007 (B.O.P. número 95, de 26 de julio de 2007), modificado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 26 de junio de 2008 (B.O.P. número 96, de 25 de julio de 2008).

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Incoar a Yeray Manuel Sánchez López, con D.N.I. número 45773484 B, el procedimiento sancionador por infracción al artículo 28 apartado 18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que prohíbe el estacionamiento y circulación en playas y paseos de playa de toda clase de vehículos, motorizados o no, incluyendo monopatines, bicicletas, patinetas, etcétera, exceptuando vehículos autorizados, carritos de bebés y vehículos de discapacitados físicos.

Segundo.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, el hecho denunciado puede calificarse como infracción del artículo 28.18 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que sería sancionable con multa de hasta 750 euros.

Tercero.- Por considerar que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que regula el artículo 24 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Octavio Utrera de Gallegos Henríquez, Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Playas, y Secretaria del mismo a doña Vidina Melini Bueno, quienes podrán ser recusados en los términos prevenidos en el artículo 29 y para los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar al interesado de los siguientes derechos que le asisten en este procedimiento:

1) Que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

2) Que, iniciado el procedimiento, si reconocen su responsabilidad se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda y que el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

3) Que el Órgano Municipal competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud del artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

4) Que a los efectos prevenidos en los artículos 42.4 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla es de un mes, y que la falta de resolución expresa y notificación en dicho plazo produce la caducidad del procedimiento.

Sexto.- La presente resolución, que deberá ser notificada en tiempo y forma al interesado y comunicado al Instructor y a la Secretaria, es un acto de trámite de iniciación del procedimiento, por lo que la oposición a la misma podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin a dicho procedimiento.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de julio de 2010.”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, ocho de julio de dos mil diez.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, Felipe Mba Ebebele.

Notificación a Yeray Manuel Sánchez López. Calle de Secretario Padilla, número 159-1º - Barrio de Guanarteme. 35010 - Las Palmas de Gran Canaria.

Expediente: 88/2010

El Concejal-Delegado de Playas ha dictado la siguiente resolución con número 18.771 del Libro de Actas y Resoluciones de fecha 22 de julio de 2010:

“Resolución número 18.771, de 22 de julio de 2010, del Concejal-Delegado de Playas de incoación del procedimiento sancionador a Ivette Catherine Páez Pinto, con documentación X 9563787-L.

Vista la denuncia de fecha 9 de julio de 2010, con número de boletín 35/000313535/9, formulada por la Policía Local a las 17:30 horas contra Ivette Catherine Páez Pinto, con documentación X 9563787-L, y que tuvo entrada en la Unidad Administrativa de Playas con fecha de 21 de julio de 2010, en la que se pone de manifiesto “Colocar soporte publicitario en zona de dominio público, cartel ofreciendo comida, con pegatina verde, donde reza: Cañas y chupitos a 1,00, mecheros 1,00 (Candy Bar)“.

RESULTANDO

I.- Que la persona presuntamente responsable resulta ser Ivette Catherine Páez Pinto, con documentación X 9563787-L.

II.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento lo constituye la infracción al artículo 36.13, que prohíbe la instalación en la vía pública de mesas auxiliares, máquinas expendedoras, expositores, juguetes mecánicos, ni en general ningún otro elemento análogo o distinto de los expresamente autorizados en la licencia municipal.

CONSIDERANDO

I.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento puede calificarse de infracción leve conforme al artículo 36.13 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a lo que correspondería la sanción con multa de hasta 750 euros conforme al artículo 38.1 del citado Reglamento

II.- Que conforme al artículo 23 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se considera que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, por lo que procede la tramitación del procedimiento simplificado que se regula en el artículo 24 de dicho Reglamento.

III.- Que el procedimiento le resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

a) El Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria antes citado, en cuanto a norma sustantiva.

b) El Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto al procedimiento.

c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en particular las siguientes disposiciones:

- Los artículos 138 al 141, que establecen el régimen jurídico básico de las infracciones a las ordenanzas locales y los límites de las cuantías de las correspondientes sanciones económicas.

- Artículo 4-f), que establece la potestad sancionadora del municipio

- Artículo 25-f), que establece la competencia municipal en materia de medio ambiente.

- Artículo 26.-d), que establece la prestación del servicio municipal de protección del medio ambiente.

- Artículo 84, que faculta a la Corporación Local para intervenir la actividad de los ciudadanos a través del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo

- Artículo 127.1-1), que atribuye a la junta de Gobierno Municipal de la Ciudad la competencia orgánica para ejercer la potestad sancionadora.

Y que el artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia orgánica para la resolución del procedimiento y que el Concejal-Delegado de Playas tienen atribuida la competencia orgánica para incoar e instruir el procedimiento a tenor del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los titulares de las Áreas de Gobierno y en las Delegadas, de fecha 20 de junio de 2007 (B.O.P. número 95, de 26 de julio de 2007), modificado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 26 de junio de 2008 (B.O.P. número 96, de 25 de julio de 2008).

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Incoar a Ivette Catherine Páez Pinto, con documentación X 9563787-L, el procedimiento sancionador por infracción al artículo 36.13, que prohíbe la instalación en la vía pública de mesas

auxiliares, máquinas expendedoras, expositores, juguetes mecánicos, ni en general ningún otro elemento análogo o distinto de los expresamente autorizados en la licencia municipal.

Segundo.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, el hecho denunciado puede calificarse como infracción del artículo 36.13 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que sería sancionable con multa de hasta 750 euros.

Tercero.- Por considerar que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que regula el artículo 24 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Nombrar instructor del procedimiento a Octavio Utrera de Gallegos Henríquez, Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Playas y Secretaria del mismo a Vidina Melini Bueno, quienes podrán ser recusados en los términos prevenidos en el artículo 29 y para los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar al interesado de los siguientes derechos que le asisten en este procedimiento:

1) Que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

2) Que, iniciado el procedimiento, si reconocen su responsabilidad se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda y que el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

3) Que el Órgano Municipal competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud del artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

4) Que a los efectos prevenidos en los artículos 42.4 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla es de un mes, y que la falta de resolución expresa y notificación en dicho plazo produce la caducidad del procedimiento.

Sexto.- La presente resolución, que deberá ser notificada en tiempo y forma al interesado y comunicado al Instructor y a la Secretaria, es un acto de trámite de iniciación del procedimiento, por lo que la oposición a la misma podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin a dicho procedimiento.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de julio de dos mil diez”.

Las Palmas de Gran Canaria, dos de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, (P.S. Decreto 6.782/2009, de 2 de abril), Ana María Echeandía Mota.

Notificación a Ivette Catherine Páez Pinto. Calle de Luis Benítez Inglot, número 26-11-H. 35011 - Las Palmas de Gran Canaria.

Expediente: 89/2010

El Concejal-Delegado de Playas ha dictado la siguiente resolución con número 18.772 del Libro de Actas y Resoluciones de fecha 22 de julio de 2010 :

“RESOLUCIÓN número 18.772, de 22 de julio de 2010, del Concejal-Delegado de Playas de incoación del procedimiento sancionador a Ivette Catherine Páez Pinto, con documentación X 9563787-L

Vista la denuncia de fecha 9 de julio de 2010, con número de boletín 35/000313533/5, formulada por la Policía Local a las 17,30 horas contra Ivette Catherine Páez Pinto, con documentación X 9563787-L, y que tuvo entrada en la Unidad Administrativa de Playas con fecha de 21 de julio de 2010, en la que se pone de manifiesto “Tener instaladas 6 mesas y 15 sillas a modo de terraza sin el permiso correspondiente, haciendo uso del espacio público privativamente; actividad bar con terraza sin presentar permiso”.

RESULTANDO

I.- Que la persona presuntamente responsable resulta ser Ivette Catherine Páez Pinto, con documentación X 9563787-L.

II.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento lo constituye la infracción al artículo 31, que establece que toda instalación requerirá autorización municipal y estará sujeta al pago de las correspondientes exacciones fiscales de acuerdo con las ordenanzas que la regula.

CONSIDERANDO

I.- Que el hecho que motiva la incoación del procedimiento puede calificarse de infracción leve conforme al artículo 31 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a lo que correspondería la sanción con multa de hasta 750 euros conforme al artículo 38.1 del citado Reglamento

II.- Que conforme al artículo 23 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se considera que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, por lo que procede la tramitación del procedimiento simplificado que se regula en el artículo 24 de dicho Reglamento.

III.- Que el procedimiento le resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

a) El Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria antes citado, en cuanto a norma sustantiva.

b) El Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto al procedimiento.

c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en particular las siguientes disposiciones:

- Los artículos 138 al 141, que establecen el régimen jurídico básico de las infracciones a las ordenanzas locales y los límites de las cuantías de las correspondientes sanciones económicas.

- Artículo 4-f), que establece la potestad sancionadora del municipio

- Artículo 25-f), que establece la competencia municipal en materia de medio ambiente.

- Artículo 26.-d), que establece la prestación del servicio municipal de protección del medio ambiente.

- Artículo 84, que faculta a la Corporación Local para intervenir la actividad de los ciudadanos a través del sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo

- Artículo 127.1-1), que atribuye a la junta de Gobierno Municipal de la Ciudad la competencia orgánica para ejercer la potestad sancionadora.

Y que el artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia orgánica para la resolución del procedimiento y que el Concejal-Delegado de Playas tienen atribuida la competencia orgánica para incoar e instruir el procedimiento a tenor del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los titulares de las Áreas de Gobierno y en las Delegadas, de fecha 20 de junio de 2007 (B.O.P. número 95, de 26 de julio de 2007), modificado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 26 de junio de 2008 (B.O.P. número 96, de 25 de julio de 2008).

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Incoar a Ivette Catherine Páez Pinto, con documentación X 9563787-L, el procedimiento sancionador por infracción al artículo 31, que establece que toda instalación requerirá autorización municipal y estará sujeta al pago de las correspondientes exacciones fiscales de acuerdo con las ordenanzas que la regula.

Segundo.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, el hecho denunciado puede calificarse como infracción del artículo 31 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que sería sancionable con multa de hasta 750 euros.

Tercero.- Por considerar que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que regula el artículo 24 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Nombrar instructor del procedimiento a don Octavio Utrera de Gallegos Henríquez, Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Playas y Secretaria del mismo a doña Vidina Melini Bueno, quienes podrán ser recusados en los términos prevenidos en el artículo 29 y para los supuestos previstos en el

artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar al interesado de los siguientes derechos que le asisten en este procedimiento:

1) Que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

2) Que, iniciado el procedimiento, si reconocen su responsabilidad se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda y que el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

3) Que el Órgano Municipal competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud del artículo 37 del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

4) Que a los efectos prevenidos en los artículos 42.4 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla es de un mes, y que la falta de resolución expresa y notificación en dicho plazo produce la caducidad del procedimiento.

Sexto.- La presente resolución, que deberá ser notificada en tiempo y forma al interesado y comunicado al Instructor y a la Secretaria, es un acto de trámite de iniciación del procedimiento, por lo que la oposición a la misma podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin a dicho procedimiento.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de julio de dos mil diez”.

Las Palmas de Gran Canaria, dos de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, (P.S. Decreto 6.782/2009, de 2 de abril), Ana María Echeandía Mota.

Notificación a Ivette Catherine Páez Pinto. Calle de Luis Benítez Inglot, número 26-11-H. 35011 - Las Palmas de Gran Canaria.

16.660

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

15.403

Don Antonio Morales Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que habiendo finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as (B.O.P. 110, de 25 de agosto de 2010), de los/as aspirantes para la provisión de 41 plazas de funcionarios/as, por el sistema de promoción interna, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento y habiéndose desestimado la reclamación efectuada se eleva la misma a definitiva.

Asimismo, se hace público a los efectos procedentes que la primera prueba de los ejercicios de estas oposiciones, dará comienzo a las 17:00 horas, del día 4 de octubre de 2010, estableciéndose como lugar de reunión el salón de plenos del Ayuntamiento, debiendo venir provistos/as del D.N.I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Agüimes, a dieciséis de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE.

16.897

EDICTO NOTIFICACIÓN

15.404

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano número 16, de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP.	TITULAR	D.N.I.	DOMICILIO	OBJETO
1658.2010	AHMNED OULD SALECK	X3066927S	C/ MANINIDRA, 44, 35118 CRUCE DE ARINAGA - AGÜIMES	RESOLUCIÓN AYUDA ECONÓMICA EMERGENCIA SOCIAL
1734.2010	M'BAREK EL HARMOUCHI	X1549805L	C/ MANINIDRA, 44, 35118 CRUCE DE ARINAGA - AGÜIMES	RESOLUCIÓN AYUDA ECONÓMICA EMERGENCIA SOCIAL
1378.2010	EMOVONMWAN QUEEN	X4137178F	C/ GUMIDATE, 43-1º-12, 35118 CRUCE DE ARINAGA - AGÜIMES	RESOLUCIÓN AYUDA ECONÓMICA EMERGENCIA SOCIAL

Villa de Agüimes, a siete de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

16.663

EDICTO NOTIFICACIÓN

15.405

Habiéndose intentado la notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a los interesados que se indican en la siguiente relación, procede hacer las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sita en la calle Barbuzano, 16 de Agüimes casco, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

EXP.	TITULAR	D.N.I.	DOMICILIO	OBJETO
2010/2050	JESÚS DÍAZ PICHARDO	X4926396A	AVDA. DE CANARIAS, 40 -1º	NOTIFICACIÓN INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR
2010/1926	TRADEX NUEVOSMERCADOS		C/ JUAN MANUEL DURÁN, 42	SDO. ALEGACIONES A RECLAMACIÓN

Villa de Agüimes, a siete de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

16.664

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

15.406

Para general conocimiento se comunica, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2010, se aprobaron las Bases Reguladoras que han de regir el Régimen de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, Año 2010, cuyo contenido es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, AÑO 2010.

Artículo 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a ganaderos, agricultores y pescadores que desarrollen, en el Municipio de Antigua, actividades dirigidas a los siguientes fines y/o actuaciones:

GANADERÍA:

a. Gastos efectuados para mejorar el estado sanitario del ganado tales como adquisición de productos zootécnicos (medicamentos, biocidas, etc.).

b. Cuotas pagadas a la Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG) para los programas de prevención y erradicación de las enfermedades de los animales y de las infestaciones parasitarias, siempre que su financiación esté prevista dentro de un programa público que contenga una descripción de las medidas a adoptar de prevención, control o erradicación de enfermedades.

PESCA:

a. Modernización de explotaciones pesqueras: adquisición de aparatos electrónicos (sonar, radiofonía,

etc.), adquisición de artes, seguridad y utensilios para la pesca.

AGRICULTURA:

a. Adquisición de material con fines de reducción de costes y mejora de la producción y de la calidad de los productos.

b. Mejoras del rendimiento de las explotaciones agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

Artículo 2. REQUISITOS

Los solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Estar empadronado en el municipio de Antigua con una antigüedad mínima de un año.

b) Ser persona física o jurídica, titular de una explotación agrícola, ganadera o pesquera, debiendo estar inscrito en el correspondiente Registro y, en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Antigua.

c) Estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero, en su caso.

d) Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a diez mil euros (10.000,00€), consignado en la partida presupuestaria 419 47900 “Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otras subvenciones a empresas privadas”.

Artículo 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Antigua.

Las solicitudes serán presentadas en un plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Artículo 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

- Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante del mismo.

- Facturas originales acreditativas de los gastos realizados objeto de subvención, acompañadas de la correspondiente cuenta justificativa, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, en su caso.

- Documento que acredite estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero, en su caso.

- Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica y municipal, y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

Artículo 6. INSTRUCCIÓN.

Las solicitudes presentadas se tramitarán en la Concejalía de Ganadería, Agricultura y Pesca, que verificarán la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la

completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se concederá subvención a todos aquellos solicitantes que acreditan cumplir con los requisitos exigidos, mediante el prorrateo del importe total previsto.

Las solicitudes serán desestimadas por alguno de los siguientes motivos:

- Presentación fuera de plazo.

- No acreditación de alguno de los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 8. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez que por la Junta de Gobierno Local se haya tomado el acuerdo de concesión de subvención, los beneficiarios deberán presentar la aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de la bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 107 de dicha norma.

Artículo 10. FORMA DE ABONO

El abono de la subvención se realizará una vez se dicte la Resolución de concesión.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar la Concejalía de Ganadería, Agricultura y Pesca.

b) Proceder al reintegro de la cantidad percibida en los supuestos legalmente previstos.

c) Justificar la realización de la actividad y gasto realizado.

d) Dar cuenta de cualquier alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención a la Concejalía de Ganadería, Agricultura y Pesca.

e) La falta de justificación de los gastos efectuados, la falsedad en los datos o documentos aportados, o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando el beneficiario obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Antigua el importe recibido de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes.

Tales gastos se tendrán que realizar durante el año 2010.

Artículo 13. REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos

establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Artículo 14. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en Departamento de Ganadería, Agricultura y Pesca del Municipio de Antigua.

Artículo 15. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases, estarán disponibles en el Departamento de Ganadería, Agricultura y Pesca, y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Todo lo que no esté recogido en estas Bases se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.”

En Antigua, a nueve de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, Gustavo Berriel Hernández.

16.899

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

15.407

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del bien patrimonial sito en Llanos del Sobradillo, Término Municipal de Gáldar lo que se

publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Gáldar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.galdar.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Compraventa.

b) Descripción del objeto: ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA DE 11.372,60 M2 EN LLANOS DEL SOBRADILLO, T.M. DE GÁLDAR.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 y 18 de agosto de 2010.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.395.067,88 euros.

5. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

a) Fecha: 15 de septiembre de 2010.

b) Contratista: Canaroyal y Desarrollo, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: 1.401.620 euros.

Gáldar, a quince de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

16.859

ANUNCIO

15.408

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato administrativo relativo a la obra "ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA ARCHIVO MUNICIPAL Y BIBLIOTECA".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Gáldar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Números de expedientes: 10.PIO.06.02.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.galdar.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: OBRAS NECESARIAS CON LAS QUE SE PREVÉ LLEVAR A CABO EL ALMACENAJE DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA CREACIÓN DE UNA SALA DE CONSULTA DE DICHA DOCUMENTACIÓN.

c) CPV: 45262600-7.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 169.324,30 euros. I.G.I.C. (5%): 8.466,22 euros. Importe total: 177.790,52 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de septiembre de 2010.

b) Contratista: Construcciones Rodríguez Luján, S.L.

c) Importe de adjudicación: Importe neto: 169.324,30 euros. I.G.I.C. (5%): 8.466,22 euros. Importe total: 177.790,52 euros.

Gáldar, a quince de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

16.860

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

15.409

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2010, acordó aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos Número 3/1-2010 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, tras haberse resuelto las alegaciones presentadas.

La modificación de créditos número 3/1-2010 resumido por capítulos es insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	40.348,82
2	Gastos Bienes Corrientes y servicios	54.386,71
4	Transferencias Corrientes	38.060,63
6	Inversiones Reales	83.333,32

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	216.129,48

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Villa de Ingenio, a veinte de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

16.890

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE INGENIO****ANUNCIO****15.410**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2010, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2-2010, del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, quedando expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tal como se aprobó en el citado acuerdo, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Villa de Ingenio, a veinte de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

16.891

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA OLIVA****EDICTO****15.411**

Expediente Número 023/10.

Por parte de DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A., se ha solicitado a esta Alcaldía Ampliación de Licencia Municipal de Apertura para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE sito en la AVENIDA NTRA. SRA. DEL CARMEN, NÚMERO 25, en la localidad de Corralejo, término municipal de La Oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer,

puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

La Oliva, a seis de septiembre de dos mil diez.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa Fernández Rodríguez.

16.886

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE MOGÁN****ANUNCIO****15.412**

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2010, aprobó las "BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI".

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima, se anuncia la convocatoria de celebración de "CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN."

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Corporación en los días y horas hábiles o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mogán, a quince de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco González González.

16.889

EDICTO**15.413**

Dpto. Act. Clasificadas (Arguineguín).

R.A.C. nº: 057/2009.

PHD/zhp.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 apartado a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, última publicación, el expediente de referencia que se tramita a instancia de DOÑA TERESA JESÚS GARCÍA SUÁREZ, con motivo de obtener licencia de apertura de un establecimiento con destino a la actividad de FRUTERÍA ZUMERÍA, a instalar en PASEO DEL BARRANCO NÚMERO 4, en MOGÁN, de este Término Municipal.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en el Departamento de Actividades Clasificadas, en horario de 09:00 a 13:00 (martes y jueves), sito en las oficinas municipales de Arguineguín.

Mogán, a dieciséis de agosto de dos mil diez.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DE URBANISMO (Decreto número 2.280/2007, de 26 de noviembre).

15.797

ANUNCIO**15.414**

En virtud de lo dispuesto por el Consejo de Empadronamiento, en relación con la Formación del CERE y actualización conjunta de los Padrones Municipales y para la comprobación periódica de la residencia de extranjeros comunitarios.

Se notifica a través de este anuncio a las personas relacionadas a continuación, para que sirva de notificación toda vez que intentada la misma en el último domicilio conocido, esta no ha podido practicarse, que deberá comparecer ante este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de poder certificar su RESIDENCIA PADRONAL y ratificar o modificar sus datos personales.

En caso contrario y de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1.690/1986, el 11 de julio, en su redacción dada por el R.D. 2.612/1996, de 20 de diciembre, se procederá a abrir expediente de Baja de Oficio, por inscripción indebida.

NOMBRE Y APELLIDOS

HANS PETER PAULSEN

KRZYSZTOF ZAJAC

TORE ANDRESEN

MARKUS KARL THULIN

BRITT LISE HEGSTAD

JAYDEN MARLIN HOLDER

MARCELLO MONTAGNOLI

KNUT ARNE BENGT ALEXANDERSEN

MATS GRAN

ALISE HELENE INDAL

JACQUELINE CROWLE

BIANCA BRAUNERT

En Mogán, a quince de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, José Francisco González González.
16.835

ANUNCIO**15.415**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 60.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de fecha 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se comunica a través de este anuncio que se procederá a DAR DE BAJA DEFINITIVAMENTE EN EL PADRÓN DE HABITANTES a las personas relacionadas a continuación, ya que una vez abierto el plazo para que comparezcan ante este Ayuntamiento, para realizar la renovación padronal, ratificar o modificar sus datos padronales este ha expirado.

NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.
JOHANNA ROSALY RECALDE	X-06503785-Y
FIDEL JESÚS RODRÍGUEZ MIRANDA	B-252302
RESHMA RAJESH KSHATRIYA	X-09482390-L
EL MOKHTAR BENHSAIN	X-03298797-E
FIDEL VEGA RODRÍGUEZ	X-09492256-H
FRANKLIN JESÚS BLANCO RODRÍGUEZ	X-06648133-Y

En Mogán, a quince de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, José F. González González.
16.836

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

Alcaldía

ANUNCIO

15.416

Por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28.06.05, se acordó ceder al Excmo. Cabildo de Gran Canaria el bien inmueble patrimonial propiedad de este Iltre. Ayuntamiento, sito en Fontanales y que se describe a continuación, con destino a la realización de la obra "Nave para Molino de Cereales", mediante la ejecución del Programa de Infraestructura Ganadera de Canarias, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

"RÚSTICA. En el término municipal de Moya (Las Palmas), trozo de terreno de secano, en el sitio que dicen Llano de las Habas del Cortijo, en el pago de Fontanales, que ocupa una superficie de siete áreas y sesenta y tres centiáreas, aproximadamente, aunque si bien según reciente medición llevada a cabo por técnico competente, resulta tener una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y dos con sesenta metros cuadrados.

LINDA: Naciente y Sur, con terrenos adjudicados a don Fernando Arencibia Rodríguez; Poniente, con los adjudicados a doña María Arencibia Rodríguez, hoy de don Santiago Díaz Rodríguez; y Norte, con los adjudicados a don Raimundo Arencibia Rodríguez."

Por lo que se hace público el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.f) del vigente Reglamento de Bienes, el que se encuentra sometido a exposición pública durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a efectos de reclamaciones.

En la Villa de Moya, a catorce de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, Antonio Perera Hernández.

16.823

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

EDICTO

15.417

Por parte de DON MOHAMED BERKAN BELKASMI, se ha solicitado licencia municipal de apertura (Exp. 67/09M) para el ejercicio de la actividad de FRUTERÍA-VERDULERÍA, en la AVENIDA DE CANARIAS, NÚMERO 450, PORTAL A, LOCAL 5, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a dos de septiembre de dos mil diez.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y EDUCACIÓN, (P.D.: Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2008, publicado en B.O.P. nº 47 de fecha 09/04/2008), Dunia González Vega.

16.292

EDICTO**15.418**

Por parte de OZONE PELUQUEROS, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura (Exp. 73/09M) para el ejercicio de la actividad de PELUQUERÍA, en la calle ADEJE, NÚMERO 5B, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a dos de septiembre de dos mil diez.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y EDUCACIÓN, (P.D.: Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2008, publicado en B.O.P. nº 47 de fecha 09/04/2008), Dunia González Vega.

16.290

Acción Social y Mayores**ANUNCIO****15.419**

Por no haberse podido entregar la notificación en el último domicilio de los interesados y por lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se cita a los interesados, que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia del acto administrativo derivado de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Departamento de Acción Social y Mayores del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, como órgano competente para la tramitación del citado procedimiento, sito en calle Acusa, número 4, Vecindario, Santa Lucía, de Las Palmas de Gran Canaria.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Nombre	D.N.I.	Expte.	Referencia	Fecha Reg. Salida	Registro de Salida
Hella Annete Schmidt Geb Zimopoulos Comunicación de vencimiento de la Prestación Canaria de Inserción.	X3605702S	PCI2008GC01603	MRPO/scc	27/08/2010	28569
Fadma El Hammouti Requerimiento para realizar trámites en el procedimiento de la Prestación Canaria de Inserción.	X5211806Y	PCI2010GC01020	MRPO/scc	30/06/2010	24525

Santa Lucía, a quince de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

16.861

Multas

ANUNCIO

15.420

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), mediante este anuncio se realiza la notificación de denuncias por hechos que pudieran constituir infracciones a la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a aquellas personas que en el Anexo se relacionan, al haberse intentado sin efecto la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores relacionados, cuyo tenor es el siguiente:

Se ha incoado procedimiento sancionador contra el titular del vehículo denunciado por incumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción, una vez que ha sido debidamente requerido para ello, incumplimiento por el que será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave, siendo la cuantía mínima de la multa 301 euros. En el mismo sentido, el titular del vehículo responderá cuando no haya sido posible notificar la denuncia al conductor identificado por causa imputable a dicho titular (Art. 72.3 del vigente Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Siendo el Oficial Jefe de la Policía Local, el órgano instructor, y el Concejal Delegado del Área de Policía Local por delegación del Sr. Alcalde de 16.06.03 (B.O.P. de 02.07.03) el órgano competente para su resolución, se da traslado al interesado de la imputación de responsabilidad que antecede como consecuencia del incumplimiento del deber que como titular del vehículo le impone el artículo 72.3 del citado texto legal, así como de la sanción que se propone en aplicación de lo previsto en la norma correspondiente y se le indica que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Asimismo, puede usted formular en el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones que estime convenientes a su defensa y, en su caso, aportar cuantos documentos e información estime convenientes, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la presente comunicación. En el supuesto

de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (Art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, BOE 09/08/93).

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30% sobre la cuantía consignada en este documento, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la presente notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir, implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes (Art. 67.1, párrafo 3 de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

El pago de la sanción se podrá realizar en la Tesorería Municipal, en metálico, mediante cheque conformado y nominativo a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía, presentando esta notificación de denuncia o mediante giro postal o ingreso en la cuenta de LA CAJA INSULAR DE AHORROS número 2052-8018-01-3500004905 con indicación del NÚMERO DE EXPEDIENTE o NÚMERO DE BOLETÍN, MATRÍCULA DEL VEHÍCULO Y FECHA DE LA DENUNCIA que figura en esta notificación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2 R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, excepto en los casos de suspensión contenidos en el precepto indicado.

LSV = Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; OM = Ordenanza Municipal de Circulación, BOP Las Palmas de 23.01.06; ORA = Ordenanza Municipal reguladora del aparcamiento en zona azul, BOP Las Palmas de 09.12.05; OC = Ordenanza Municipal de Ciclomotores, BOP Las Palmas 16.09.98.

Nº Exped	Apellidos, Nombre	DNI	Matr	Lugar Infracción	Fecha	Norma	Artículo	Importe	Pto
20100000002151	PEÑA TORRES URBANO 000417100P S.L.N.E.	B35782101	-5484 -CVN	CL GRAN CAPITAN, 23	24/03/2010 10:08:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002205	METALES Y FRIO MAROFI, S.L.	B35963636	-3340 -GPH	CL INSULAR	15/02/2010 11:32:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002206	PROINSTAL, S.L.	B35834332	-5510 -DTB	CL PRESIDENTE ZARATE	23/03/2010 17:00:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002208	RALICOM,SL	B35485564	-0100 -BGC	AV CANARIAS, 413	13/04/2010 20:05:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002210	CALLAO CHICO SL	B35998376	GC-4891 -AB	CL TIJARAFE	24/04/2010 20:30:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002211	KATEL AUTOMOVILES SL	B35250851	GC-2244 -AV	CL VENEZUELA, 84	26/04/2010 12:15:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002212	RENT A CAR ELM,S.L.	B35666965	-4777 -DPY	AV CANARIAS, 21	05/05/2010 16:00:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002213	RENT A CAR ELM,S.L.	B35666965	GC-3785 -CL	AV CANARIAS, 23	05/05/2010 16:00:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002215	RENT A CAR ELM,S.L.	B35666965	-8766 -BLC	CL VALENCIA	05/05/2010 16:05:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002216	CATHAIZA SL	B35088459	GC-9618 -CK	CL CENTRIFUGA LA	22/04/2010 11:15:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002217	PROMOCIONES ISLA TRANQUILA SL	B35763044	GC-3368 -CJ	CL TISCAMANITA	16/04/2010 14:00:00	OM	84,5,	301€	0
20100000002404	VECINDARIO ARCO IRIS SL	B35941186	GC-6238 -BY	CL ROQUE AGUAYRO	16/08/2010	OM	84,5,	301€	0

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual.

En Santa Lucía, a seis de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, P.D. (09.07.07) EL CONCEJAL DELEGADO, Luis Alberto Campos Jiménez.

16.294

Multas

ANUNCIO

15.420

Por denuncia de la Policía Local se iniciaron los expedientes sancionadores que abajo se reseñan y que fueron incoados por infracciones en materia de tráfico según los preceptos que también se indican. Notificada la incoación, los mismos han sido tramitados por la Unidad Administrativa de Sanciones conforme a lo establecido en el R.D. 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, figurando como instructor el Oficial Jefe de la Policía Local.

Los expedientes han sido resueltos por el órgano competente, el Sr. Concejal Delegado del Área de Policía Local en virtud de la Delegación de Competencia de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2003, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 7 y 68 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se realiza la notificación mediante este anuncio al haberse intentado sin efecto la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual, con las siguientes advertencias:

PLAZO PARA EL PAGO: El importe de las multas fijadas deberá ser hecho efectivo en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, incrementado en QUINCE DÍAS HÁBILES.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago se podrá realizar en la Tesorería Municipal, en metálico, mediante cheque conformado y nominativo a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía, presentando esta notificación de denuncia, o bien, mediante giro postal o ingreso en la cuenta de LA CAJA INSULAR DE AHORROS número 2052-8018-01-3500004905 con indicación del NÚMERO DE EXPEDIENTE o NÚMERO DE BOLETÍN, MATRÍCULA DEL VEHÍCULO Y FECHA DE LA DENUNCIA que figura en esta notificación.

IMPAGO DE LA MULTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no abonar la sanción dentro del plazo indicado, se procederá a su recaudación por el procedimiento de apremio reglamentario y con los correspondientes recargos.

RECURSOS: Las resoluciones que se notifican ponen fin a la vía administrativa por lo que, frente a las mismas, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Sr. Concejal Delegado del Área de Policía Local, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y contra la resolución expresa o presunta de este recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de desestimación del recurso, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso, respectivamente.

Cualquier otro recurso que estime pertinente y resulte procedente.

Abreviaturas: OM: Ordenanza Municipal de Circulación; RGC: Reglamento General de Circulación; LSV: Ley de Seguridad Vial.

Nº Exped	Apellidos, Nombre	DNI	Matr	Lugar Infracción	Fecha	Norma	Artículo	Importe	Pto
2010000000228	VEGA*ALAMO,RAFAEL	042869158X	-7589 -GGJ	AV CANARIAS	29/12/2009 10:35:00	OM	40,A,6 B	90€	0
2010000000417	ROMERO*GONZALEZ,KEVIN	054124660W	TF-3728 -BF	AV ATLANTICO DEL	13/01/2010 23:50:00	OM	7,A,	600€	6
20100000001268	ABELTAH*AIDI EL,HASSAN	078554254P	-2848 -CJW	CL EXTREMADURA, 45	27/03/2010 22:25:00	OM	40,G,	96€	0
20100000001314	MUSICA AGOS S.L.	B35668516	-0112 -FMD	AV CANARIAS	09/04/2010	OM	84,5,	301€	0
20100000001352	GHAZAZI EL,MOHAMED	X5167990M	-9925 -BGB	CL TAMARAN, 15	01/04/2010 16:40:00	OM	26,1,5 B	60€	0
20100000001386	BALAZ,DUSAN	X4856143	GC-4920 -CJ	CL HINOJO	26/02/2010 17:10:00	OM	40,A,6 A	90€	0
20100000001456	INMUEBLES TURISTICOS CONSULTING SL	B35466192	GC-5290 -CL	AV CANARIAS, 51	02/12/2009	OM	84,5,	301€	0
20100000001462	FERROSOL INSULAR SL	B35675883	-7828 -FBR	LG CENTRO COMERCIAL ATLANTICO	28/04/2010	OM	84,5,	301€	0
20100000001502	CHAIB*HAMED,MIMUM	045283236P	-2315 -CTF	CL CAPITAN CORTES, 16	12/04/2010 19:35:00	OM	40,A,6 A	90€	0
20100000001526	CASTELLANO*VARGAS,GREGORIA	043274231F	-7819 -CVT	PZ SAN RAFAEL, 13	15/04/2010 19:10:00	OM	40,A,6 B	90€	0

Nº Exped	Apellidos, Nombre	DNI	Matr	Lugar Infracción	Fecha	Norma Artículo	Importe	Pto
2010000001566	YANEZ*GONZALEZ,BESAY SEGUNDO	078498189V	-2056 -DZW	AV CANARIAS, 254	13/04/2010 18:20:00	OM 37,2,	60€	0
2010000001605	BORDON*UMPIERREZ,JUAN MIGUEL	078471210V	-9367 -GLW	AV CANARIAS, 343	25/04/2010 1:35:00	OM 40,A,1 2A	96€	0
2010000001703	GALVAN*CRUZ,CRISTO REY	043273701Y	GC-5187 -AN	AV CANARIAS, 224	19/04/2010 13:20:00	OM 53,1,	96€	3
2010000001722	REDONDO*SANTAMARTA,TEODORO	044300699P	-9835 -GGS	AV TIRAJANAS DE LAS, 1	25/03/2010 9:45:00	OM 40,A,6 A	90€	0
2010000001723	RODRIGUEZ*MORENO,JOSE CARLOS	044714945R	GC-7311 -BU	CL AMERICO VESPUCCIO, 14	02/05/2010 11:20:00	OM 26,1,5 B	60€	0
2010000001732	MOLDOVAN,NANA ROXANA	X8357535W	GC-8712 -BX	CL CHANO VENERO, 37	03/05/2010 9:19:00	OM 26,1,5 B	60€	0
2010000001776	CRUZ*PEÑA,JOSE	042789897F	-8223 -FMG	AV CANARIAS, 232	12/05/2010 20:20:00	OM 40,H,2	90€	0
2010000001796	POZO*GOMEZ,ANA MERCEDES	005923787E	-6340 -DJX	CL CHANO VENERO, 12	26/04/2010 13:00:00	OM 40,A,5	96€	0
2010000001798	FRIDELUX S.L.	B35463512	-0720 -FFD	CL TERUEL	10/05/2010	OM 84,5,	301€	0
2010000001799	VERODES S.L.	B35286483	GC-2487 -CG	CL EMILIO CASTELAR, 3	19/05/2010	OM 84,5,	301€	0
2010000001824	GALVAN*MONTAGUT,CARLOS MIGUEL	078484579T	GC-4315 -AP	CL FAMARA, 9	17/05/2010 7:40:00	OM 26,1,5 B	60€	0
2010000001870	MATAS*RODRIGUEZ,JACOBO	043288111H	GC-7809 -BV	CL GUIMAR	17/05/2010 18:15:00	OM 26,1,5 B	60€	0

En Santa Lucía, a tres de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, P.D. (09.07.07) EL CONCEJAL DELEGADO, Luis Alberto Campos Jiménez.

16.295

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Concejalía de Urbanismo

EDICTO

15.421

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Expediente número: 1.723/03.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del Art. 16 de la Ley 1/1998 de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente que se tramita a instancia de DON BENJAMÍN VALIDO AFONSO para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de TUNEL DE ACCESO A APARCAMIENTO a instalar en la URBANIZACIÓN ARNAO, PARCELAS 54-60, de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, el expediente se haya a disposición del público en el negociado de Licencias de Apertura, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la ciudad de Telde, nueve de agosto de dos mil diez.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA, Decreto número 2.929/07, José A. Perera Gil.

15.213

Personal**ANUNCIO****15.422**

La Dirección de Gobierno del Área de Personal, con fecha 16 de septiembre de 2010, ha dictado resolución número 5.975, del tenor literal siguiente:

“Vista convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 71 de fecha 02/06/10, aprobada por Resolución del Director General del Área de Recursos Humanos, número 3.296 de 21/05/10, para cubrir como funcionario/a de carrera, 1 Graduado Social, de la Escala de Administración Especial, encuadrada en grupo de clasificación A, Subgrupo A2, de clasificación, que figura en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2007, puesto de trabajo según código de la Relación de Puestos de Trabajo PER-F-GRAD, Nivel 18, para su adscripción al Servicio de Recursos Humanos - Sección de Gestión de Personal.

Vista lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de la Dirección de Gobierno del Área de Personal número 5.064 de 23/07/2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 de 30 de Julio de 2010, así como que contra la misma no se han presentado reclamaciones.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP número 118 de 13/09/2010, se hace pública la lista definitiva de aspirantes, así como el tribunal calificador y fecha de celebración del primer ejercicio, previsto para el día 22/09/2010. (Resolución de la Dirección de Gobierno del Área de Personal número 5.826 de 03/09/2010).

Resultando, que por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación - Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha 10/09/2010 se solicita la remisión del expediente administrativo.

Vista resolución de la Alcaldía número 6.020 de 26/12/2007, así como acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 07/09/09 y 02/11/2009.

A la vista de todo ello, y al objeto de garantizar una mayor seguridad jurídica del expediente, se viene en Resolver:

Suspender la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, así como la constitución del tribunal calificador, previstas para el 22/09/2010, sin perjuicio de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como de la designación del tribunal calificador que ha de regir las pruebas selectivas, determinando como nueva fecha de celebración:

CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

DÍA: 16 de noviembre de 2010.

HORA: 09:00 horas.

LUGAR: Agencia de Desarrollo Local (Calle Juan Diego de la Fuente - Telde).

REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO:

DÍA: 16 de noviembre de 2010.

HORA: 09:30 horas.

LUGAR: Agencia de Desarrollo Local (Calle Juan Diego de la Fuente, s/n - Telde).

Publíquese en la forma reglamentaria..”

Ciudad de Telde, a dieciséis de septiembre de dos mil diez.

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PERSONAL, Ignacio Morán Rubio.

16.898

ANUNCIO**15.423**

No habiendo sido posible realizar la notificación del acto administrativo que después se dirá a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se viene a citar a la persona interesada seguidamente identificada para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento que igualmente se indica.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Persona física/Jurídica: Doña María Inmaculada Sola Olivares.

N.I.F./C.I.F.: 31.636.852-F.

Ultimo domicilio conocido: Término municipal Telde.

Acto cuya notificación se intenta: Requerimiento.

Expediente: 320/10.

La persona interesada o su/s representante/s, deberá/n comparecer para ser notificado/s en la unidad Administrativa de Recursos, oficina de Sanidad, sita, en la calle León y Castillo, número 32 de Telde, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se le advierte a la persona interesada que no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, así como las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer en cualquier momento del mismo.

Contra el/los acto/s que motiva/n el/los procedimiento/s referenciado/s, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dicho acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la Ciudad de Telde, a trece de septiembre de dos mil diez.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE SANIDAD,
Decreto número 5.565/10, José Antonio Perera Gil.

16.691

Personal

ANUNCIO DE EMPLAZAMIENTO

15.424

Se extiende el presente a efectos de posibilitar el emplazamiento a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ante la interposición de Recurso Contencioso por la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, ante el Juzgado Contencioso número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, procedimiento abreviado 459/2010, contra Decretos 774 y 926 dictados por el Ayuntamiento de Telde de consolidación de grado personal de sus funcionarios de carrera. Vista el 16/02/2011.

Ciudad de Telde, a catorce de septiembre de dos mil diez.

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Decreto número 6.020 de 26/12/07, Ignacio Morán Rubio.

16.855

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

Servicios Sociales

ANUNCIO

15.425

Que efectúa la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Teror, para hacer constar:

Primero. Que se ha advertido error por duplicación, en la publicación de la Convocatoria y Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional, para el Desarrollo de Países Empobrecidos, dando lugar a dos fechas diferentes, error que no es imputable a ésta administración.

Segundo. Que por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados/as que la fecha correcta de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia es la que corresponde al viernes 13 de agosto del presente año.

Teror, a trece de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan de Dios Ramos Quintana.

16.858

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

ANUNCIO

15.426

16.856

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en Sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en “CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES EN CAMINO DE LA ASOMADA Y LA LECHUZA 2ªFASE (PCA 2010)“, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. OBJETO DEL CONTRATO

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES EN CAMINO DE LA ASOMADA Y LA LECHUZA.

3 - TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRECIO DEL CONTRATO:

Precio. 112.413,93 euros (107.060,89 euros y 5.353,04 euros I.G.I.C.).

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha definitiva: Junta de Gobierno 14 de septiembre de 2010.

b) Contratista: Obras y Asfaltos S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 111.683,24 euros (106.364,99 euros + 5.318,25 euros I.G.I.C.).

En Vega de San Mateo, a quince de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, Gregorio González Vega.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.427

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 2395/2009. Materia: Despido. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 266/2009. Recurrente: Emilio Francisco Díaz Peñate. Recurridos: Pedro José Guantes, Doña Arepa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En el rollo de Sala número 2.395/2009 formado para resolver el Recurso de Suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria en los autos número 266/2009, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado, con fecha 21 de julio de 2010 la sentencia que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Doña Arepa, S.L. (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2010.

EL SECRETARIO.

SENTENCIA

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 2395/2009. Materia: Despido. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 266/2009. Resolución: 1.020/2010.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2010.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias formada por los Iltmos. Sres. don Humberto Guadalupe Hernández Presidente, doña María Jesús García Hernández e Ignacio Duce Sánchez De Moya (Ponente) Magistrados, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente.

En el Recurso de Suplicación interpuesto por Emilio Francisco Díaz Peñate contra sentencia dictada en fecha 1 de abril de 2009 en los autos de juicio número 266/2009 en proceso sobre Despido, y entablado por Pedro José Guantes contra Doña Arepa, S.L., Emilio Francisco Díaz Peñate y Fondo de Garantía Salarial.

El Ponente, el Iltmo. Sr. don Ignacio Duce Sánchez De Moya, quien expresa el criterio de la Sala.

FALLAMOS: Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por Emilio Francisco Díaz Peñate contra la sentencia dictada en fecha 1 de abril de 2009, por el Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria, debemos confirmar como confirmamos dicha sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de esta Tribunal Superior de Justicia.

ADVERTENCIAS LEGALES.-

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido a esta Sala de lo Social y presentado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

Además, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto cta. número: 3537/000066 2395/09 a nombre de esta Sala el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad

Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300 euros en la entidad de crédito de Banesto c/c 3537/0000/66 2395/09, Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Una vez firme lo acordado, devuélvase las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Las Palmas. Dada ha sido la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Presidente que la suscribe a los efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los arts. 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C., archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

16.445

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**15.428**

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 238/2008. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Procedimiento origen: Demanda 1.094/2006. Recurrente: Mutua Asepeyo. Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Juan García Bautista, Fondo de Garantía Salarial y Francisco Conde Pérez. Abogado: Gustavo Falero Lemes.

En el rollo de Sala número 238/2008 formado para resolver el Recurso de Suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife en los autos número 1.094/2006, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 2010 la firmeza que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Juan García Bautista (ignorado paradero), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 238/2008. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Procedimiento origen: Demanda 1.094/2006. Recurrente: Mutua Asepeyo. Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Juan García Bautista, Fondo de Garantía Salarial y Francisco Conde Pérez. Abogado: Gustavo Falero Lemes.

Diligencia de Ordenación Secretaria Sra. doña Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria a, 01 de Septiembre de 2010.

Habiendo sido notificada la anterior Resolución a las partes, sin que se haya formulado recurso contra la misma por ninguna de las partes, se declara su firmeza, con fecha 21 de julio de 2010, y en su virtud, precédase a la devolución de los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, junto con certificación de la resolución de la Sala, interesando acuse de recibo; y una vez recibido, únase la rollo, procediéndose al archivo del mismo en Secretaría y dejando las notas oportunas. El anterior escrito únase y se tienen por efectuadas las manifestaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden presentar, según previene el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, recurso de reposición dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su recepción efectiva, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado. Lo mando y firmo, Doy fe.

16.446

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.429

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 104/2010. Materia: Despido. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 623/2009. Recurrente: María Rosario Viera Artilles. Recurridos: Atlántica Hotelera, S.L., Grupo Canarian Sun, S.L., Explotaciones Turísticas Marre, Comunidad de Propietarios Las y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En el rollo de Sala número 104/2010 formado para resolver el Recurso de Suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria en los autos número 623/2009, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de, Canarias ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 2010 la firmeza que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Atlántica Hotelera, S.L. (ignorado paradero), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 104/2010. Materia: Despido. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 623/2009. Recurrente: María Rosario Viera Artilles. Recurridos: Atlántica Hotelera, S.L., Grupo Canarian Sun, S.L., Explotaciones Turísticas Marre, Comunidad de Propietarios Las y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Diligencia de Ordenación Secretaria Sra. doña Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Habiendo sido notificada la anterior Resolución a las partes, sin que se haya formulado recurso contra la misma por ninguna de las partes, se declara su firmeza, con fecha 21 de julio de 2010, y en su virtud, precédase a la devolución de los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, junto con certificación de la resolución de la Sala, interesando acuse de recibo; y una vez recibido, únase la rollo, procediéndose al

archivo del mismo en Secretaría y dejando las notas oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden presentar, según previene el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, recurso de reposición dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su recepción efectiva, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado. Lo mando y firmo, Doy fe.

16.447

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.430

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 713/2008. Materia: Impugnación de Resolución. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 621/2007. Recurrente: Fernando José Ramírez López. Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cooperativa Agrícola San Nicolás, Fortuna Canaria, S.L. y Guillermo Sintés Reyes, S.A. Abogado: María del Mar García Medina.

En el rollo de Sala número 713/2008 formado para resolver el Recurso de Suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria en los autos número 621/2007, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado, con fecha 28 de mayo de 2010 la sentencia que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Fortuna Canaria, S.L. y Guillermo Sintés Reyes, S.A., libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

SENTENCIA

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 713/2008. Materia: Impugnación de Resolución. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 621/2007. Resolución: 759/2010.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2010.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias formada por los Iltmos. Sres. don Humberto Guadalupe

Hernández (Ponente) Presidente, doña María Jesús García Hernández y don Ignacio Duce Sánchez de Moya Magistrados, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente.

En el Recurso de Suplicación interpuesto por Fernando José Ramírez López contra la sentencia de fecha 13.12.07 dictada en los autos de juicio número 621/2007 en proceso sobre Impugnación de Resolución, y entablado por Fernando José Ramírez López contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cooperativa Agrícola San Nicolás, Fortuna Canaria, S.L. y Guillermo Sintés Reyes, S.A.

El Ponente, el Iltmo. Sr. don Humberto Guadalupe Hernández, quien expresa el criterio de la Sala.

FALLAMOS: Desestimamos el recurso interpuesto por Fernando José Ramírez López contra la sentencia de fecha 13.12.07, dictada por el Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria de esta Provincia, que confirmamos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de esta Tribunal Superior de Justicia.

ADVERTENCIAS LEGALES.-

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido a esta Sala de lo Social y presentado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

Además, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto cta. número: 3537/0000660713/08 a nombre de esta Sala el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300 euros en la entidad de crédito de Banesto c/c 241000066 0713/08, Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Una vez firme lo acordado, devuélvase las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Las Palmas. Dada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente que la suscribe a los efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los arts. 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C., archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

16.448

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.431

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 1.989/2009. Materia: Despido. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 1.344/2008. Recurrente: Eulogio Suárez Álvarez. Recurridos: Comunidad de Propietarios Puer, Partner Hotels INNS, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Gestión Puerto Azul.

En el rollo de Sala número 1.989/2009 formado para resolver el Recurso de Suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria en los autos número 1.344/2008, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado, con fecha 28 de mayo de 2010 la sentencia que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Panther Hotels INNS, S.L. (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

SENTENCIA

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 1.989/2009. Materia: Despido. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 1.344/2008. Resolución: 732/2010.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2010.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias formada por los Ilmos. Sres. don Humberto Guadalupe Hernández Presidente, doña María Jesús García Hernández y don Ignacio Duce Sánchez de Moya (Ponente) Magistrados, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente.

En el Recurso de Suplicación interpuesto por Eulogio Suárez Álvarez contra sentencia 106/2009 dictada en fecha 27 de febrero de 2009 en los autos de juicio número 1.344/2008 en proceso sobre Despido, y entablado por Eulogio Suárez Álvarez contra la Comunidad de Propietarios Puerto Azul, Partner Hotels INNS, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Gestión Puerto Azul.

El Ponente, el Ilmo. Sr. don Ignacio Duce Sánchez de Moya, quien expresa el criterio de la Sala.

FALLAMOS: Que estimando el Recurso de Suplicación interpuesto por Eulogio Suárez Álvarez contra la sentencia dictada en fecha 27 de febrero de 2009, por el Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, debemos declarar como declaramos improcedente el despido del actor con efectos de 16.10.08, condenando a Gestión Puerto Azul, S.L. a optar en plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de esta sentencia entre su readmisión o indemnizarle en la cantidad de 1.943,90 euros y en cualquier caso abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la de notificación de esta sentencia. Con absolución de los codemandados.

Notifíquese este Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

ADVERTENCIAS LEGALES.-

Contra esta Sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido a esta Sala de lo Social y presentado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

Además, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto cta. número 3537/000066 1989/09 a nombre de esta Sala el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en el Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300 euros en la entidad de crédito Banesto c/c 2410000066 1989/09, Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón a su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Las Palmas. Dada ha sido la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Presidente que la suscribe a los efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los arts. 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C., archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

16.449

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.432

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 704/2010. Materia: Despido. Órgano

origen: Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 880/2009. Recurrente: Juan Manuel Déniz Rodríguez. Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Goriscamp Construcciones, S.L., Dejom Construcciones, S.L., Administración Concursal de Coriscamp Construcciones, S.L. Abogado: Isabel María Hidalgo Macario.

En el rollo de Sala número 704/2010 formado para resolver el Recurso de Suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria en los autos número 880/2009, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado, con fecha 30 de junio de 2010 la sentencia que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Dejom Construcciones, S.L. (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

SENTENCIA

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 704/2010. Materia: Despido. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 880/2009. Resolución: 943/2010.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2010.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias formada por los Iltmos. Sres. don Humberto Guadalupe Hernández (Ponente) Presidente, doña María Jesús García Hernández y don Ignacio Duce Sánchez de Moya Magistrados, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente.

En el Recurso de Suplicación interpuesto por Juan Manuel Déniz Rodríguez contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2009 dictada en los autos de juicio número 880/2009 en proceso sobre Despido, y entablado por Juan Manuel Déniz Rodríguez contra Fondo de Garantía Salarial, Goriscamp Construcciones, S.L., Dejom Construcciones, S.L. y Administración Concursal de Coriscamp construcciones, S.L.

El Ponente, el Iltmo. Sr. don Humberto Guadalupe Hernández, quien expresa el criterio de la Sala.

FALLAMOS: Desestimamos el recurso interpuesto por Juan Manuel Déniz Rodríguez contra la sentencia

de fecha 16.12.09, dictada por el Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria de esta Provincia, que confirmamos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de esta Tribunal Superior de Justicia.

ADVERTENCIAS LEGALES.-

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido a esta Sala de lo Social y presentado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

Además, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto cta. número: 3537/0000660704/10 a nombre de esta Sala el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300 euros en la entidad de crédito de Banesto c/c 35370000066 0704/10, Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Una vez firme lo acordado, devuélvase las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Las Palmas. Dada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente que la suscribe a los efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los arts. 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C., archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

16.450

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.433

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 1.755/2009. Materia: Despido. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 1.388/2008. Recurrente: Josefa Rodríguez Perera. Recurridos: Hernandrace, S.L., Cafetería Vistabella, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa). Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En el rollo de Sala número 1.755/2009 formado para resolver el Recurso de Suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria en los autos número 1.388/2008, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado, con fecha 13 de julio de 2010 la sentencia que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Hernandrace, S.L. y Cafetería Vistabella, S.L. (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

SENTENCIA

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 1.755/2009. Materia: Despido. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 1.388/2008. Resolución: 1.012/2010.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2010.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias formada por los Ilmos. Sres. don Humberto Guadalupe Hernández Presidente, doña María Jesús García Hernández y don Ignacio Duce Sánchez de Moya

(Ponente) Magistrados, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente.

En el Recurso de Suplicación interpuesto por doña Josefa Rodríguez Perera contra sentencia 118/2009 dictada en fecha 2 de marzo de 2009 en los autos de juicio número 1.388/2008 en proceso sobre Despido, y entablado por Josefa Rodríguez Perera contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Hernandrace, S.L. y Cafetería Vistabella, S.L.

El Ponente, el Ilmo. Sr. don Ignacio Duce Sánchez de Moya, quien expresa el criterio de la Sala.

FALLAMOS: Que debemos declarar como declaramos de oficio la nulidad de la sentencia dictada en fecha 02.03.09, por el Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que por la Magistrada a quo se proceda a dictar una nueva con entera libertad de criterio y haciendo uso, en su caso, de las diligencias finales que considere oportunas recogiendo un completo relato de hechos probados; fundamentando seguidamente en derecho su resolución y permitiendo su eventual control por esta Sala.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

ADVERTENCIAS LEGALES.-

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido a esta Sala de lo Social y presentado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

Además si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto número 3537/000066 1755/09 a nombre de esta Sala el importe de la condena, o bien aval a nombre de esta Sala el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de ésta habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300 euros en la

entidad de crédito del Banesto c/c 3537/0000/66 1755/09, Sala Social del Tribunal Supremo.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justifica gratuita o litigasen en razón a su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Una vez firme lo acordado, devuélvase las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Las Palmas. Dada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente que la suscribe a los efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los arts. 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C., archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

16.451

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 15.434

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 838/2010.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Carmelo Padrón Santana. Demandados: Prefabricados Tinamar 1999, S.L., Juan Fco. Lorenzo Martín y Fogasa.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 838/2010, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Juan Carmelo Padrón Santana, contra Prefabricados Tinamar 1999, S.L., Juan Fco. Lorenzo Martín y Fogasa, por S.S^a., se ha acordado citarles mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista

oral que tendrá lugar el próximo día 28.09.10, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Prefabricados Tinamar 1999, S.L. y Juan Fco. Lorenzo Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

16.710

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

15.435

Procedimiento: Demanda 437/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Delgado Díaz. Demandados: Feapel Construcciones y Contratas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 437/2009, en materia de Cantidad, a instancia de Francisco Delgado Díaz, contra Feapel Construcciones y Contratas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.09.10, a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Feapel Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

16.778

AUTO

15.436

Procedimiento: Demanda 1.127/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Julio Gutiérrez Hernández. Demandados: Fernando Peña Suárez, Medios Informativos de Canarias, S.A., Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Salatin, S.L., Domingo Peña Suárez, Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de Las Islas Canarias, S.L., Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Obras y Construcciones Salatin, S.L.U., Salatin Inmobiliaria, S.L., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente, S.L. y Corporación Lanzarote de Medios, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito con número de registro de entrada 4.061 presentado por la representación de la actora, únase a los autos de su razón, a las copias su destino legal.

Se tiene por desistida a la parte demandante Julio Gutiérrez Hernández de la demanda formulada contra Fernando Peña Suárez, Medios Informativos de Canarias, S.A., Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Salatin, S.L., Domingo Peña Suárez, Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de Las Islas Canarias, S.L.,

Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Obras y Construcciones Salatin, S.L.U., Salatin Inmobiliaria, S.L., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente, S.L., Corporación Lanzarote de Medios, S.L., Gabriel García Casado, Compañía de Inversiones Cinsa, S.A., Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Salatin Promociones, S.L.U., Mostrador de Pan, S.L. y Panificadora de Tenerife, S.A., en materia de Cantidad, y una vez notificada la presente resolución a las partes y sea firme la misma, procédase al cierre y archivo de las actuaciones, previa nota en el registro correspondiente.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante este tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, número 3486 seguida de cuatro ceros y del número de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente. En el campo "concepto" se indicará "Recurso de Reposición" seguida del código "84". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá realizarse al número de cuenta 0030 - 1846 - 42 - 0005001274 indicando en el número de cuenta 3486 0000 84 1127 09.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña María Mercedes González Jiménez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

16.368

AUTO

15.437

Procedimiento: Demanda 749/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Luis Hernández González. Demandados: Eduardo Jesús Rodríguez González, Construcan Obras, S.L., Jerober Construcciones y Reformas, S.L., Isidro J. Rodríguez Suárez, Jesús Manuel Rojas Bernet y Helvetia Compañía de Seguros.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2010.

Dada cuenta;

En los autos sobre Cantidad, seguidos en este Órgano bajo el número 749/08, a instancia de Luis Hernández González, contra Eduardo Jesús Rodríguez González, Construcan Obras, S.L., Jerober Construcciones y Reformas, S.L., Isidro J. Rodríguez Suárez, Jesús Manuel Rojas Bernet y Helvetia Compañía de Seguros, siendo Magistrado Juez, doña María Mercedes González Jiménez.

Vistos los preceptos legales citados,

PARTE DISPOSITIVA

Lo acuerdo: Aclarar el Auto de fecha 22 de marzo de 2010 por el que por error se despachó ejecución frente a los demandados Helvetia y Eduardo Jesús Rodríguez González, no habiendo sido condenados en Sentencia, por lo que en su Parte Dispositiva donde dice "SE ACUERDA: A) Despachar la ejecución solicitada por Luis Hernández González contra Eduardo Jesús Rodríguez González, Construcan Obras, S.L., Jerober Construcciones y Reformas, S.L., Isidro J. Rodríguez Suárez, Jesús Manuel Rojas Bernet y Helvetia Compañía de Seguros", deberá decir "SE ACUERDA.: A) Despachar la ejecución solicitada por Luis Hernández González contra Construcan Obras, S.L., Jerober Construcciones y Reformas, S.L., Isidro J. Rodríguez Suárez y Jesús Manuel Rojas Bernet".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LPL.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Mercedes González Jiménez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.369

AUTO**15.438**

Procedimiento: Demanda 1.141/2009. Materia: Despido. Demandante: Javier Alejandro Guerrero Martín. Demandados: Limpiezas Mago, S.L., Samyl, S.L., Residencia Médica Asistida Nue. y Flisa Canarias, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2010.

Dada cuenta, y,

Vistos: Los preceptos legales de general aplicación

S.S^a.I. DIJO: Que debía tener y tenía por apartado y desistido a la parte recurrente en autos, y manifestando expresamente que se aparta y desiste del Recurso de Suplicación anunciado, es obligado tenerlo por desistido, y declarar firme en derecho la sentencia recurrida, pasando seguidamente las presentes actuaciones a la sección de ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acordó y firma el Il^{ta}m. Sra. doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia. Doy fe.

16.375

AUTO**15.439**

Procedimiento: Demanda 1.349/2008. Materia: Despido. Demandante: Orlando Castellano González. Demandados: Pimyr, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.M., ante mí el Secretario, DIJO:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Orlando Castellano González contra Pimyr, S.L., por un principal de 30.686,25 euros, más 3.068 euros de intereses provisionales y la cantidad de 3.068 euros de costas provisionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de poder oponerse en los términos del artículo 556 y ss. LEC, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

DILIGENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2010.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 227/07, del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas Gran Canaria, se ha seguido proceso contra la misma ejecutada habiéndose dictado auto declarando la Insolvencia. Doy fe.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Pimyr, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 30.686,25 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procedáse al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón y una vez sean solicitados los testimonios, expídanse.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión, salvo que se trate de procesos por conflicto colectivo o

impugnación de convenios, artículo 184,4º LPL, en el plazo de CINCO DÍAS ante este órgano.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la cuenta de esta Sala con número seguido de cuatro ceros y el número de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "82- Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "82 Social-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por don Isidoro Prieto González Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

16.387

AUTO

15.440

Procedimiento: Demanda 183/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Dobjanschi Florín. Demandados: Construcciones Alemanarios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito 3.219 únase, dese a la copia su destino legal.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.M., ante mí el/la Secretario/a Judicial, DIJO:

Por presentado el anterior escrito 3.219 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dobjanschi Florín contra Construcciones Alemanarios, S.L., por un principal de 2.924,86 euros, más 292 euros de intereses provisionales y la de 292 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

MODO IMPUGNACIÓN: Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Oposición en el plazo de DIEZ DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por doña María Mercedes González Jiménez la Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

16.388

AUTO

15.441

Procedimiento: Demanda 165/2008. Materia: Derechos-Cantidad. Demandante: María Isabel Hernández González. Demandados: Empresa Fincas de Telde, S.L. y Ángel Pérez Mendoza.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito 4.529 únase, dese a la copia su destino legal,

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.a.L., ante mí el/la Secretario/a Judicial, DIJO:

Por presentado el anterior escrito 4.529 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de María Isabel Hernández González contra Empresa Fincas de Telde, S.L., por un principal de 1.985,40 euros, más 198 euros de intereses provisionales y la de 198 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 274 de la L.PL. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo Impugnación: Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Oposición en el plazo de DIEZ DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por doña María Mercedes González Jiménez la Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

16.390

AUTO

15.442

Procedimiento: Demanda 83/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Bolaños Afonso. Demandados: Uniprocan, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2010.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Francisco Bolaños Afonso contra Uniprocan, S.L., por un principal de 26.736,67 euros, más 2.674 euros de intereses provisionales y la de 2.674 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, C.C.C. 3486 0000 64 0083 09 del Banesto sito en calle Triana.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los artículo 247 y concordantes de la LPL.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de esta Sala de lo Social, con número seguido de cuatro ceros y del número de expediente compuesto por cuatro dígitos seguido de los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente. Asimismo, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "84-Reposición-Social". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "84- Reposición- Social"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada

concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

16.391

AUTO

15.443

Procedimiento: Demanda 163/2009. Materia: Cantidad. Demandante: María Yasmina García Bez. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Sannaske, S.L.U.-Rep Legal/Administrador: Don Armando Alonso Valle.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito 4179 únase, dese a la copia su destino legal,

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el/la Secretario/a Judicial, DIJO:

Por presentado el anterior escrito 4.179 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de María Yasmina García Bez contra Sannaske, S.L.U, por un principal de 20.000 euros, más 2.000 euros de intereses provisionales y la de 2.000 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 274 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo Impugnación: Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Oposición en el plazo de DIEZ DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por doña María Mercedes González Jiménez la Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

16.396

AUTO

15.444

Procedimiento: Demanda 187/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Miguel Ángel González Suárez. Demandados: Construcciones Canatlantico, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito 3531 únase, dese a la copia su destino legal,

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el/la Secretario/a Judicial, DIJO:

Por presentado el anterior escrito 3.531 únase, dese a la copia su destino legal. Se despacha ejecución a instancia de Miguel Ángel González Suárez contra Construcciones Canatlantico, S.L.U., por un principal de 1.740,36 euros, más 174 euros de intereses provisionales y la de 174 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo Impugnación: Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Oposición en el plazo de DIEZ DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por doña María Mercedes González Jiménez la Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

16.397

Así lo acuerda, manda y firma por doña María Mercedes González Jiménez la Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

16.398

AUTO

15.445

Procedimiento: Demanda 273/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Pedro Alberto Cabrera Luján. Demandados: Pancanarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito 3374 únase, dese a la copia su destino legal,

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el/la Secretario/a Judicial, DIJO:

Por presentado el anterior escrito 3.374 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Pedro Alberto Cabrera Luján contra Pancanarias, S.L., por un principal de 9.207,54 euros, más 920 euros de intereses provisionales y la de 920 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo Impugnación: Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Oposición en el plazo de DIEZ DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

15.446

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 792/2010. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Otmane Achchaman. Demandados: El Khalilfi Mohamed y Fogasa.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 792/2010, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Otmane Achchaman, contra El Khalilfi Mohamed y Fogasa, por S.S^a., se ha acordado citar le mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.09.10, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a El Khalilfi Mohamed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

16.630

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
15.447**

Procedimiento: Demanda 1.280/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Carmen Reyes Hernández Santana. Demandados: La Empetada, S.L. - Restaurante La Empetada Real y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.280/2009, en materia de Cantidad, a instancia de Carmen Reyes Hernández Santana, contra La Empetada, S.L. - Restaurante La Empetada Real y Fondo de Garantía Salarial, por S.S^a., se ha acordado citarles mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.02.11, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Empetada, S.L. - Restaurante La Empetada Real, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

16.625

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
15.448**

Procedimiento: Demanda 1.226/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Luis Alberto Casado Carvajal. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Seac Pool, S.L.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.226/2009, en materia de Cantidad, a instancia de Luis Alberto Casado Carvajal, contra Fondo de Garantía Salarial y Seac Pool, S.L., por S.S^a., se ha acordado citarles mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.01.11, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seac Pool, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

16.626

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
15.449**

Procedimiento: Demanda 642/2010. Materia: Despido. Demandante: Tenesoya Francés Mencara. Demandados: Fogasa y Santa Lucía Express, S.L.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 642/2010, en materia de Despido, a instancia de Tenesoya Francés Mencara, contra Fogasa y Santa Lucía Express, S.L., por S.S^a., se ha acordado citarles mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.10.10, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda,

haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Santa Lucía Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

16.627

AUTO

15.450

Procedimiento: Demanda 601/2009. Materia: Cantidad. Demandante: José Manuel Lobato Martín. Demandados: Tasca Cervecería Bodaga La Colonial, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2010.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a.I., por ante mí como Secretario, dijo:

PARTE DISPOSITIVA

Que debía tener y tiene por desistido a José Manuel Lobato Martín de su demanda contra Fondo de Garantía Salarial y Tasca Cervecería Bodaga La Colonial, S.L.U., sobre Cantidad; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite dejando nota en el Libro de Registro correspondiente.

Póngase testimonio de la presente Resolución en autos y archívese la misma en el Libro de su razón.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente a su notificación. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del

régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274 al concepto clave 3486/0000/30/0601/09.

Así lo acuerda, manda y firma la Magistrado-Jueza doña Mercedes González Jiménez, del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe

Ante mí.

16.628

AUTO

15.451

Procedimiento: Demanda 101/2009. Materia: Despido. Demandante: Rosa Peña Acosta. Demandados: Herescan, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Alabastros de Limpiezas, S.L., Alabastros de Limpiezas, S.L. y Automáticos Canarios, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 2010.

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito 3285 únase, dese a la copia su destino legal,

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Por presentado el anterior escrito 3.285 únase, dese a la copia su destino legal. Se despacha ejecución a instancia de Rosa Peña Acosta contra Alabastros de Limpiezas, S.L., por un principal de 16.320,31 euros, más 1.632 euros de intereses provisionales y la de 1.632 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 274 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo Impugnación: Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo

que contra la misma cabe oposición en el plazo de DIEZ DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por doña María Mercedes González Jiménez, la Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.629

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

15.452

Procedimiento: Demanda 915/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Óscar Luciano Cabrera Santana. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Comercial Jusanar, S.L.

Doña María Teresa Alonso García, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 915/2009, en materia de Cantidad, a instancia de Óscar Luciano Cabrera Santana, contra Fondo de Garantía Salarial y Comercial Jusanar, S.L., por S.S^a., se ha acordado citarles mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.09.10, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comercial Jusanar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

16.907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.453

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 194/2010. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María del Mar Fojo Pedre. Demandado: Ajumala, S.L.

Don Luis Sancho Villarreal, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en el procedimiento ejecución número 194/2010 en materia de Despido disciplinario a instancia de María del Mar Fojo Pedre contra Ajumala, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 03 de Septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre las partes, condenando a Ajumala, S.L. a que abone a María del Mar Fojo Pedre la suma de 10.611 euros, en concepto de indemnización, y, además la cantidad de 5.690,64 euros en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación. Cuando el recurrente no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá al tiempo de interponer el recurso, acreditar haber consignado el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5637/0000/64/00194/10 en el Banco Español de Crédito (Banesto), haciendo constar en el ingreso el concepto de cobro Recurso Código 30.

Así se acuerda, manda y firma por la Magistrada Juez, doña Gloria Poyato Matas, ante mi el Secretario. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ajumala, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a seis de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

16.471

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

15.454

Procedimiento: Demanda 598/2010. Materia: Despido. Demandante: Venerada Barroso Godoy y Multiservicios Aeroportuarios, S.A. Demandados: Cepsa, Soldene, S.A., Limpiar, S.A., Limpialux, S.A., Eulen, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Initial, S.A., FCC Medio Ambiente, S.A., Euroлимп, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Ministerio Fiscal.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 598/2010, que en este Juzgado se sigue a instancia de Venerada Barroso Godoy y Multiservicios Aeroportuarios, S.A., contra Cepsa, Soldene, S.A., Limpiar, S.A., Limpialux, S.A., Eulen, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Initial, S.A., FCC Medio Ambiente, S.A., Euroлимп, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 30.09.10, a las 09:30 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Multiservicios Aeroportuarios, S.A., con domicilio desconocido, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

16.697

CÉDULA DE CITACIÓN

15.455

Procedimiento: Demanda 1.004/2009. Materia: Prestaciones. Demandante: Juana Martín Rodríguez. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P. de la S.S. número 61 y Tusol Canarias, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 1.004/2009, seguido a instancia de Juana Martín Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P. de la S.S. número 61 y Tusol Canarias, S.L., sobre Prestaciones, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 28.09.10, a las 10:00 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Tusol Canarias, S.L., con domicilio desconocido, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, si se niega a la recepción o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar a la Oficina Judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

16.793

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.456

Procedimiento: Demanda 593/2005. Materia: Prestaciones. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: Manuel Arranz Temprano.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en la Jura de Cuentas de los autos número 593/06, ejecución número 378/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra Manuel Arranz Temprano, sobre Ejecución de Jura de Cuentas, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Manuel Arranz Temprano, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 593/2005. Materia: Prestaciones. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: Manuel Arranz Temprano.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra Manuel Arranz Temprano, por un principal de 500 euros, más 30 euros de intereses provisionales y la de 50 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0378-10.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los artículos 247 y concordantes de la L.P.L.

Modo de Impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por don Fernando Herrada Romero, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 593/2005. Materia: Prestaciones. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: Manuel Arranz Temprano.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el secretario judicial dijo

- Requerir al ejecutado, Manuel Arranz Temprano, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago al ejecutado, Manuel Arranz Temprano, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, precédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto Mandamiento Elegir párrafo Comisión Judicial para que practique el requerimiento/exhorto al Juzgado del domicilio del ejecutado que figura en el en las actuaciones).

Expídase a través del Sistema informático de este Juzgado Vida laboral del ejecutado y líbrese solicitud al Decanato a fin que informe sobre bienes titularidad del ejecutado.

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Modo Impugnación: Podrá interponerse Recurso de Revisión sin efectos suspensivos ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este órgano judicial con número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0378-10.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.352

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.457

Procedimiento: Demanda 562/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Josué Ruano Peña. Demandados: Juan José Talavera Afonso y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, 1 de septiembre de 2010.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 562/09, ejecución número 373/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Josué Ruano Peña, contra Juan José Talavera Afonso, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Juan José Talavera Afonso, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 562/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Josué Ruano Peña. Demandados: Juan José Talavera Afonso y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Josué Ruano Peña, contra Juan José Talavera Afonso, por un principal de 3.529,76 euros, más 626,33 euros de intereses de mora, más 249 euros de intereses provisionales y la de 415 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. número 0030-1846-42-0005001274, 3487-0000-30-0373-10.

Practíquense por a Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los artículos 247 y concordantes de la L.P.L.

Modo de Impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por don Fernando Herrada Romero, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 562/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Josué Ruano Peña. Demandados: Juan José Talavera Afonso y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Juan José Talavera Afonso, en cantidad suficiente a cubrir 3.529,76 euros en concepto de principal, más 626,33 euros de intereses de mora y 249 euros y 415 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Expídase solicitud Decanato a fin que informe sobre bienes titularidad del ejecutado y expídase vida laboral del ejecutado a través del sistema informático de este Juzgado.

Constando declarada la empresa ejecutada en situación de insolvencia por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta Ciudad en la ejecución número 198/09, Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de QUINCE DÍAS, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L., por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Modo Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de CINCO DÍAS ante la Secretaria Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el número de c.c.c. 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0373-10.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.353

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

15.458

Procedimiento: Demanda 1.126/2009. Materia: Despido. Demandante: Jorge Javier Pico Muyulema. Demandada: Transporfrio Medina, S.L.

Resolución: Auto de ejecución más decreto de fecha 1 de septiembre de 2010

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 1.126/09, ejecución número 408/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Jorge Javier Pico Muyulema, contra Transporfrio Medina S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Transporfrio Medina, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 1.126/2009. Materia: Despido. Demandante: Jorge Javier Pico Muyulema. Demandada: Transporfrio Medina, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Jorge Javier Pico Muyulema, contra Transporfrio Medina, S.L., por un principal de 14.621,84 euros, más 877 euros de intereses provisionales y la de 1.462 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0408-10.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los artículos 247 y concordantes de la L.P.L.

Modo de Impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por don Fernando Herrada Romero, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 1.126/2009. Materia: Despido. Demandante: Jorge Javier Pico Muyulema. Demandada: Transporfrio Medina, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Requerir al/los ejecutado/s, Transporfrio Medina, S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Transporfrio Medina, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir de pago a la ejecutada Transporfrio Medina, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta

la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L., por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que la siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Modo Impugnación: Podrá interponerse Recurso de Revisión sin efectos suspensivos ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad, en la cuenta de este órgano judicial con número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0408-10.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.354

DILIGENCIA

15.459

Procedimiento: Demanda 1.331/2008. Materia: Derechos-Cantidad. Demandante: Victoria Ingrid Figueroa Padilla. Demandados: Asociación Mensajeros de la Paz Canaria y Fondo de Garantía Salarial

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2010. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la parte actora ha presentado un escrito en el que manifiesta que desiste de la demanda. Paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2010.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase; y vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes. Y vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA tener a la parte actora por desistida de la demanda que ha dado lugar a las presentes actuaciones. Firme que, en su caso, sea este auto, archívese lo actuado sin más trámites.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS. Se advierte a la parte que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 377 L.E.C., aplicable en virtud de la remisión efectuada por el artículo 186 L.P.L., solo podrá admitirse a trámite el recurso si se presenta por escrito y citando la disposición legal que se considere infringida.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1105-50-0000000000, y al concepto clave 3487-0000-30-1331-08.

Así lo acordó, mandó y firma, don Lorenzo Arístides Pérez Guerra, Magistrado-Juez de Juzgado de lo Social Número Dos de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente y en cumplimiento de lo acordado, se notifica la presente resolución a las partes mediante correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

16.355

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

15.460

Procedimiento: Demanda 1.480/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Javier García Santana. Demandados: Infecla Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Resolución: Decreto de Insolvencia de fecha 1 de septiembre de 2010.

Fase: Ejecución número 282/10.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 1.480/08, ejecución número 282/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Francisco Javier García Santana, contra Infecla Canarias, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Infecla Canarias, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 1.480/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Javier García Santana. Demandados: Infecla Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara a la ejecutada Infecla Canarias, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 3.799,71 euros más 733,13 euros de intereses de mora y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes de la ejecutada.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L., por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de CINCO DÍAS ante la Secretaria Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la cuenta de este órgano judicial con número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0282-10.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.356

EDICTO

15.461

Procedimiento: Demanda 564/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Manuel Santos Gouveia. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Servicios y Especialidades Constructivas, S.L.N.E.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Servicios y Especialidades Constructivas, S.L.N.E., el auto de aclaración de sentencia de fecha 01/09/10, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 564/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Manuel Santos Gouveia. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Servicios y Especialidades Constructivas, S.L.N.E.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Decido: Admitir la solicitud de rectificación deducida contra la Sentencia dictada el día 09/07/10, y que ha sido formulada por la parte actora Manuel Santos Gouveia, en el sentido que en lo sucesivo, su encabezamiento ha de decir:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2010.

El Iltmo. Sr. don Fernando Herrada Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas, ha visto los autos número 564/2009, seguidos a instancia de Manuel Santos Gouveia, con domicilio en esta ciudad, asistido de la Abogado doña Juana García Báez, contra la entidad Servicios y Especialidades Constructivas, S.L.N.E., con domicilio en Santa Brígida (Las Palmas) y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento.

Así, por este su Auto, del que se elevará certificación a los autos de que dimana, incluyéndose el presente en el Libro de su clase de este Juzgado, lo acuerda, manda y firma, el Iltmo. Sr. don Fernando Herrada Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.

16.357

EDICTO**15.462**

Procedimiento: Demanda 766/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Manuel Calixto Santana. Demandados: Arvigo Maspalomas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente

se notifica a Arvigo Maspalomas, S.L., el auto de aclaración de sentencia de fecha 01/09/10, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 766/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Manuel Calixto Santana. Demandados: Arvigo Maspalomas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Decido: Denegar la solicitud de rectificación que respecto de la Sentencia dictada el 01/07/10, ha sido formulada por parte actora Manuel Calixto Santana, en su escrito presentado el día 22-7.

Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento.

Así, por este su Auto, del que se elevará certificación a los autos de que dimana, incluyéndose el presente en el Libro de su clase de este Juzgado, lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. don Fernando Herrada Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Las Palmas, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.

16.358

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**15.463**

Procedimiento: Demanda 411/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Elisabeth Hullhann Reinhardt. Demandados: Puerto Sales and Marketing, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Resolución: Decreto de insolvencia de fecha 1 de septiembre de 2010.

Fase: Ejecución número 300/10.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 411/09, ejecución número 300/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Elisabeth Hullhann Reinhardt, contra Vista Puerto Sales and Marketing, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Vista Puerto Sales and Marketing, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 411/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Elisabeth Hullhann Reinhardt. Demandados: Puerto Sales and Marketing, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara a la ejecutada Vista Puerto Sales and Marketing, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.051,47 euros, más 361,16 euros de intereses de mora y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes de la ejecutada.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L., por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín

Oficial de la Provincia, con la advertencia de que la siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de CINCO DÍAS ante la Secretaria Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Datos de Órgano Judicial, en la cuenta de este órgano judicial con número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0300-10.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.359

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

15.464

Procedimiento: Demanda 64/2010. Materia: Despido. Demandante: María Jesús Lizarraga Alonso. Demandados: Limpiezas Viesan, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 64/10, ejecución número 312/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de María Jesús Lizarraga Alonso, contra empresa Limpiezas Viesan S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a empresa Limpiezas Viesan, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 64/2010. Materia: Despido. Demandante: María Jesús Lizarraga Alonso. Demandados: Limpiezas Viesan, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara a la ejecutada Limpiezas Viesan, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 2.465,8 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes de la ejecutada.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de CINCO DÍAS ante la Secretaria Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que

el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la cuenta de este órgano judicial con número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0312-10.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.360

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.465

Procedimiento: Demanda 426/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Gabriel Alfredo Pavón Soloratov. Demandados: Ramón Patricio Sombra, Adolfo Mújica Roca y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 426/09, ejecución número 328/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Gabriel Alfredo Pavón Soloratov, contra Ramón Patricio Sombra y Adolfo Mújica Roca, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Ramón Patricio Sombra, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 426/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Gabriel Alfredo Pavón Soloratov. Demandados: Ramón Patricio Sombra, Adolfo Mújica Roca y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2010.

Por presentado el anterior escrito solicitando ejecución únase, dese a la copia su destino legal y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente. Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I, ante mí el Secretario, DIJO:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Gabriel Alfredo Pavón Soloratov, contra Ramón Patricio Sombra y Adolfo Mújica Roca, por un principal de 4.537,20 euros más 1.189,62 euros de intereses de mora, más 343 euros de intereses provisionales y la 572 euros de costas provisionales.

Practíquense por la Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los artículos 247 y concordantes de la L.P.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación en los términos del artículo 556 y ss. de la L.E.C.

Así se acuerda, manda y firma por don Fernando Herrada Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 426/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Gabriel Alfredo Pavón Soloratov. Demandados: Ramón Patricio Sombra, Adolfo Mújica Roca y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, el Secretario, DIJO:

Póngase certificación del Auto de insolvencia dictado con fecha anterior respecto de los ejecutados Ramón Patricio Sombra y Adolfo Mújica Roca, por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta ciudad en la ejecución número 50/08, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución

sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por QUINCE DÍAS que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Encontrándose el ejecutado Adolfo Mújica Roca, en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L., por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que la siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Líbrese oficio a la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana a fin de proceder a notificar al ejecutado Ramón Patricio Sombra, la resolución de la fecha.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. núm. 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487000064 032810, de Banesto.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra el presente decreto dictado por el Secretario Judicial cabrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487000030032810.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Teresa Alonso García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, de lo que paso a dar cuenta. Doy fe.

16.361

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

15.466

Procedimiento: Demanda 296/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Pedro Mendoza Ramos.

Demandados: Proyectos Maderarte, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 296/09, ejecución número 318/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan Pedro Mendoza Ramos, contra Proyectos Maderarte, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Proyectos Maderarte, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 296/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Juan Pedro Mendoza Ramos. Demandados: Proyectos Maderarte, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara a la ejecutada Proyectos Maderarte, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 5.632,16 euros, más 722,15 euros de intereses de mora y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes de la ejecutada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L., por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que la siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de CINCO DÍAS ante la Secretaria Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la cuenta de este órgano judicial con número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487000064 031810, de Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.362

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

15.467

Procedimiento: Demanda 713/2009. Materia: Despido. Demandante José Francisco Vega Talavera. Demandados: Velazmoren, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 713/09, ejecución número 303/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Francisco Vega Talavera, contra Velazmoren, S.L.U., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución,

expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Velazmoren, S.L.U., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 713/2009. Materia: Despido. Demandante José Francisco Vega Talavera. Demandados: Velazmoren, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Velazmoren, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 19.551,50 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes de la ejecutada.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de CINCO DÍAS ante la Secretaria Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la cuenta de este órgano judicial con número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0303-10.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.363

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

15.468

Procedimiento: Demanda 399/2009. Materia: Despido. Demandante: Elena Hernández Cáceres. Demandados: Worldive, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Resolución: Decreto de Insolvencia de fecha 30 de julio de 2010.

Fase: Ejecución número 98/10.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos número 399/09, ejecución número 98/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Elena Hernández Cáceres, contra Worldive, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Worldive, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre dos mil diez.

EL SECRETARIO.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de

cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 399/2009. Materia: Despido. Demandante: Elena Hernández Cáceres. Demandados: Worldive, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

DISPONGO

Se declara a la ejecutada Worldive, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 22.694 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes de la ejecutada.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión, en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Secretaría Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, número de c.c. 0030-1846-42-

0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0098-10.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutada a través de la Policía Local de Arucas librándose oficio a dicho fin.

Así se acuerda, manda y firma por don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.364

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

15.469

Procedimiento: Demanda 161/2005. Materia: Despido. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Susan Anett García.

Resolución: Providencia de fecha 4 de mayo de 2010.

FASE: Jura de Cuentas de la demanda 161/05.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en la Jura de Cuentas de la Demanda número 161/05, que en este Juzgado se siguen a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra Susann Anett García Geb sobre Jura de Cuentas, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a, Susann Anett García Geb expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 161/2005. Materia: Despido. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Susan Anett García.

Providencia del Magistrado-Juez don Lorenzo Arístides Pérez Guerra.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2010.

Por presentado el anterior escrito y minuta, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria. Se tiene por formulado expediente de Jura de Cuenta, el cual se admite a trámite y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LECiv., requiérase a la demandada para que en el plazo de DIEZ DÍAS haga efectivo el importe de la minuta presentada por importe de 400 euros con las costas, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto, sito en la calle de Triana, número 120, de esta ciudad, con el número de cuenta número 0030 1846 42 0005001274 al concepto 3487/0000/64/0161/05 o impugne la cuenta en el mismo plazo, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 LPL).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0161-05.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mi el/la Secretario/a. Doy fe

EL MAGISTRADO.

EL/LASECRETARIO/A.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

EDICTO

15.470

Procedimiento: Demanda 3/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Don Rismanto. Demandados: Santa María Ortigosa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Santa María Ortigosa, S.L. el auto y decreto de fecha 01/09/10, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Demanda 3/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Don Rismanto. Demandados: Santa María Ortigosa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Don Rismanto contra Santa María Ortigosa, S.L., por un principal de 5.020 euros, más 500 euros de intereses provisionales y la de 500 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante Ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030-1846-42-0005001274 al concepto 3487000064040710 del Banesto.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los artículo 247 y concordantes de la LPL.

Modo de Impugnación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por don Fernando Herrada Romero el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 3/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Don Rismanto. Demandados: Santa María Ortigosa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos Los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo:

1. Requerir al ejecutado, Santa María Ortigosa, S.L. a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2. Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. Consúltense asimismo las Bases de Datos a las que tiene acceso este Juzgado (tráfico, etc.).

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo Impugnación: Podrá interponerse Recurso de Revisión sin efectos suspensivos ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma,

Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto n.º cuenta 0030-1846-42-0005001274 al concepto 3487000030040710.

Así lo acuerdo y firmo doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.367

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.471

Procedimiento: Demanda 637/2006. Materia: Extinción de Contrato. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: David Uhagon Vega.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en la ejecución número 383/10, que en este Juzgado se siguen a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra David Uhagon Vega sobre Jura de Cuentas, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a, David Uhagon Vega expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Demanda 637/2006. Materia: Extinción de Contrato. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: David Uhagon Vega.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Se despacha ejecución a instancia de Domingo Tarajano Mesa contra David Uhagon Vega, por un principal de 300 euros, más 18 euros de intereses provisionales y la de 30 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0383-10

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los artículo 247 y concordantes de la LPL.

Modo de Impugnación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por don Fernando Herrada Romero el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 637/2008. Materia: Extinción de Contrato. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: David Uhagon Vega.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Secretario Judicial DIJO:

- Requerir al ejecutado, David Uhagon Vega a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el

caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, David Uhagon Vega despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir de pago al ejecutado, David Uhagon Vega, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Modo Impugnación: Podrá interponerse Recurso de Revisión sin efectos suspensivos ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el, en la cuenta de este órgano judicial con número 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0383-10.

Así lo acuerdo y firmo doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DECRETO INSOLVENCIA

15.472

Procedimiento: Demanda 469/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Santana Betancor. Demandados: Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 469/2008 en materia de Cantidad a instancia de Antonio Santana Betancor contra Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado Decreto con fecha 06.09.10.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez, S.L. en ignorado paradero, expido la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 469/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Antonio Santana Betancor. Demandados: Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Construcciones y Reformas Babón y Rodríguez, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.373,69 euros de principal y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de CINCO DÍAS ante este Secretario Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Datos de Órgano Judicial, en la cuenta de este órgano judicial con nº 0030 1846 42 0005001274 al concepto 3487 0000 64 0241 10.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.571

EDICTO

15.473

Procedimiento: Demanda 365/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Carlos Quesada Gutiérrez. Demandados: Yerasan Siglo XXI, S.L., Hermanos Santana Cazorla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a la codemandada Yerasan Siglo XXI, S.L. a fin de que notifique la sentencia bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

SENTENCIA

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de julio de 2010.

Vistos por don Lorenzo Arístides Pérez Guerra, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 365/2009, seguidos a instancia de Carlos Quesada Gutiérrez, asistido por la Letrada Sra. Sofía Carretero Millán, frente a Hermanos Santana Cazorla, S.L., representada por el

Letrado Sr. don José Miguel Llamas Bravo de Laguna, y Yerasan Siglo XXI, S.L., y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Carlos Quesada Gutiérrez frente a Hermanos Santana Cazorla, S.L., Yerasan Siglo XXI, S.L., y Fogasa sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a Yerasan Siglo XXI, S.L. a que abonen a la parte actora la cantidad de 2.197,97 euros por los conceptos de la demanda, más los intereses de mora procesal de conformidad a lo razonado en el Fundamento Tercero.

Declarando la responsabilidad solidaria de dicha obligación, hasta la cantidad de 1.307,04, a la codemandada Hermanos Santana Cazorla, S.L., debiendo el Fogasa a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Art. 192 y ss del T.R.L.P.L.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, Cta. 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-61-0365-09 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

16.572

EDICTO

15.474

Procedimiento: Demanda 355/2009. Materia: Cantidad. Demandantes: Manuel Melian Sánchez, Julio Costa Vega, Francisco Díaz Gil, Daniel Orive Gutiérrez, Ana Rodríguez Reyes, Begoña Silva Armas

Y Antonio Miguel Pascual Mejías Demandados: Imprenta Canaria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a la demandada, Imprenta Cofima, S.L., a fin de que se notifique la sentencia, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA NÚMERO 241/2010

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2010.

Vistos por mí, don Lorenzo Arístides Pérez Guerra, Magistrado Juez (Sustituto) del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, los precedentes autos número 355/2009, seguidos a instancia de Daniel Orive Gutiérrez, Ana Rodríguez Reyes, Begoña Silva Armas, Antonio Pascual Mejías, Julio Costa Vega, Francisco Díaz Gil y Manuel Melián Sánchez frente la Imprenta Cofima, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Daniel Orive Gutiérrez, Ana Rodríguez Reyes, Begoña Silva Armas, Antonio Pascual Mejías, Julio Costa Vega, Francisco Díaz Gil y Manuel Melián Sánchez, frente a Imprenta Cofima, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a

Daniel Orive Gutiérrez, 13.188,25 euros.

Ana Rodríguez Reyes, 13.071,82 euros.

Begoña Silva Armas, 1.233,00 euros.

Antonio Pascual Mejías, 9.953,98 euros.

Julio Costa Vega, 9.670,59 euros.

Francisco Díaz Gil, 9.826,76 euros.

Manuel Melián Sánchez, 13.736,87 euros.

Por los conceptos de la demanda, más los intereses

de mora procesal, de acuerdo a lo establecido en el fundamento tercero, debiendo el Fogasa a estar y pasar portal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Art. 192 y ss del T.R.L.P.L.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. nº 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-65-0355-09 o, presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el limo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

16.624

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN

15.475

Procedimiento: Demanda 573/2009. Materia: Despido. Demandante: Aleksandra Stojanovic. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Reisekonzept, S.L.

Resolución: Decreto de insolvencia de fecha 9 de septiembre de 2010-09-09, ejecución número 518/09.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2010.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos núm.

573/09 ejecución núm. 518/09, que en este Juzgado se siguen a instancia de Aleksandra Stojanovic contra, Reisekonzept, S.L. sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Reisekonzept, S.L. expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DECRETO

Procedimiento: Demanda 573/2009. Materia: Despido. Demandante: Aleksandra Stojanovic. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Reisekonzept, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, DISPONGO: Se declara al ejecutado Reisekonzept, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de principal de 5.747,19 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado (art. 164 L.E.C.).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de cinco días ante este Secretario Judicial. Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la entidad Banesto en la cuenta de este órgano judicial con nº 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487-0000-30-0518-09.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.631

CÉDULA DE CITACIÓN

15.476

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 793/2010. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Iluminada González Arencibia. Demandados: Jamesan Tour, S.L., Privilege Consulting, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 793/2010, que en este Juzgado se sigue a instancia de Iluminada González Arencibia, contra Jamesan Tour, S.L., Privilege Consulting, S.L. y Fogasa, sobre Despido Disciplinario, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca ante este Juzgado el día 30.09.10, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Jamesan Tour, S.L. y Privilege Consulting, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María Teresa Alonso García.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, si se niega a la recepción o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar a la Oficina Judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

16.838

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

(Sede en Puerto del Rosario)
Fuerteventura

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

15.477

Procedimiento: Demanda 806/2007. Materia: Despido. Ejecutantes: Alan Darcy, Amanda Jane Ward, Patricia Mayy Ward y Patricia May Ward. Ejecutados: Fuerteventura News, S.L. y Fogasa.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento de ejecución número 16/2008 en materia de Despido a instancia de Alan Darcy, Amanda Jane Ward y Patricia Mayy Ward contra Fuerteventura News, S.L., por la Sra. Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 24 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, DISPONGO:

Se declara al ejecutado Fuerteventura News, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 55.645,90 euros de principal, más 8.920 euros calculados prudencialmente para intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado; correspondiendo a cada ejecutante del modo que a continuación se relaciona:

Ejecución 16/2008 (demanda 806/2007) a instancia de Patricia May Word por importe de 9.970,25 euros de principal, más 1.600 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 84/08 (demanda 835/07) a instancia de Alan Darcy por importe de 1.508,22 euros de principal, más 105,08 euros de intereses de mora, más 195 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 108/2008 (demanda 807/2007) a instancia de Patricia May Word por importe de 1.643,14 euros de principal, más 164,31 euros de intereses de mora, más 300 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 132/2008 (demanda 805/2007) a instancia de Amanda Jane Ward por importe de 16.168,79 euros de principal, más 2.400 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 141/08 (demanda 804/2007) a instancia de Alan Darcy por importe de 3.671,86 euros de principal, más 624 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 143/2008 (demanda 834/2007) a instancia de Alan Darcy por importe de 18.804,63 euros de principal, más 3.196 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 167/2008 (demanda 832/2007) a instancia de Amanda Jane Ward por importe de 3.564,62 euros de principal, más 605 de intereses y costas provisionales.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Con la notificación de esta Resolución, una vez sea firme la mismas, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así se acuerda, manda y firma por doña Ana María Molina Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos con Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fuerteventura News, S.L., Alan Darcy, Amanda Jane Ward y Patricia May Ward, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a veinticuatro de agosto de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.422

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15.478

Procedimiento: Ejecución 245/2009. Materia: Despido. Demandante: Elisa Trotta. Demandados: Fogasa y Promociones Maxovidal, S.L.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 245/2009 en materia de Despido a instancia de Elisa Trotta contra Fogasa y Promociones Maxovidal, S.L., por su S.^a se ha dictado Auto con fecha 17 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.^aI., ante mí la Secretaria, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Elisa Trotta contra Promociones Maxovidal, S.L., por un principal de 33.100,60 euros, más 5.296 euros de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030/1358/20/0000000000 en concepto 2290/0000/64/0245/09 del Banesto sito en calle Profesor Juan Tadeo Cabrera Número Ocho de Puerto del Rosario.

Asimismo acumúlense los presentes autos, a los autos de juicio 63/08 -ejecución 198/08 de este mismo Juzgado contra el mismo ejecutado, llevándose testimonio de la presente resolución al efecto.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de esta Sala de lo Social, con número seguido de cuatro ceros y del número de expediente compuesto por cuatro dígitos seguido de los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente. Asimismo, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "84-Reposición-Social". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "84- Reposición- Social".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por don Pedro Tuset del Pino el Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Dos con Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Maxovidal, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a diecisiete de agosto de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15.479

Procedimiento: Ejecución 45/2010. Materia: Despido. Demandante: Josué Jesús López Cabrera. Demandados: Fogasa y Proyectos y Servicios Generales de Mantenimiento, S.L.U.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 45/2010 en materia de Despido a instancia de Josué Jesús López Cabrera contra Fogasa y Proyectos y Servicios Generales de Mantenimiento, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 17/08/2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí la Secretaria, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Josué Jesús López Cabrera contra Proyectos y Servicios Generales de Mantenimiento, S.L.U., por un principal de 31.863,20 euros, más 5.098,11 euros de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. Cuenta 0030/1358/20/0000000000 en concepto 2290/0000/64/0045/10 del Banesto sito en calle Profesor Juan Tadeo Cabrera número 8 de Puerto del Rosario.

Asimismo acumúlense los presentes autos, a los autos de juicio 1.425/08 -ejecución 394/09 de este mismo Juzgado contra el mismo ejecutado, llevándose testimonio de la presente resolución al efecto.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de esta Sala de lo Social, con número seguido de cuatro ceros y del número de expediente compuesto por cuatro dígitos seguido de los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente. Asimismo, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "84-Reposición-Social". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "84-Reposición- Social"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por don Pedro Tuset del Pino el Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Servicios Generales de Mantenimiento, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a dieciocho de agosto de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.424

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15.480

Procedimiento: Ejecución 174/2010. Materia: Cantidad. Ejecutante: José Antonio Vilarnovo Duarte. Ejecutados: Hirayfuer, S.L. y Fogasa

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de éste Juzgado de Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 174/2010 en materia de Cantidad a instancia de José

Antonio Vilarnovo Duarte contra Hirayfuer, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 30/08/2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí la Secretaria, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de José Antonio Vilarnovo Duarte contra. Hirayfuer, S.L., por un principal de 3.903,81 euros, más 624,60 euros de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030/1358/20/0000000000 en concepto 2290/0000/64/0174/10.

Asimismo acumúlense los presentes autos, a los autos de juicio 1.889/08 -ejecución 126/10 de este mismo Juzgado contra el mismo ejecutado, llevándose testimonio de la presente resolución al efecto.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de esta Sala de lo Social, con número seguido de cuatro ceros y del número de expediente compuesto por cuatro dígitos seguido de los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente. Asimismo, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "84-Reposición-Social". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "84-Reposición- Social"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el

campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por don Pedro Tuset del Pino el Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Dos con Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hirayfuer, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a treinta de agosto de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.425

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

15.481

Procedimiento: Demanda 1.240/2007. Materia: Cantidad. Ejecutante: Miguel Santos Tacoronte Mendoza, Manuel Alvariño González, Rafael Juan Grau Pachón, Wieslaw Szwaczkowski, Jerzy Andrzej Kacala y Michal Krzysztof Kaczmarek. Ejecutado: Obrapesa, S.L.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.240/2007 en materia de Cantidad a instancia de Miguel Santos Tacoronte Mendoza, Manuel Alvariño González, Rafael Juan Grau Pachón, Wieslaw Szwaczkowski, Jerzy Andrzej Kacala y Michal Krzysztof Kaczmarek contra Obrapesa, S.L., por la Sra. Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 25 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, DISPONGO:

Se declara al ejecutado Obrapesa, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 8.741,31 euros de principal, más 1.390 euros de

intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado; correspondiendo a cada una de las ejecuciones del modo que a continuación se relaciona:

Ejecución 124/2008 a instancia de Miguel Santos Tacoronte Mendoza por importe de 1.463,57 euros de principal, más 210 de intereses y costas provisionales.

Ejecución 152/2008 a instancia de Manuel Alvariño González por importe de 1.441,08 euros de principal, más 210 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 165/2008 a instancia de Rafael Juan Grau Pachón por importe de 1.765,9 euros de principal, más 300 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 176/2008 a instancia de Wieslaw Szwaczkowski por importe de 1.350,17 euros de principal, más 210 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 184/2008 a instancia de Jerzy Andrzej Kacala por importe de 1.235,59 euros de principal, más 200 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 51/2009 a instancia de Michal Krzysztof Kaczmarek por importe de 1.485 euros de principal, más 260 euros de intereses y costas provisionales.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Con la notificación de este Resolución, una vez sea firme la misma, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así se acuerda, manda y firma por Doña Ana María Molina Pérez, Sra. Secretaria, del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obrapesa, S.L. en ignorado paradero, expido la

presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a veinticinco de agosto de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.426

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

15.482

Procedimiento: Demanda 1.739/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Manchón Sarabia. Demandados: Técnicas Majoreras, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 1.739/2009, en materia de Cantidad, a instancia de Francisco Manchón Sarabia, contra Técnicas Majoreras, S.L. y Fogasa, por S.S^a, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.09.10, a las 11:40 horas, en la Sede del Juzgado de lo Social Número Dos de Puerto del Rosario, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Técnicas Majoreras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Puerto del Rosario, a catorce de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

16.667

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

15.483

Procedimiento: Ejecución 246/2009. Materia: Despido. Demandante: Divier Buitrago Montoya. Demandados: Fogasa y Reparafuert 24, S.L.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social N° 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 246/2009 en materia de Despido y Cantidad a instancia de Divier Buitrago Montoya contra Fogasa y Reparafuert 24, S.L., por la Sra. Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 03 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, Dispongo: Se declara al ejecutado Reparafuert 24, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 25.489,25 euros de principal, más 4.078,20 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado, desglosados por ejecución en las cantidades que a continuación se relacionan:

Ejecución 246/09 a instancia de Javier Buitrago Montoya la cantidad de 23.651,25 euros de principal, más 3.784,20 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 261/09 a instancia de don Javier Buitrago Montoya la cantidad de 1.838 euros de principal, más 294 de intereses y costas provisionales.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber a! tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Con la notificación de este Resolución, una vez sea firme la misma, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

16.455

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN
SENTENCIA****15.484**

Procedimiento: Demanda 141/2009. Materia: Despido. Demandante: Laura Raquel Blanco Díaz. Demandados: Fogasa, Ministerio Fiscal y Lomapi Gestiones, S.L.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 141/2009 en materia de Despido a instancia de Laura Raquel Blanco Díaz contra Lomapi Gestiones, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. con fecha 12 de febrero de 2010 se ha dictado Sentencia número 53/2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Estimo la demanda interpuesta por Laura Raquel Blanco Díaz frente a la empresa Lomapi Gestiones, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y Ministerio Fiscal y declaro que la trabajadora fue objeto de un despido improcedente con fecha de efectos 31.12.08 condenando a la empresa demandada a que readmita a la trabajadora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido, o bien la indemnice en la cantidad de 1.017,90 euros brutos; esta opción deberá ser ejercitada en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, mediante escrito presentado ante este juzgado o comparecencia. Además deberá indemnizar en todo caso al trabajador con los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al despido y hasta el de notificación de la Sentencia, ambos incluidos, a razón de 30,16 euros/día brutos, debiendo el Fogasa estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los CINCO DÍAS siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado,

abierta en el Banesto, oficina sita en la calle Profesor Juan Tadeo Cabrera nº 8 de esta Ciudad, cuenta nº 2290/0000/65/0141/09, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancaria indicada y en la cuenta bancaria referenciada. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lomapi Gestiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, a treinta de julio de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.457

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN
DECRETO****15.485**

Procedimiento: Ejecución 164/2008. Materia: Cantidad. Demandante: Manuel Abelleida Pita. Demandados: Fogasa y Moreno Castilla Marcos.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 164/2008 en materia de Cantidad a instancia de Manuel Abelleida Pita y Juan Antonio Bautista de Moya contra Fogasa y Moreno Castilla Marcos, por la Sra. Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 01/09/2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, DISPONGO: Se declara al ejecutado Moreno Castilla Marcos en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.430 euros de principal, más 680 e de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado, correspondiendo a cada una de las ejecuciones del modo que a continuación se relaciona:

Ejecución 164/2008 a instancia de Manuel Abelleida Pita la cantidad de 3.368 euros de principal, más 510 de intereses y costas provisionales.

Ejecución 166/2008 a instancia de Juan Antonio Bautista de Moya la cantidad de 1.062 euros de principal, más 170 de intereses y costas provisionales.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Con la notificación de esta Resolución, una vez sea firme la misma, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así se acuerda, manda y firma por Ana María Molina Pérez, Sra. Secretaria. del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Castilla Marcos en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.458

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

15.486

Procedimiento: Ejecución 244/2009. Materia: Despido. Demandado: Fogasa. Ejecutantes: María José Cortés Lebrón, María Cristina Pérez Domínguez, Francisco Blanco Díaz, Acaymo Castejon Suárez y María José Cortes Lebrón Ejecutados: Maq Emme 2 Prods. y Serv. Higiene, S.L., Maquinas Emme 2

Productos y Servicios para la Higiene, S.L., Maq Emme2 Prods. y Serv. Higiene, S.L. y Fogasa.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 244/2009 en materia de Despido a instancia de María José Cortés Lebrón, María Cristina Pérez Domínguez, Francisco Blanco Díaz y Acaymo Castejon Suárez contra Maq Emme 2 Prods. y Serv. Higiene, S.L., por la Sra. Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 3 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, DISPONGO: Se declara al ejecutado Maq Emme 2 Prods. y Serv. Higiene, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 32.766,21 euros de principal, más 5.242,70 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado, correspondiendo a cada ejecución del modo que a continuación se relaciona:

Ejecución 244/209, al ejecutante María José Cortés Lebrón la cantidad de 23.989,98 euros de principal, más 3.838,39 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 298/2009, al ejecutante María Cristina Pérez Domínguez la cantidad de 2.031 euros de principal, más 325,09 de intereses y costas provisionales.

Ejecución 9/2010, al ejecutante Acaymo Castejon Suárez la cantidad de 3.948,17 euros de principal, más 631,70 euros de intereses y costas provisionales.

Ejecución 39/2010, al ejecutante Francisco Blanco Díaz la cantidad de 2.797,06 euros de principal, más 447,52 euros de intereses y costas provisionales.

Líbrense oficio del presente despacho al Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Con la notificación de esta Resolución, una vez sea firme la

misma, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así se acuerda, manda y firma por doña Ana María Molina Pérez, Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquinas Emme 2 Productos y Servicios para la Higiene, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a tres de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.459

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

15.487

Procedimiento: Ejecución 226/2009. Materia: Despido. Demandante: Mercedes Paniagua Sánchez. Demandados: Fogasa y Retruécano, S.L. Ejecutados: Retruécano, S.L. y Fogasa.

Doña Ana María Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, HACE SABER: Que en el procedimiento número 226/2009 en materia de Despido a instancia de Mercedes Paniagua Sánchez contra Fogasa y Retruécano, S.L., por la Sra. Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 01/09/2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, DISPONGO: Se declara al ejecutado Retruécano, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 29.785,06 euros de principal, más 4.765,60 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado; correspondiendo a cada una de las ejecuciones del modo que a continuación se relaciona:

Ejecución 226/09 a instancia de Mercedes Paniagua Sánchez el importe de 24.749,51 euros de principal, más 3.959,92 de intereses y costas provisionales.

Ejecución 437/09 a instancia de Mercedes Paniagua Sánchez el importe de 5.035,55 euros de principal, más 805,68 euros de interés y costas provisionales.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Líbrese oficio del presente despacho al Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación. Con la notificación de este Resolución, una vez sea firme la misma, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así se acuerda, manda y firma por doña Ana María Molina Pérez, Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Retruécano, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.460

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

15.488

Procedimiento: Demanda 226/2010. Materia: Despido. Demandante: Alejandro Lorenzo Armas Barrera. Demandados: Neko Soluciones, S.L. y Gea Verde, S.L.

Diligencia. En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Neko Soluciones, S.L. y Gea Verde, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Imanol Castrillo Arnaiz, Secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz De Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 226/2010 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alejandro Lorenzo Armas Barrera contra Neko Soluciones, S.L. y Gea Verde, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha de 26 de septiembre de 2010 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2010.

Vistos por doña Celia de la Fuente Redondo, Magistrado-Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos número 226/2010 sobre Despido, que se iniciaron a instancia de Alejandro Lorenzo Armas Barrera, asistido técnicamente por la Letrada doña Ángeles Hernández Bello contra las empresas Neko Soluciones, S.L., y Gea Verde, S.L., quienes no han comparecido al acto de juicio a pesar de estar citadas en legal forma.

FALLO: Estimando parcialmente la demanda formulada por Don Alejandro Lorenzo Armas Barrera contra las empresas Neko Soluciones, S.L. y Gea Verde, S.L. debiendo declarar y declarando que el Despido efectuado el día 22 de enero de 2010 con efectos del mismo día es Improcedente, declarando extinguido el contrato de trabajo existentes entre las partes con efectos de la presente resolución, condeno a la empresa Neko Soluciones, S.L. a que abone al demandante en concepto de indemnización la cantidad de 9.245,76 euros.

Más los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del Despido - el 23 de enero de 2010- hasta la fecha de la presente resolución

en la cantidad de 9.916,00 euros (185 días X 53,60 euros-día).

Debo absolver y absuelvo a Gea Verde, S.L. de todos los pedimentos que pesaban sobre ella.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resultado por la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 37950000 65022610, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neko Soluciones, S.L. y Gea Verde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****15.489**

Procedimiento: Ejecución 352/2010. Materia: Despido. Ejecutante: Santiago Reyes Afonso Milán. Ejecutada: Palmitos Propiedades, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos número 232/2010, Ejecución número 352/2010, seguidos a instancia de Santiago Reyes Afonso Milán, contra la ejecutada Palmitos Propiedades, S.L., se han dictado resoluciones que son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la misma a instancia de Santiago Reyes Afonso Milán, contra Palmitos Propiedades, S.L.

Procédase por la Sra. Secretaria a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artículo 278 de la L.P.L.

Modo de Impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosario Arellano Martínez, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas. Doy fe.

DILIGENCIA

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial, doña María Jesús Sánchez Ferrer.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2010.

Tal y como se ha acordado en auto dictado el día de la fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 06.10.10, a las 10:30 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante la Secretaria que la dicta con indicación de la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a Juicio del recurrente, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe de 25 euros en el Banco Banesto, Sucursal de Triana, número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la Cuenta de este Juzgado, Cta. número 030-1105-50-0000000000, y clave de procedimiento número 3488/0000/30/0352/10, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por lo que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Palmitos Propiedades, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

16.646

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
DE SENTENCIA****15.490**

Procedimiento: Demanda 395/2010. Materia: Despido. Demandante: Juan Manuel Hernández Álvarez. Demandados: Distribuciones Dilexmar, S.L., Piensos El Valle Verde, Fondo de Garantía Salarial y Jesús Marrero Marrero.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan Manuel Hernández Álvarez contra Distribuciones Dilexmar, S.L. y otros sobre Derechos-Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Distribuciones Dilexmar, S.L. y Jesús Marrero Marrero, ambos con domicilio en calle Lombarda 9 (Caserones Bajos) - Telde -, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente:

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2010.

Vistos por mí, Doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado Juez-Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Las Palmas y su Provincia, los precedentes autos número 395/2010, seguidos a instancia de Juan Manuel Hernández Álvarez que comparece asistido por la Letrada doña Ana Tacoronte Luzardo frente a la empresa Distribuciones Dilex Mar, S.L., Piensos El Valle Verde, Gabriel Jesús Marrero Marrero y Fogasa que no comparecen a pesar de estar debidamente citadas, versando la litis sobre Despido atendiendo a los siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juan Manuel Hernández Álvarez frente a la empresa Distribuciones Dilex Mar, S.L., Piensos del Valle Verde, Gabriel Jesús Marrero Marrero y Fogasa sobre Despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido

condenando a Distribuciones Dilexmar, S.L. y Piensos del Valle Verde y a la persona física de Don Gabriel Jesús Marrero Marrero a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmitan al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese, o bien le indemnicen de forma solidaria al trabajador en la cuantía de 1.666,5 euros al ser computados 11 meses desde la fecha de antigüedad del trabajador (24-03-09) hasta el día del despido; dicha opción habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que, además abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación desde el día siguiente a la fecha del despido (2-02-10) hasta la de la notificación de esta Sentencia, ambos inclusive, a razón de un salario diario de 40,40 euros/día con prorrateo de pagas extras. Y asimismo, debo condenar y condeno al expresado fondo de garantía salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del h T.R.L.P.L.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 0030/1105/50-0000000000 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,00 euros en la referida cuenta bancaria al concepto 3488-0000-65-0395-10, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrado-Juez Sustituía que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

16.573

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

15.491

Procedimiento: Demanda 1.213/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Benigno Santana Ramírez. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Tacna Comercio Exterior, S.A. (Tacomex, S.A.).

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Benigno Santana Ramírez contra Tacna Comercio Exterior, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Tacna Comercio Exterior, S.L., con domicilio en Calle Josefina Mayor 50 y 52 (El Goro) - Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA NÚMERO 495/2010

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2010.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes autos número 1.213/2009, seguidos a instancia de Benigno Santana Ramírez, asistido por el letrado Mario García Suárez, frente a Tacna Comercio Exterior,

S.A. y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Benigno Santana Ramírez, frente a Tacna Comercio Exterior, S.A. y Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.023,13 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al Fogasa a estar y pasar por tal declaración, condenando así mismo a la demandada al abono de los intereses de mora al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas, de conformidad a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artº. 189.1 de la L.P.L., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias / Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del T.R.L.P.L.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado, Cta. nº 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento nº 3488/0000/65/1213/09 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150 euros en la citada cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrada Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

16.574

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

15.492

Procedimiento: Demanda 204/2010. Materia: Despido. Demandante: Jesús Manuel González González. Demandados: Stein Block, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Jesús Manuel González González contra Stein Block, S.L. y Fogasa, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Stein Block, S.L., con domicilio en Calle Tara 12 - Agüimes -, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA NÚMERO 239/2010

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2010.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes autos número 204/2010, seguidos a instancia de Jesús Manuel González González, asistido por el Letrado don Ricardo Navarro Nieto, frente a Stein Block, S.L., asistido por Carmen Dolores Martín Tejera y representado por Antonio María Reyes Rodríguez y Fogasa, que no comparece, sobre Despido.

FALLO: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Jesús Manuel González González, frente a Stein Block, S.L. y Fogasa, sobre Despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido producido el 8/1/2010,

condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que a su opción, readmita al actor, en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 2.368,2 euros, debiendo abonar en ambos casos los salarios de tramitación desde el día siguiente al de la fecha de despido y hasta la notificación de la presente sentencia, a razón del salario/día declarado probado en el hecho primero, y manteniéndole en situación de alta en la Seguridad Social durante el correspondiente periodo; debiendo advertir por último a la empresa demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y condenando así mismo al Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias / Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del T.R.L.P.L.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado, Cta. n° 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento n° 3488/0000/65/0204/10 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la citada cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n°3 de Las Palmas de Gran Canarias.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Magistrado que la suscribe estando celebrado en Audiencia Pública; se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal

de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el art. 56 y concordantes del T.R.L.P.L. Doy fe.

16.575

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.493

Procedimiento: Ejecución 41/2010. Materia: Despido. Ejecutantes: Óscar Andrés Cárdenas Valencia, Javier Giraldo Aguirre, Hernando Giraldo Ramírez, Miguel Ángel Grisales Giraldo, Jorge Uriel Ríos Bedoya y Walter Mario Calle Tobon. Ejecutada: Élite Can One, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 858/2009, ejecución número 41/2010 en materia de Despido a instancia de Walter Mario Calle Tobon, Óscar Andrés Cárdenas Valencia, Javier Giraldo Aguirre, Hernando Giraldo Ramírez, Miguel Ángel Grisales Giraldo y Jorge Uriel Ríos Bedoya contra Élite Can One, S.L., se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Elite Can One, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 106.282,88 euros en concepto de principal, más 10.628,29 euros de intereses provisionales y 10.628,29 euros de costas provisionales, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante el Juez, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo acredite la parte que no ostente el carácter

de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe de 25 euros en el banco Banesto, Sucursal de Triana, número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta de este juzgado, Cta. número 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento número 3488/0000/31/0041/10 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por lo que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elite Can One, S.L. en ignorado paradero, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la L.P.L., expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria a dos de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.578

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.494

Procedimiento: Ejecución 160/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Julián Hernando Paredes Montoya. Demandada: Lagunetas 2008, S.L.U.

En virtud de lo acordado por la Secretaria de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Julián Hernando Paredes Montoya contra Lagunetas 2008, S.L.U., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución Decreto de Embargo 2/09/10, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Lagunetas 2008, S.L.U. con domicilio en Calle Diego de Alcalá 72 bajo Santa Lucía de Tirajana, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20

euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DECRETO

Procedimiento: Ejecución 160/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Julián Hernando Paredes Montoya. Demandada: Lagunetas 2008, S.L.U.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.747,26 euros de principal, más 274 euros de costas provisionales, más 274 euros de intereses provisionales la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Lagunetas 2008, S.L.U. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3488/0000/64/0160/10, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Revisión ante el Juez, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe de 25 euros en el banco Banesto, Sucursal de Triana nº 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta de este juzgado, Cta. nº 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento nº 3488/0000/31/0160/10 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por lo que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial. Así lo ordena y firma el Secretario que suscribe, de lo que paso a dar cuenta y doy fe.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.579

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.495

Procedimiento: Ejecución 469/2009. Materia: Cantidad. Demandante: José Suárez Torres. Demandada: Comerfra, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José Suárez Torres contra Comerfra, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, DISPONGO: Se declara al ejecutado Comerfra, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 3.921,77 euros, más 392,18 euros de intereses provisionales y 392,18 euros de costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial. Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el, en la cuenta de este órgano judicial en el banco BANESTO, Sucursal de Triana nº 120, Las Palmas de Gran Canaria, Cta. nº 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento nº 3488/0000/31/0469/09 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por lo que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres.

Y para que sirva de notificación a la empresa Comerfra, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la LPL, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

16.645

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

15.496

Procedimiento: Demanda 1.268/2009. Materia: Extinción de contrato. Demandante: Orlando del Pino Mejías Santana, Manuel Benigno Mederos Gil, Octavio Luis Montesdeoca Álamo, Rubén Roque Mederos, Miguel A. Déniz Suárez y Marcos Hernández

Montesdeoca Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Distribuciones Dilex Mar, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Miguel A. Déniz Suárez y otros contra Distribuciones Dilex Mar, S.L. y otros, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Distribuciones Dilex Mar, S.L., con domicilio en Barranco Mayorazgo 19 - Telde -, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA NÚMERO 514/2010

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2010.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, ha visto los precedentes autos número 1268/2009, a los que se han acumulado los seguidos con el número 271/2010 del Juzgado de lo Social Número Cinco, y de los seguidos en Social Seis con el número 107/2010, seguidos ambos a instancia de Miguel A. Déniz Suárez, Manuel Mederos Gil, Orlando Mejías Santana y Marcos Hernández Montesdeoca, representados por la Letrada doña Carmen Castellano Caraballo, frente a Distribuciones Dilex Mar, S.L., Gabriel Jesús Marrero Marrero y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, sobre Despido.

FALLO: Que estimando el desistimiento formulado por Octavio Luis Montesdeoca Álamo y Rubén Roque Mederos, debo absolver y absuelvo a las demandadas de todas las pretensiones formuladas contra las mismas, las cuales son expresamente desestimadas.

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Miguel A. Déniz Suárez, Manuel Mederos Gil, Orlando Mejías Santana y Marcos Hernández Montesdeoca frente a Distribuciones Dilex Mar, S.L., Gabriel J. Marrero y Fogasa, sobre despido y extinción relación laboral, debo declarar y declaro que la empresa demandada Gabriel J. Marrero ha incumplido sus obligaciones contractuales con los actores y, en consecuencia, debo extinguir y extingo la relación laboral que unía a las partes, condenando a la misma a estar y pasar por tal declaración, así como a abonar a los actores, en concepto de indemnización, así como en concepto de salarios de tramitación, las cantidades que a continuación se expresan:

A Miguel A. Déniz Suárez, 24.606,65 euros, en concepto de indemnización, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 7.457,6 euros.

A Manuel Mederos Gil, 11.154,38 euros, en concepto de indemnización, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 8.209,62 euros.

A Orlando Mejías Santana, 14.779,5 euros, en concepto de indemnización, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 6.913,8 euros.

A Marcos Hernández Montesdeoca, 13.292,74 euros, en concepto de indemnización, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 9.288,09 euros,

Todo ello con la condena al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración, absolviendo a la empresa Distribuciones Dilex Mar, S.L. de todas las pretensiones frente a la misma formuladas, las cuales son expresamente desestimadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias / Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del T.R.L.P.L.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto en la cuenta de este Juzgado, Cta. n° 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento n° 3488/0000/65/1268/09 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por

importe de 150 euros en la citada cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canarias.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

16.647

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

15.497

Procedimiento: Demanda 227/2007. Materia: Prestaciones. Demandante: Andrés Eduardo García Medina. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur y Canarias Motor Dos, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Andrés Eduardo García Medina, contra Mutua Ibermutuamur y Otros, sobre Prestaciones, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Canarias Motor Dos, con domicilio en calle Mario Cesar, 15 - Las Palmas de Gran Canaria -, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento

de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros., significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

SENTENCIA 554/2010

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2010.

Doña María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes autos número 227/2007, seguidos a instancia de Andrés Eduardo García Medina, asistido del letrado Jorge Betancor Rijo, frente al I.N.S.S., representada por Marta Veiga Pérez, Mutua Ibermutuamur, representada por el Graduado Social Francisco Rodríguez Santana, y la T.G.S.S. y Canarias Motor Dos, S.L., que no comparecen, sobre Prestaciones por Incapacidad Permanente.

FALLO: Desestimando la excepción de modificación sustancial de la demanda y estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Andrés Eduardo García Medina, frente al I.N.S.S., la T.G.S.S., Mutua Ibermutuamur y Canarias Motor Dos, S.L. sobre Prestaciones por Incapacidad Permanente, debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra afectada de una Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración, y a la Mutua Ibermutuamur a que abone a la actora la pensión por incapacidad permanente total para su profesión habitual de mecánico sobre la base reguladora de 923,23 euros/mes, con efectos desde el 20/11/06, equivalente al 55% de la base reguladora, y con los aumentos y revalorizaciones que legalmente correspondan, si bien en los períodos en los que el actor percibió desempleo, del 11/1/07 a 10/7/07, al ser esta prestación incompatible con las que se conceden en la presente resolución, el actor podrá optar por mantener aquellas o devolverlas con la percepción de las que se conceden en la presente resolución. Deberá así mismo devolver la indemnización que ya percibió por lesiones permanentes no invalidantes al ser su percepción simultánea con las que se conceden en esta resolución incompatibles.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual deberá

anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable para en Ente Gestor, presentar ante este Juzgado, al anunciar el recurso, la certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del mismo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Magistrado que la suscribe estando celebrado en Audiencia Pública; se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes del TRLPL. Doy fe.

16.366

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.498

Procedimiento: Demanda 918/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Elisabeth Santana Artiles. Ejecutado: Georgina Cristina Filimon. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Elisabeth Santana Artiles, contra Georgina Cristina Filimon y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

DILIGENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2010.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 605/2009 del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, se ha seguido proceso contra la misma ejecutada, habiéndose ya dictado auto declarando la Insolvencia. Doy fe.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Georgina Cristina Filimon en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 6.110 euros en concepto de principal, más 611 euros en concepto de intereses provisionales y 611 euros en concepto de costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante el Juez, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe de 25 euros en el banco Banesto, Sucursal de Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta de este juzgado, Cta. número 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento número 3488/0000/31/0033/10 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por lo que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Georgina Cristina Filimon con domicilio en Calle Alcalde Antonio Ortiz Araña 21 San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) 35100, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

16.410

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**15.499**

Procedimiento: Ejecución 185/2010. Materia: Despido. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: Georghe Popa.

En virtud de lo acordado por la Secretaria de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra Don Giorghe Popa, sobre Jura de Cuentas, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución Auto y Decreto de Ejecución de fecha 30/07/10, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Giorghe Popa con domicilio en calle Marconi número 38- Vecindario, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de julio de dos mil diez.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

AUTO

Procedimiento: Ejecución 185/2010. Materia: Despido. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: Georghe Popa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2010.

Dada cuenta. Transcurrido el plazo legal concedido al defendido sin que hubiese cumplido el requerimiento, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a.I. por ante mí como SecretariA DIJO:

Que debía despachar y despacha ejecución a instancia del Abogado don Domingo Tarajano Mesa contra Giorghe Popa por la cantidad de 300 euros, más las costas provisionales por cuantía de 30 euros.

Se significa al deudor que podrá pagar la cantidad total reclamada mediante su ingreso en la cuenta de

Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0185/10.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido par evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Rosario Arellano Martínez la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

DECRETO

Procedimiento: Ejecución 185/2010. Materia: Despido. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: Georghe Popa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Georghe Popa, despachos que se remitirán a la Oficina de Averiguación Patrimonial y Consulta Registral de Las Palmas y al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Madrid.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante su ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0185/10.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión

ante el Juez que dictó la orden de ejecución, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la cuenta 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/31/0185/10.

Lo acuerdo y firmo doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.411

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.500

Procedimiento: Ejecución 64/2009. Materia: Despido. Ejecutante: José Suárez Torres. Ejecutado: Comerfra, S.L.

En virtud de lo acordado por la Secretaria de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José Pablo Suárez Torres, contra Comerfra, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución Decreto de Embargo 30/07/10, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Comerfra, S.L. con domicilio en calle Josefina Mayor (Urb. Industrial El Goro) 21- Telde 35219, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA, María Jesús Sánchez Ferrer.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

DECRETO

Procedimiento: Ejecución 64/2009. Materia: Despido. Ejecutante: José Suárez Torres. Ejecutado: Comerfra, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Decretar hasta cubrir la cantidad total de 34.526,14 euros de principal, más 3.453 euros de intereses provisionales, más 3.453 euros de costas provisionales.

Se decreta el embargo de las fincas cuyos datos más abajo se especifican como de la titularidad del ejecutado, al cual se requiere para que en DIEZ DÍAS presente los títulos de propiedad, bajo apercibimiento sacar los bienes a subasta sin suplir dichos títulos, o de apremios y obtención de los mismos a su costa de los archivos o registros en que se encuentren. Líbrese Mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten a las fincas embargadas, y cuyo despacho se remitirá el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su presentación ordinaria. Previamente procédase a la práctica de la notificación del Auto de Ejecución y del Embargo al cónyuge del deudor si constase que los bienes son gananciales

Finca Número 9201 de Las Palmas, en la calle Arequipa número 10, planta alta, El Cebadal, Tomo 1.988- Libro 101, Folio 10.

- Finca Número 9202 de Las Palmas, en la calle Arequipa número 10, planta alta, El Cebadal, Tomo 1.988- Libro 101, Folio 12.

Se significa al ejecutado Comerfra, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3488/0000/64/0064/09, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante el Juez, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación,

siendo indispensable que al tiempo de interponerlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe de 25 euros en el banco Banesto, Sucursal de Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta de este juzgado, Cta. número 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento número 3488/0000/31/0064/09 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por lo que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial. Así lo ordena y firma la Secretaria que suscribe, de lo que paso a dar cuenta y doy fe.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.412

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5****EDICTO****15.501**

Procedimiento: Ejecución 355/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Dunia María Castellano Castellano. Ejecutado: Placa House Canarias, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Placa House Canarias, S.L. bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DECRETO

Procedimiento: Ejecución 355/2009. Materia: Despido. Ejecutante: Dunia María Castellano Castellano. Ejecutado: Placa House Canarias, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, DISPONGO:

Se declara al ejecutado Placa House Canarias, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 14.868,24 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de CINCO DÍAS ante este/a Secretario/a Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta de este órgano judicial con número 3500/0000/31/0109/09. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse al número de cuenta 0030 - 1864 - 42 - 0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta 3500/0000/31/0109/09.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el

campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria Judicial, de Juzgado de lo Social Número Cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.402

EDICTO**15.502**

Procedimiento: Demanda 564/2010. Materia: Despido. Demandante: José Luis Campos Guedes. Demandados: Schnitzel Insel, S.C.P., Fondo de Garantía Salarial y Kurt Caspari.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Kurt Caspari y Schnitzel Insel, S.C.P. bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

SENTENCIA

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente:

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2010.

Vistos por mi, doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado Juez-Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Las Palmas y su Provincia, los precedentes autos número 564/2010, seguidos a instancia de José Luis Campos Guedes que comparece asistido por el Letrado don Pedro Macías Rodríguez frente a la empresa Schintzel Insel, S.C.P. y Kurt Caspari que no comparecen a pesar de estar debidamente citados, y Fogasa que comparece representado por el Abogado del Estado don Enrique Moya-Angeler Cabrera, versando la litis sobre Despido atendiendo a los siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José Luis

Campos Guedes frente a la empresa Schinetzl Insel, S.C.P., Kurt Caspari y Fogasa sobre Despido, debo declarar y declaro Improcedente el Despido efectuado por la empresa demandada, y en su virtud, y extinguida la relación laboral a fecha de 29-07-2010, debo condenar y condeno de forma solidaria a las codemandadas a que indemnicen al trabajador en la cuantía de 978,53 euros al ser computados 6,45 meses desde la fecha de antigüedad del trabajador (15-02-2010) hasta el día de hoy en que queda extinguida la relación laboral; con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido hasta la de esta resolución en cuantía de 4.131,55 euros al ser computados 95 días desde el Despido (25-04-10) hasta la fecha esta resolución a razón de un salario de 43,49 euros/día con prorrata de pagas extras. Asimismo condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la presente declaración.

Se declara extinguida la relación laboral del trabajador con la empresa demandada Schnitzel Insel, S.C.P. con efectos del día de 29-07-2010.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 0030/1105/50/0000000000 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,00 euros en la referida cuenta bancaria al concepto 3500-0000-65-0564-10, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el

día de su fecha, estando la Magistrado-Juez Sustituía que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

16.403

EDICTO

15.503

Procedimiento: Ejecución 330/2010. Materia: Despido. Ejecutante: José Óliver Brun Cabrera. Ejecutados: Repuestos Carfal 2008 y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Repuestos Carfal 2008, S.L., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

PROVIDENCIA

Procedimiento: Ejecución 330/2010. Materia: Despido. Ejecutante: José Óliver Brun Cabrera. Ejecutados: Repuestos Carfal 2008 y Fondo de Garantía Salarial.

Providencia del Magistrado-Juez, don Miguel Ángel Limón Luque.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2010.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón.

Notificada la sentencia a todas las partes, se declara la misma firme y consentida.

Se tiene por solicitada ejecución de la sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 05.10.10, a las 09:00 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que

únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.I., por ante mí, el Secretario. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

16.606

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.504

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Miguel Ángel Limón Luque, en el Juicio número 232/2010, seguido a instancia de Francisco José Santos Pouso, contra Construcciones de Obras y Estruct. en Sup. Acotadas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se cita a Vd., para que el día 04.10.10, a las 11:50 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Construcciones de Obras y Estruct. en Sup. Acotadas, S.L. (Coesa), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de julio de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.615

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.505

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Miguel Ángel Limón Luque, en el Juicio número 814/2010, seguido a instancia de Domingo Ramón Trujillo Pérez, contra Coelia Construcciones, S.L. y Fogasa, se cita a Vd., para que el día 19.10.10, a las 10:55 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Coelia Construcciones, S.L. y Fogasa, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.685

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

15.506

Procedimiento: Demanda 1.029/2008. Materia: Cantidad. Demandante: José Luis Abad Santana. Demandados: Olican Las Palmas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Leonor Ferrer Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.029/2008 en materia de Cantidad a instancia de José Luis Abad Santana contra Olican Las Palmas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por su S.S^a. se ha dictado la adjunta Sentencia de fecha 22.06.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olican Las Palmas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2010.

Vistos por doña María José Andrade Santana, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los precedentes Autos de Juicio Verbal número 1.029/2008, sobre Cantidad, siendo la parte actora José Luís Abad Santana, bajo la defensa técnica de doña Ana Isabel Navarro García contra la empresa Olican Las Palmas, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, dicto la presente sentencia:

FALLO: Que debo estimar y estimo, la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don José Luís Abad Santana, bajo la defensa técnica de doña Ana Isabel Navarro García contra la empresa Olican Las Palmas, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, sobre Cantidad; debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.147,72 euros, por los conceptos de la demanda, más los intereses en los términos del fundamento de derecho tercero y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0030/1105/3509/0000/65, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis den el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150 euros, en la cuenta “Depósitos”, establecida por este Juzgado en el Banesto en la cuenta antes referenciada indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

16.587

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.507

En virtud de lo acordado por la Iltma. Sra. Magistrado de este Juzgado doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, en el Juicio número 854/2010, seguido a instancia de Isabelle Jaqueline Everaert, contra Lang Rodríguez, S.L., Administración Concursal de la empresa Lang Rodríguez, S.L. y Fogasa, se cita a Vd., para que el día 29.09.10, a las 09:30 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin

justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Lang Rodríguez, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.580

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.508

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Fernando Herrada Romero, en el Juicio número 855/2010, seguido a instancia de Carlos Adrián Domínguez Pérez, contra Cardom, S.L., Distribuciones y Exclusivas Abreu, S.L., Proudade, S.L., Transportes y Logística Mercurio, S.L., Doyca Canaria, S.A. y Fogasa, se cita a Vd., para que el día 29.09.10, a las 09:35 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de

la empresa Doyca Canaria, S.A., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.581

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.509

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado de este Juzgado doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, en el Juicio número 1.174/2008, seguido a instancia de Juan Antonio Aguilar Domínguez, contra Fondo de Garantía Salarial y Decoalba Canarias, S.L., se cita a Vd., para que el día 29.09.10, a las 11:10 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita a los Representantes Legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los Representantes Legales de las empresas Fondo de Garantía Salarial y Decoalba Canarias, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.586

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

15.510

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Ramón Jesús Toubé Torres, en el Juicio número 853/2010, seguido a instancia de Julia Socorro Ojeda, Inés Santana Izquierdo, Jéssica Carmen Santana Torres, Catalina Carmona Saavedra, Ana Vanesa Najera Guillén, Sara Brito Quilon, Cielito

Torres Torrico, Maydel Carmenate Casabona, Duvan Ferney Ríos Cano y Aurelio García Socorro, contra Explotaciones Hoteleras El Cubillo, S.L., Cafetería Restaurante Costa Los Alisios y Fogasa, se cita a Vd., para que el día 29.09.10, a las 09:25 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Explotaciones Hoteleras El Cubillo, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.588

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

15.511

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 857/2010. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Francisco Rincón Rodríguez. Demandados: As de Publicidad Exterior Las Palmas, S.L. y Fogasa.

La Secretara Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 857/2010, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Juan Francisco Rincón Rodríguez, contra As de Publicidad Exterior Las Palmas, S.L. y Fogasa, por S.S^a, se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.09.10, a las 11:10

horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a As de Publicidad Exterior Las Palmas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

16.773

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15.512

Procedimiento: Ejecución 350/2010. Materia: Despido. Ejecutante: David Ramos Gutiérrez. Ejecutados: Macrotelsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Leonor Ferrer Sancho, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 350/2010 en materia de Despido a instancia de David Ramos Gutiérrez contra Macrotelsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado Auto con fecha 01/09/10, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito 3.319/10 únase, dese a la copia su destino legal,

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S^a.I., ante mí la Secretaria Judicial, DIJO:

Por presentado el anterior escrito registrado al número 3.319/10 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de David Ramos Gutiérrez contra Macrotelsa, S.L., por un principal de 56.716,25 euros, más 5.671,62 euros de intereses provisionales y la de 5.671,62 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Constando en las presentes actuaciones que el demandado Macrotelsa, S.L., se encuentra en ignorado paradero, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 L.P.L., notifíquese la presente resolución en el B.O.P. de Las Palmas, al efecto, líbrese el correspondiente oficio, al que se adjuntará la cédula de notificación

Modo Impugnación: Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por don Ramón Toubes Torres el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nombre y apellidos: Intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.404

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15.513

Procedimiento: Ejecución 344/2010. Materia: Despido. Demandantes: Carmelo Hernández Pérez y Fondo de Garantía Salarial. Demandado: Frobe Canarias, S.L.

Doña María Leonor Ferrer Sancho, Secretaria Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 344/2010 en materia de Despido a instancia de Carmelo Hernández Pérez y Fondo de Garantía Salarial contra Frobe Canarias, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Carmelo Hernández Pérez contra Frobe Canarias, S.L. y el Fogasa debo declarar y declaro la Improcedencia del Despido de la parte actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido, o bien le indemnice con la suma de 895,95 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido; debiendo advertir por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión, condenando al Fogasa a estar y pasar portal declaración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frobe Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.405

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15.514

Procedimiento: Ejecución 244/2010. Materia: Despido. Ejecutante: José Roberto Ramos Soto.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Nelson's Restauración, S.L.

Doña María Leonor Ferrer Sancho, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 244/2010 en materia de Despido a instancia de José Roberto Ramos Soto contra Fondo de Garantía Salarial y Nelson's Restauración, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 01/09/10, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Nelson's Restauración, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 5.415,64 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Constando que la ejecutada se encuentra en paradero desconocido procédase a notificar la presente resolución en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de CINCO DÍAS ante este/a Secretario/a Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1846 42 000500 1274, y al concepto clave 2095-0000-31-1037 09.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Leonor Ferrer Sancho, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social Número Siete.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nelson's Restauración, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.406

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15.515

Procedimiento: Ejecución 198/2010. Materia: Despido. Ejecutante: Yaiza Antonia Fleitas Armas. Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y La Pelu de Maricela, S.L.U.

Doña Leonor Ferrer Sancho, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 198/2010 en materia de Despido a instancia de Yaiza Antonia Fleitas Armas contra La Pelu de Maricela, S.L.U., por la Secretaria de este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución con fecha 18 de Agosto de 2010, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los créditos y puesta a disposición de este Juzgado de los saldos de las cuentas corrientes, así como de los valores u otros instrumentos financieros, cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad del ejecutado, a cuyo efecto se librára el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro

del plazo máximo de DIEZ DÍAS, bajo los apercibimientos legales que procedan:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - Calle Gran Vía 1 - Bilbao 48001.

- Caja Rural de Canarias S.C. Crédito - Calle CL 29 de Abril 42 – Las Palmas de Gran Canaria -35007.

- Banco Santander Investment Bolsa - Calle Plaza de Canalejas, 1 Madrid C.P. 28014.

- Banco Santander - Calle Paseo de Pereda, 9-12, Santander – 39004.

Se significa al ejecutado La Pelu de Maricela, S.L.U. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 2095 0000 64 894 09, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma y constando en las presentes actuaciones que el demandado La Pelu de Maricela, S.L. se encuentra en ignorado paradero, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 L.P.L., notifíquese la presente resolución en el B.O.P. de Las Palmas, al efecto, líbrese el correspondiente oficio, al que se adjuntará la cédula de notificación.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión, salvo que se trate de procesos por conflicto colectivo o impugnación de convenios, artículo 184,4º LPL, en el plazo de CINCO DÍAS ante este órgano, indicando la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la C.C.C. número 0030-1846 42 000500 1274, y al concepto clave 2095-0000-31-894-09.

Así lo acuerdo y firmo doña Leonor Ferrer Sancho Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Pelu de Maricela, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de agosto de dos mil diez.

LA SECRETARIA.

16.407

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

15.516

Procedimiento: Demanda 695/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Aurelio Lima Martín. Demandados: Anjoivan, S.L. y Pérez Moreno, S.A.U.

El Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 695/2010, en materia de Cantidad, a instancia de Aurelio Lima Martín, contra Anjoivan, S.L. y Pérez Moreno, S.A.U., por S.S^a., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.09.10, a las 12:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Anjoivan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO.

16.619

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

15.517

Número Autos: Demanda 78/2010. Materia: Ordinario. Demandante: María Georgina Céspedes Castro. Demandada: Cocere Canarias, S.L.

Doña Ángela Pardo Crespo, Secretaria de lo Social Número Veintiséis de Madrid.

HACE SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Georgina Céspedes Castro, contra Cocere Canarias, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el número 78/2010, se ha acordado citar a Cocere Canarias, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30.09.10, a las 09:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 26, sito en calle Orense, número 22, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cocere Canarias, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios.

En Madrid, a diez de junio de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.557

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARRECIFE

CÉDULA DE CITACIÓN

15.518

Por tenerlo así acordado en los autos de Juicio de Faltas número 47/2010, se cita a las personas que también se indicarán a fin de que comparezcan ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día y hora que también se menciona al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

CITADO: Mama Embalo.

CITA: 28.09.10, a las 10:00 horas.

Y, para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Arrecife, a trece de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.638

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

15.519

Don Fernando Blasco Lices, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 194/2009, por desobediencia Ejecutoria 74/10 habiendo se acuerda requerir de pago en legal forma a Román Tomás Arbelo Brito para que haga efectiva la cantidad de 60 euros en concepto de multa, con responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas procesales.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Román Tomás Arbelo Brito como autor responsable de una falta contra el orden público a una pena de 30 días de multa a razón de cuota diaria de 2 euros (60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas] diarias no satisfechas y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Román Tomás

Arbelo Brito hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a treinta de agosto de dos mil diez.

VºBº EL SECRETARIO.

16.461

EDICTO

15.520

Don Fernando Blasco Lices, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 4/2010 por Hurto ejecutoria 71/2010 habiendo se acuerda requerir de pago en legal forma a: María Rosa Vega Miranda para que haga efectiva la cantidad de 80 euros en concepto de multa, con responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas procesales.

Eduardo Morales Martín para que haga efectiva la cantidad de 60 euros en concepto de multa, con responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas procesales.

FALLO: Que debo condenar y condeno a María Rosa Vega Miranda como autora responsable de una falta de hurto a una pena de multa de 40 días a razón de cuota diaria de 2 euros (80 euros), con una responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo condenar y condeno a Eduardo Morales Martín como cómplice de una falta continuada de hurto a una pena de multa de 30 días a razón de cuota diaria de 2 euros (60 euros), con una responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de Privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Los condenados deberán abonar las costas.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Morales Martín y Rosa María Vega Miranda hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a treinta de agosto de dos mil diez.

VºBº EL SECRETARIO.

16.462

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ARRECIFE

CÉDULA DE CITACIÓN

15.521

Por tenerlo así acordado en los autos de Juicio de Faltas número 217/2010, se cita a la persona que también se indicará, a fin de que comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día y hora que también se menciona al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

CITADA: Paula Alexandra Batista, en calidad de denunciante.

CITA: 29.09.10, a las 11:10 horas.

Y, para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Arrecife, a diecisiete de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.906

EDICTO

15.522

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 66/2010, por Amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Arrecife de Lanzarote, a 25 de Junio de 2010.

Vistos por mí, César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 66/2010 sobre Amenazas siendo denunciante Yeray Marcial García Robayna, el cual no comparece a pesar de constar citado en legal forma, y denunciada Tina Brown, se dictan los siguientes

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Tina Brown de la falta de amenazas de la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, que será preparado ante Juzgado y resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Las Palmas.

Notifíquese esta sentencia la Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife y su partido.

Publicación.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y para que sirva de notificación a Tina Brown hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintitrés de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.433

EDICTO

15.523

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 29/2010, por Desobediencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arrecife, a 4 de junio de 2010.

Vistos por mí, doña Estella María Marrero Sánchez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Arrecife y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 29/2010 por una presunta falta contra el orden público, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, los Agentes de la Policía Local de Arrecife número 12.551 y 13.687 en calidad de denunciadores y Iaiá Balde en calidad de denunciado, se dicta la presente resolución en base a los siguientes.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Iaiá Balde de los hechos objeto del presente

procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la Magistrado-Juez que la firma, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Iaiá Balde hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a diecinueve de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.434

EDICTO

15.524

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 34/2010, por Desobediencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arrecife, a 4 de junio de 2010.

Vistos por mí, doña Estella María Marrero Sánchez, Magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Arrecife y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 34/2010 por una presunta falta contra el orden público, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, los agentes de la Policía Local de Arrecife número 13.703 y 11.967 como denunciadores y Luigi Casti como denunciado, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luigi Casti de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante

este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la Magistrado-Juez que la firma, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luigi Casti hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a diecinueve de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.435

EDICTO

15.525

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 48/2010, por Amenazas y Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arrecife, a 4 de junio de 2010.

Vistos por mí, doña Estella María Marrero Sánchez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Arrecife y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 48/2010 por una presunta falta de Lesiones y Amenazas, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Gara González Rodríguez, Jénifer Cáceres García y Carmen Cristina Cáceres García en calidad de denunciante/denunciadas, se dicta la presente resolución en base a los siguientes.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gara González Rodríguez, Jénifer Cáceres García y Carmen Cristina Cáceres García de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Juez que la dicta, constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Carmen Cristina Cáceres García hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a diecinueve de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.436

EDICTO

15.526

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 48/2010, por Amenazas y Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arrecife, a 4 de junio de 2010.

Vistos por mí, doña Estella María Marrero Sánchez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Arrecife y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 48/2010 por una presunta falta de Lesiones y Amenazas, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Gara González Rodríguez, Jénifer Cáceres García y Carmen Cristina Cáceres García en calidad de denunciante/denunciadas, se dicta la presente resolución en base a los siguientes.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gara González Rodríguez, Jénifer Cáceres García y Carmen Cristina Cáceres García de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Juez que la dicta, constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gara González Rodríguez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a diecinueve de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.437

EDICTO

15.527

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato 82/2010, por Hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arrecife, a 4 de junio de 2010.

Vistos por mí, doña Estella María Marrero Sánchez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Arrecife y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 82/2010 por una presunta falta de Hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Ángel García Mederos en calidad de denunciante y Eleuterio López Hidalgo en calidad de denunciado, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eleuterio López Hidalgo de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la Magistrado-Juez que la firma, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Eleuterio López Hidalgo hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a diecinueve de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.438

EDICTO

15.528

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 253/2010, por Estafa habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Arrecife de Lanzarote, a 18 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, don César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 253/2009 sobre estafa denunciada por María Chaxiraxi Rodríguez Rijo contra María Anyara Gil Tarajano, y con la asistencia del Ministerio Fiscal se dictan los siguientes

FALLO: Que debo condenar y condeno a María Anyara Gil Tarajano como autora criminalmente responsable de una falta de estafa, y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa a razón de seis euros diarios a cada uno de ellos, ascendiendo a una cuantía total de 180 euros, apercibiéndoles que en caso de impago voluntario o por vía de apremio incurrirán en responsabilidad personal subsidiaria a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, así como que indemnice de una manera conjunta y solidaria a María Chaxiraxi Rodríguez Rijo en la cantidad de 33 euros, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a partir de su notificación, que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Las Palmas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo don César Romero Pamparacuatro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

Publicación.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; Doy fe que obra en autos.

Y para que sirva de notificación a María Anyara Gil Tarajano hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veinte de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.439

EDICTO

15.529

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 121/2010, por Apropiación Indevida habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Arrecife de Lanzarote, a 25 de Junio de 2010.

Vistos por mí, César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 121/2010 sobre apropiación indebida, siendo denunciante Isabel Dolores Fraija Rodríguez y denunciado José Manuel Rúa Beleda, los cuales no comparecen a pesar de constar citados en legal forma, y con asistencia del Ministerio Fiscal representado por Porfirio Suárez Hernández, se dictan los siguientes

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Rúa Beleda de la falta de apropiación indebida de la que venía siendo denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a partir de su notificación, y que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

Publicación.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrado Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y para que sirva de notificación a Isabel Dolores Fraija Rodríguez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veinte de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.440

EDICTO

15.530

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 121/2010, por Apropiación Indevida habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Arrecife de Lanzarote, a 25 de Junio de 2010.

Vistos por mí, César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 121/2010 sobre apropiación indebida, siendo denunciante Isabel Dolores Fraija Rodríguez y denunciado José Manuel Rúa Beleda, los cuales no comparecen a pesar de constar

citados en legal forma, y con asistencia del Ministerio Fiscal representado por Porfirio Suárez Hernández, se dictan los siguientes

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Rúa Beleda de la falta de apropiación indebida de la que venía siendo denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a partir de su notificación, y que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

Publicación.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrado Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Rúa Beleda hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veinte de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.441

EDICTO

15.531

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 296/2010, por Daños habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Arrecife de Lanzarote, a 23 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 296/2009 sobre daños, siendo denunciante Vicente Alberto Perdomo Ortega y denunciado Hamza Daoud, los cuales no

comparecen a pesar de constar citados en legal forma y con asistencia del Ministerio Fiscal representado por Da. Yolanda López Gómez, se dictan los siguientes

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Hamza Daoud de la falta de daños por la que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a partir de su notificación, y que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

Publicación.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrado Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y para que sirva de notificación a Hamza Daoud hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a treinta de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.442

EDICTO

15.532

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 276/2009, por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Arrecife de Lanzarote, a 23 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 276/2009 sobre Lesiones, siendo denunciante Francisco Aarón García Curbelo y denunciado Rubén Jeyson Garzón Amaya, los cuales no comparecen a pesar de constar citados

en legal forma y con asistencia del Ministerio Fiscal representado por Da. Yolanda López Gómez, se dictan los siguientes

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Rubén Jeyson Garzón Amaya de la falta de Lesiones por la que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a partir de su notificación, y que será resuelto por la Il. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

Publicación.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrado Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y para que sirva de notificación a Rubén Jeyson Garzón Amaya hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a treinta de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.443

EDICTO

15.533

Don José Ramón Vera Machín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 282/2009, por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Arrecife de Lanzarote, a 23 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 282/2009 sobre lesiones, siendo denunciante Julia Rosario Díaz Hernández, la cual no comparece a pesar de constar

citado en legal forma y denunciado Rafael Ariza Acosta, y con asistencia del Ministerio Fiscal representado por Da. Yolanda López Gómez, se dictan los siguientes

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Ariza Acosta de la falta de lesiones por la que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a partir de su notificación, y que será resuelto por la Il. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Arrecife.

Publicación.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrado Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y para que sirva de notificación a Rafael Ariza Acosta hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a treinta de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.444

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE PUERTO DEL ROSARIO

EDICTO

15.534

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 97/2010, por falta de Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Benedicto Pérez Francés de la falta por la que venía siendo

denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Eduardo Ortiz Barber hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a seis de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.468

EDICTO

15.535

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 110/2010, por Falta de Injurias habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Dolores Candelaria López Ávila como autora criminalmente responsable de una falta de injurias, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte días de multa a razón de 10 euros diarios, apercibiéndole que en caso de impago voluntario o por vía de apremio incurrirá en responsabilidad personal subsidiaria a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a partir de su notificación, del cual conocerá la lima. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Antonio Perdomo Cabrera hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a seis de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.469

EDICTO

15.536

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 145/2010, por Hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Kyle Thomas Yeowart como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el artículo 623,1 del Código Penal a la pena de cuatro días de localización permanente con expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Así mismo deberá indemnizar a María Nemesia Hernández Calero en la cantidad de 115,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Kyle Thomas Yeowart hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a ocho de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.470

EDICTO

15.537

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 147/2010, por Amenazas e Injurias habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Said Adraoui de la falta por la que venía siendo denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Said Adraoui hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a tres de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

16.453

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 8 DE ARRECIFE

EDICTO

15.538

Don Jesús Carboneras Tornero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 351/2008 por Amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alexander Rodríguez Rodríguez de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante

este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Alexander Rodríguez Rodríguez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a treinta de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.427

EDICTO

15.539

Don Jesús Carboneras Tornero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 184/2009 por Delitos Sin Especificar habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Laura Martínez García de la Falta de Incumplimiento de las Obligaciones Familiares por la que inicialmente venía siendo acusada. Todo ello con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fernando J. Hernández Bermúdez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a uno de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.428

EDICTO

15.540

Don Jesús Carboneras Tornero, Secretario del

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 81/2009 por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Boudlal El Mokhtar de la Falta de Lesiones por la que venía siendo inicialmente perseguido.

Todo ello con imposición de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra la presente sentencia podrá interponerse Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al de su notificación ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Jamie Reginald Trigg y Boudlal El Mokhtar hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a treinta y uno de agosto de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.429

EDICTO

15.541

Don Jesús Carboneras Tornero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 183/2009 por Hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Isabel Sabina Peinado Umpiérrez y a Jesús Aday Suárez Camacho de la Falta de Hurto por la que inicialmente venían siendo acusada.

Todo ello con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer Recurso de Apelación

en el plazo CINCO DÍAS siguientes a su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Isabel Sabina Peinado Umpiérrez y Jesús Aday Suárez Camacho hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a uno de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.430

EDICTO

15.542

Don Jesús Carboneras Tornero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 188/2009 por Impago de Pensiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Saiz Torres de la Falta contra las Relaciones Familiares por la que inicialmente venía siendo acusado.

Todo ello con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Saiz Torres hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a uno de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

16.431

V. ANUNCIOS PARTICULARES**NOTARÍA DE
DOÑA MARÍA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ PLÁCIDO****Santa María de Guía****EDICTO****15.543**

Yo, María del Carmen Rodríguez Plácido, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa María de Guía, Alcalde Basilio Ramírez García, local 2, Residencial Las Garzas.

HAGO SABER:

Que en esta Notaría, a requerimiento de DOÑA NAZARIA, DOÑA CARMEN, DOÑA INMACULADA, DOÑA FLORA Y DON JOSÉ CASTELLANO RODRÍGUEZ, se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD PARA LA INMATRICULACIÓN al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, para la inscripción, de una:

FINCA

RÚSTICA: Finca situada en Palma de Quintana, Pago de Junquillo y Verdejo, en el término municipal de Guía.

Según el título mide una hectárea, cuarenta y ocho áreas y noventa y ocho centiáreas, pero realmente, según manifiestan los comparecientes y consta en el certificado catastral, tiene una superficie de diez mil novecientos veinticinco (10.925) metros cuadrados, y se corresponde con la parcela 374 del polígono 9.

LINDA: Al Norte, con la parcela 375 del polígono 9, de don Juan Almeida Quintana, y con la parcela 376, del polígono 9, cuya titularidad está en investigación; al Sur, con la parcela 373, del polígono 9, de don Juan Castellano Santiago, y con la parcela 350 del polígono 9, de don Andrés Santiago Suárez; al Este, con el Camino de Los Llanetes; y al Oeste, con el Camino del Lomo de La Paloma.

REFERENCIA CATASTRAL;

35010A009003740000ZE.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA: Los notificados, dentro del plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en esta Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Santa María de Guía, a quince de septiembre de dos mil diez.

LA NOTARIO.

16.700

EDICTO**15.544**

Yo, María del Carmen Rodríguez Plácido, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa María de Guía, Alcalde Basilio Ramírez García, local 2, Residencial Las Garzas.

HAGO SABER:

Que en esta Notaría, a requerimiento de DOÑA ISABEL CLARA MORENO VELÁZQUEZ Y DON HERMINIO GARCÍA GONZÁLEZ, se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD PARA LA INSCRIPCIÓN DEL EXCESO DE CABIDA al amparo de los artículos 298 del Reglamento Hipotecario y 53,10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie, de la finca:

RÚSTICA: En el término municipal de La Aldea de San Nicolás, sita en “La Punta” y “Barranco del Furel” terreno de labor y arrifes.

Tiene una superficie de UNA (1) HECTÁREA SIETE (7) ÁREAS Y CINCUENTA Y CUATRO (54) CENTIÁREAS, si bien según resulta de reciente medición llevada a cabo por el Ingeniero Técnico Industrial don José Manuel Padillo, con número de colegiado 293, y tal como resulta en la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica su superficie real es

de UNA (1) HECTÁREA OCHENTA Y TRES (83) ÁREAS TREINTA Y TRES (33) CENTIÁREAS.

SIENDO SUS LINDEROS REALES: Norte, en servidumbre de paso que la separara de herederos de don Armando Romero Torrent y en parte con don Jonay Umpiérrez Méndez; Sur, con Barranco del Furel; Naciente, con servidumbre de paso; y Poniente, en parte con terrenos de don Jonay Umpiérrez Méndez y en parte con Camino Vecinal.

Es la Parcela 59 del Polígono 2.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA: Los notificados, dentro del plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en esta Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Santa María de Guía, a trece de septiembre de dos mil diez.

LA NOTARIO.

16.854



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1